



finis
Universidad Finis Terrae
Derecho

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE
FACULTAD DE DERECHO

**Análisis de la Implementación del
Acuerdo de Escazú en Chile: Estado Actual y Desafíos**

FABIOLA MONTERO ERICES

Memoria presentada a la Facultad de Derecho, para optar al grado de Licenciado
en Ciencias Jurídicas.

Profesora Guía: María Luisa Baltra Vergara.

Santiago,
Chile 2024

DEDICATORIA

A Fabián Ignacio, Thomas Andrés y Diego Alonzo, mis hijos y mis tres pilares más fuertes. Ustedes han sido la fuerza que me sostuvo en los momentos de flaqueza, compensando cada día y noche que estuve ausente. Quiero decirles que yo también los necesitaba profundamente y que su corazón de oro, ofrecido sin reservas, fue el apoyo fundamental para alcanzar un sueño que alguna vez sentí inalcanzable. Gracias por nunca fallarme. Esta tesis es un testimonio de lo crucial que es estar juntos y unidos, apoyándonos siempre hacia un mismo fin.

A Gerhard von Borries, cuya sabiduría y visión me enseñaron a mirar más allá de las alturas y a enfrentar con coraje cada adversidad que se presentó en mi camino. Gracias por brindarme lo que nunca había encontrado en otros: una fe inquebrantable en mis capacidades, que además me abrió los ojos a la belleza y la profundidad de la minería en este país. Gracias por mostrarme, paso a paso, lo maravilloso que es Chile y por instaurar en mí un aprecio genuino por su tierra y sus recursos. A Miguel Correa Binimelis por su apoyo no solo me fortaleció, sino que también transformó mi perspectiva de la vida y mi propio valor. Esta tesis también lleva su firma, en cada página, como un reflejo de esa creencia poderosa que depositó en mí. Su fe inquebrantable en mis capacidades y su apoyo constante han transformado mi perspectiva de la vida y mi autoestima. Esta tesis es también un homenaje a esa poderosa creencia que depositó en mí y al amor por el país que cultivó en mi corazón, entre cerros, montañas y mares y al gran hombre que es.

A Dios, por guiarme siempre con su luz en cada paso de este camino y nunca soltar mi mano. A mi madre y a mi padre, quienes no solo me dieron la vida, sino que también me enseñaron a vivirla con integridad, humildad y amor.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, deseo expresar mi profunda gratitud a mis profesoras de tesis, María Paz de los Ángeles Martínez Molina y María José Martínez Molina, cuya guía experta y apoyo incondicional fueron cruciales a lo largo de este extenso proceso de investigación.

Asimismo, extiendo mi sincero agradecimiento a Juan Andrés Orrego Acuña, quien ha sido un pilar fundamental durante toda mi carrera universitaria en Derecho Civil, aportando con sus profundos conocimientos y visiones civilistas. También agradezco al profesor Eugenio Andrés Labarca Birke, cuya influencia fue decisiva no solo para impulsarme a seguir adelante en los momentos más difíciles de esta carrera, sino también para enseñarme a apreciar la profundidad del Derecho Procesal y a creer en mis propias capacidades y aptitudes, dándome confianza para perseguir mis objetivos académicos y profesionales.

Quisiera expresar un agradecimiento especial a la profesora María Luisa Baltra, quien no solo me introdujo en el complejo mundo del derecho minero, sino que también me enseñó valiosas competencias laborales que han sido fundamentales para mi formación como jurista en esta área especializada. Su dedicación y profundo conocimiento han sido una fuente constante de inspiración y aprendizaje.

No puedo dejar de mencionar a mi familia, amigos y a aquellos grandes compañeros que se convirtieron en parte esencial de mi vida durante estos años en la facultad (Cisternas, Correa y Varas) Cada uno de ustedes ha aportado a mi formación y bienestar, brindándome soporte y ánimo constantemente.

Finalmente, agradezco al cuerpo docente y administrativo de la facultad, cuya dedicación y esfuerzo facilitaron mi trayectoria académica y enriquecieron mi experiencia universitaria. A todos ustedes, mi más sincero reconocimiento y gratitud.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTOS.....	ii
ÍNDICE.....	iii
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO 1: PRELUDIO DEL ACUERDO DE ESCAZÚ	4
1.1. Antecedentes del Acuerdo de Escazú	6
1.2. Marco legal y político en Chile en el Acuerdo de Escazú	9
1.3. Legislación ambiental en Chile.....	11
CAPÍTULO 2: ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ EN CHILE	15
2.1. El Acuerdo de Escazú en base a su implementación	15
2.2. Avances en la implementación en Chile	16
2.3. Creación de comités y organismos responsables	21
2.3.1. Proceso Participativo para el Plan de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú	23
2.4. Desarrollo de políticas y regulaciones ambientales.....	25
2.5. Fortalecimiento de la participación ciudadana	27
CAPÍTULO 3: DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ EN CHILE	30
3.1. Retos de la aplicación del Acuerdo de Escazú en Chile	30
3.2. Recursos financieros para el Acuerdo de Escazú en Chile	34
3.2.1. Fuentes de financiamiento	35
3.2.2. Presupuesto asignado.....	36
3.2.3. Inversiones necesarias.....	37
3.2.4. Gestión de fondos	38
3.3. Recursos técnicos para el Acuerdo de Escazú en Chile.....	39
3.3.1. Infraestructura existente.....	39

3.3.2. Capacidades técnicas disponibles	39
3.3.3. Necesidades de capacitación.....	40
3.3.4. Tecnología requerida.....	40
3.3.5. Alianzas estratégicas	40
3.3.6. Identificación de brechas y desafíos	41
CAPÍTULO 4: OPORTUNIDADES QUE OFRECE EL ACUERDO DE ESCAZÚ PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN CHILE	44
4.1. El Impacto del Acuerdo de Escazú en la Sostenibilidad Ambiental y la Democracia Participativa en Chile.....	44
4.2. Importancia de la sostenibilidad ambiental en Chile	45
4.3. Democracia participativa y su relación con la sostenibilidad ambiental	46
4.4. Experiencia comparada de implementación del Acuerdo de Escazú.....	48
4.4.1. Implementación del Acuerdo de Escazú en Colombia	48
4.4.2. Implementación del Acuerdo de Escazú en México.....	50
4.4.3. Implementación del Acuerdo de Escazú en Ecuador.....	51
4.5. Lecciones aprendidas de la implementación del Acuerdo de Escazú en Colombia, México y Ecuador	54
4.6. Beneficios para Chile en la adhesión al Acuerdo de Escazú	55
4.6.1. Rol de la sociedad civil en la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile.....	56
4.6.2. Rol de los gobiernos locales en la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile	56
4.6.3. Evaluación de impacto del Acuerdo de Escazú en la sostenibilidad ambiental en Chile.....	57
CAPÍTULO 5: POTENCIAL IMPACTO DE UNA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DEL ACUERDO DE ESCAZÚ EN LA GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES AMBIENTALISTAS	60
5.1. Normativas nacionales en Chile	63
5.2. Fortalecimiento del Marco Jurídico para la Defensa Ambiental en Chile.....	66
5.3. Obstáculos Legales e Institucionales para los Defensores Ambientales en Chile	67
5.3.1. Falta de Protección Jurídica Específica	68

5.3.2.	Burocracia y Corrupción.....	68
5.3.3.	Acceso a la información	68
5.4.	Fiscalización y Justicia Ambiental en Chile	70
5.5.	La Protección a nivel regional y local de los defensores ambientalistas	70
5.5.1.	Capacitación de Autoridades Locales	71
5.5.2.	Creación de Redes de Apoyo	71
5.5.3.	Implementación de Protocolos de Seguridad.....	71
5.5.4.	Promoción de la Participación Ciudadana	71
5.6.	Derecho Comparado en la Defensa Ambiental.....	72
5.7.	Análisis Comparativo de Legislaciones de Defensa y Protección de los Defensores del Medio Ambiente en América Latina: Chile, México, Colombia y Ecuador	73
5.7.1.	Innovaciones Normativas y Avances en la Protección Medioambiental	74
5.7.2.	Análisis Gráfico Comparativo de Legislación de Defensa y Protección de los Defensores del Medio Ambiente.....	75
	CONCLUSIONES.....	77
	BIBLIOGRAFÍA	79

RESUMEN

El presente trabajo de tesis analiza la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile, un tratado internacional clave para América Latina y el Caribe, centrado en garantizar el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Dada la reciente ratificación del acuerdo por parte de Chile en 2022, en esta investigación se planteó la siguiente pregunta: ¿Cuál es el estado actual y los desafíos de la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile?

Para abordar esta cuestión, se realizó un análisis cualitativo de la normativa ambiental vigente en Chile, contrastándola con los compromisos internacionales adquiridos con la ratificación del Acuerdo. Además, se identificaron los principales desafíos políticos, legales y operativos que enfrenta el país en este proceso de implementación.

Las conclusiones de la investigación subrayan que, aunque Chile ha demostrado un compromiso firme con la protección ambiental a través de marcos legales robustos, aún enfrenta significativos obstáculos en la plena implementación del Acuerdo de Escazú. Estos incluyen la necesidad de mayor armonización legislativa, fortalecimiento institucional y la asignación de recursos financieros adecuados. Sin embargo, se reconocen también oportunidades importantes para avanzar en la sostenibilidad ambiental y la participación democrática en el país, si se superan estos desafíos.

Palabras claves: Acuerdo de Escazú, Chile, implementación, sostenibilidad ambiental, participación ciudadana, protección a los defensores del medio ambiente, derechos humanos.

ABSTRACT

This thesis analyses the implementation of the Escazu Agreement in Chile, a key international treaty for Latin America and the Caribbean, focused on guaranteeing access to information, public participation and access to justice in environmental matters. Given Chile's recent ratification of the agreement in 2022, this research posed the following question: What is the current status and challenges of the implementation of the Escazú Agreement in Chile?

To address this question, a qualitative analysis of Chile's current environmental regulations was carried out, contrasting them with the international commitments acquired with the ratification of the Agreement. In addition, the main political, legal and operational challenges faced by the country in this implementation process were identified.

The research findings underline that, although Chile has demonstrated a firm commitment to environmental protection through robust legal frameworks, it still faces significant obstacles in the full implementation of the Escazú Agreement. These include the need for further legislative harmonisation, institutional strengthening and the allocation of adequate financial resources. However, important opportunities for advancing environmental sustainability and democratic participation in the country are also recognised, if these challenges are overcome.

Keywords: Escazú Agreement, Chile, implementation, environmental sustainability, citizen participation, protection of environmental defenders, human rights.

INTRODUCCIÓN

El Acuerdo de Escazú es un tratado internacional que se reconoce con este nombre ya que fue adoptado en la ciudad de Escazú en Costa Rica, el 4 de marzo del año 2018 (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2022. p.5). Este tratado *“tiene como objetivo principal garantizar el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe”* (Ministerio de Medio Ambiente, [MMA]. s.f).

Este Acuerdo es considerado un hito significativo en la región, ya que aborda una serie de desafíos ambientales y sociales al promover la transparencia, la participación ciudadana y la protección de los defensores del medio ambiente. Algunos de los puntos más importantes incluyen el acceso a la información ambiental, la participación pública en la toma de decisiones por parte de la sociedad civil y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.

El Acuerdo de Escazú ha sido firmado por numerosos países de América Latina y el Caribe, y ha sido ratificado por varios de ellos. Sin embargo, su implementación plena aún enfrenta desafíos, incluida la necesidad de ratificación por parte de un número suficiente de países y la creación de mecanismos efectivos para su aplicación y seguimiento. Este tratado internacional es de suma importancia para América Latina por varias razones, entre ellas, porque garantiza el acceso a la justicia ambiental, fomenta la sostenibilidad ambiental y el desarrollo sostenible.

Chile ratificó el Acuerdo de Escazú bajo el Decreto Supremo N° 209 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Con la ratificación, Chile se comprometió a proteger el derecho de cada persona a vivir en un medio ambiente sano y a promover el desarrollo sostenible en la región. El Acuerdo de Escazú proporciona un marco para abordar estas temáticas al promover la participación pública y el acceso a la información, buscando avanzar hacia un desarrollo más sostenible, especialmente en el contexto de la transición hacia una economía más verde y la mitigación de los impactos del cambio climático, además de otorgar legitimidad internacional, permitiendo mejorar la imagen internacional de Chile como un país

comprometido con la protección del medio ambiente y los derechos humanos. Esto es especialmente relevante en un contexto global donde la acción climática y la protección ambiental son cada vez más prioritarias.

En resumen, el Acuerdo de Escazú ofrece a Chile la oportunidad de abordar conflictos socioambientales, proteger a los defensores del medio ambiente, promover el desarrollo sostenible y mejorar su reputación internacional en materia ambiental y de derechos humanos. Su implementación efectiva podría contribuir significativamente al bienestar social y ambiental del país. Por otra parte, esto significa también un problema de Derecho, pues Chile se encuentra en un cambio de etapa, donde el ordenamiento jurídico interno se debe adaptar ante los nuevos lineamientos ambientales pactados de manera internacional, que surgen a raíz de esta crisis ambiental. Por ello, surge la necesidad de analizar qué cambios implica a nivel jurídico, ambiental y social la ratificación de este tratado internacional.

Para desarrollar esta tesis sobre la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile, con un enfoque en los desafíos y oportunidades para la sostenibilidad ambiental y la democracia participativa, se planteó la siguiente interrogante: ¿Cuál es el estado actual y los desafíos de la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile?. Siendo el objetivo de este trabajo: Estudiar el estado actual y los desafíos de la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile.

Para desarrollar esta investigación se realizó un análisis cualitativo de la normativa ambiental actual con los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile, en contrapartida de la nueva normativa, poniendo especial énfasis en los desafíos a enfrentar en materia ambiental, y en las posibles soluciones a estos, junto a sus múltiples efectos en la sociedad.

Esta tesis está compuesta por 5 capítulos que se describen a continuación:

- Capítulo 1: Preludio del Acuerdo de Escazú: Este capítulo proporciona una introducción al tema de la tesis, explorando los antecedentes del Acuerdo de Escazú, su importancia en el

contexto latinoamericano y su relevancia específica para Chile. Se establece el marco conceptual y legal sobre el cual se desarrollará el análisis posterior.

- **Capítulo 2: Análisis del estado actual de la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile:** Se realiza una evaluación detallada de la normativa vigente en Chile relacionada con el Acuerdo de Escazú y se examina el progreso de su implementación en diversas áreas, como la creación de comités, políticas ambientales, y mecanismos de participación ciudadana.

- **Capítulo 3: Desafíos de la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile:** Este capítulo aborda los principales obstáculos políticos, legales y operativos que dificultan la implementación efectiva del Acuerdo en Chile. Se destacan los problemas relacionados con la armonización legislativa, la resistencia política, y las limitaciones en la capacidad institucional.

- **Capítulo 4: Oportunidades que ofrece el Acuerdo de Escazú para fortalecer la sostenibilidad ambiental y la democracia participativa en Chile:** Se exploran las oportunidades que brinda el Acuerdo de Escazú para mejorar la gestión ambiental y promover la participación ciudadana. Este capítulo incluye un análisis comparativo con la normativa de otros países que han implementado el Acuerdo, identificando lecciones y mejores prácticas aplicables a Chile.

- **Capítulo 5: Potencial impacto de una implementación efectiva del Acuerdo de Escazú en la garantía de protección de los defensores ambientalistas:** Se examina el impacto que podría tener una implementación efectiva del Acuerdo en la protección de los defensores del medio ambiente en Chile. El capítulo incluye un análisis comparado de la normativa y experiencias de otros países, y propone recomendaciones para fortalecer esta protección en el contexto chileno.

Finalmente, se entregan las conclusiones de la revisión bibliográfica y de los análisis realizados.

CAPÍTULO 1: PRELUDIO DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

El presente capítulo tiene como objetivo analizar el prefacio del tratado internacional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como Acuerdo de Escazú en Chile. En este contexto, cabe indicar que los antecedentes del Acuerdo de Escazú se remontan al reconocimiento, por parte de la comunidad internacional, de la necesidad de fortalecer los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Conscientes de ello, los países de América Latina y el Caribe, incluyendo a Chile, se unieron en la búsqueda de un marco legal que garantizara estos derechos y promoviera la transparencia y la responsabilidad en la gestión ambiental. Estos esfuerzos culminaron en la firma del Acuerdo de Escazú en marzo de 2018 (Servicio de evaluación ambiental, [SEA], 2024).

El Acuerdo de Escazú reviste gran importancia para Chile, ya que brinda un marco normativo sólido y actualizado en materia de acceso a la información, participación ciudadana y justicia ambiental. Chile ha demostrado su compromiso con el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente a través de su legislación y políticas ambientales. Este Acuerdo refuerza y complementa este marco legal, promoviendo la transparencia, la participación de la sociedad civil y el acceso a mecanismos efectivos de solución de controversias en el ámbito ambiental. Además, el Acuerdo de Escazú fomenta la cooperación y el intercambio de buenas prácticas entre los países de la región, fortaleciendo la gobernanza ambiental en Chile y contribuyendo a la preservación de su biodiversidad y recursos naturales (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2013, p. 7).

El Acuerdo de Escazú tiene una estrecha relación con la legislación y política ambiental chilena. Este se basa en los principios de acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales, que están alineados con los pilares fundamentales de la legislación ambiental en Chile (Comisión Económica para América Latina y el Caribe

[CEPAL], 2024, p. 27). La implementación del Acuerdo en el país requerirá ajustes y mejoras en la legislación y políticas existentes para garantizar su pleno cumplimiento. Además, promoverá una mayor transparencia y participación de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales, fortaleciendo así la protección del medio ambiente en Chile (Libertad y Desarrollo, 2020, p. 1).

El referido tratado internacional establece una serie de disposiciones y compromisos para la promoción y protección de los derechos de acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales en los países de América Latina y el Caribe. Entre los principales elementos del Acuerdo se encuentran la creación de un marco normativo para garantizar la transparencia en la toma de decisiones ambientales, la promoción de la participación ciudadana en la elaboración y aplicación de políticas y proyectos, y el fortalecimiento del acceso a la justicia en casos relacionados con la protección del medio ambiente (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2018).

La implementación del Acuerdo de Escazú en Chile se realiza a través de la adopción de medidas y políticas que buscan garantizar el pleno cumplimiento de sus disposiciones. Esto implica la revisión y adecuación de la legislación nacional para asegurar la transparencia en la información ambiental, la promoción de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones, la protección de los defensores ambientales y la facilitación del acceso a la justicia en casos relacionados con el medio ambiente. Además, se promueve la capacitación y sensibilización de los actores involucrados en la protección del medio ambiente para asegurar una adecuada implementación del Acuerdo (Palma, 2022, p. 13).

El Acuerdo de Escazú representa un avance significativo en la protección del medio ambiente en Chile. Este tratado internacional brinda un marco legal para garantizar el acceso a la información, la participación ciudadana y la justicia en asuntos ambientales. Además, establece medidas para prevenir y mitigar los impactos negativos en el medio ambiente, promoviendo la conservación de la biodiversidad y la sustentabilidad. Si bien, aún es necesario realizar esfuerzos para su implementación efectiva, el Acuerdo de Escazú sienta

las bases para una gestión ambiental más transparente y participativa en Chile (Bárcena, Torres & Muñoz, 2021, pp. xi-xxi).

La valoración del Acuerdo de Escazú en Chile es positiva, ya que reconoce y promueve los derechos de acceso a la información, la participación ciudadana y la justicia en asuntos ambientales, fortaleciendo la democracia en materia ambiental. Además, establece disposiciones para fomentar la cooperación y la asistencia técnica entre los países signatarios, lo que permitirá a Chile acceder a recursos y conocimientos especializados en la gestión ambiental.

Las perspectivas futuras para la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile son alentadoras. Este tratado marca un hito en la promoción de la transparencia y la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales, lo que contribuirá a fortalecer la gobernanza ambiental. Sin embargo, su implementación exitosa enfrenta algunos desafíos, como la necesidad de capacitar y sensibilizar a los actores involucrados, tanto a nivel gubernamental como a nivel comunitario. Asimismo, se requiere fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y de cooperación regional para asegurar una adecuada aplicación del Acuerdo. Superar estos desafíos permitirá consolidar los avances logrados con este tratado y avanzar hacia una gestión más efectiva y sostenible del medio ambiente (Rekers et al., 2023, p. 73).

1.1. Antecedentes del Acuerdo de Escazú

Los antecedentes del Acuerdo de Escazú se remontan a la identificación, por parte de la comunidad internacional, de la necesidad ampliamente reconocida y compartida a nivel global de fortalecer los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública activa y efectiva en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente y el acceso oportuno y pleno a la justicia en asuntos ambientales. Conscientes de la importancia y trascendencia de estos derechos fundamentales, los países de América Latina y el Caribe, incluyendo a Chile, se unieron de manera firme y decidida en la búsqueda conjunta de un marco legal y normativo que no solo garantizara de manera efectiva estos derechos, sino que

también promoviera y cultivara la transparencia, la sostenibilidad y la responsabilidad en la gestión ambiental, todo esto en beneficio de las presentes y futuras generaciones (Muñoz-Ávila & Lozano-Amaya, 2021 p.p. 165-200).

Este histórico proceso de convergencia y colaboración entre los países de la región se vio coronado de éxito con la firma del Acuerdo de Escazú en marzo de 2018. Este Acuerdo representa un hito importante en la búsqueda de una mayor protección y aseguramiento de los derechos ambientales en América Latina y el Caribe, estableciendo un marco jurídico sólido y equitativo que salvaguarda los pilares fundamentales de información ambiental, participación ciudadana y acceso a la justicia (Nalegach & Durán, 2020, p. 3). Con el Acuerdo de Escazú, se sientan las bases para fortalecer aún más la gobernanza ambiental en la región, fomentando una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Asimismo, este Acuerdo impulsa un enfoque inclusivo y participativo en la gestión de los recursos naturales, promoviendo la participación activa de las comunidades y la sociedad civil en la protección y preservación de su entorno (Observatorio, s.f). Es importante destacar que el Acuerdo de Escazú no solo pone énfasis en la protección de los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental, sino que también promueve la cooperación regional, la creación de capacidades y la transferencia de tecnología para fortalecer las acciones y medidas orientadas hacia la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente (Barragán et al., 2022, p. 8).

En conclusión, el Acuerdo de Escazú es un instrumento pionero y trascendental para la protección y promoción de los derechos ambientales en América Latina y el Caribe. Su firma y ratificación demuestran el compromiso de los países de la región en avanzar hacia el desarrollo sostenible, garantizando la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión ambiental. Con este Acuerdo, se establece un marco normativo sólido que asegura una mejor protección del medio ambiente y una participación activa de la sociedad en la toma de decisiones que afectan su entorno. En este sentido, se crea un ambiente propicio para el logro de una gestión ambiental efectiva y responsable, que favorezca el adecuado equilibrio entre el desarrollo económico y la protección de los recursos naturales (Cavallo, 2020). Además, el Acuerdo de Escazú busca promover la colaboración y el

intercambio de experiencias entre los países de la región, con el fin de compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas en el ámbito ambiental. Asimismo, se fomenta la capacitación y el fortalecimiento de las capacidades técnicas y profesionales en materia ambiental, para asegurar una adecuada implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo (Barragán et al., 2022, p.7). El Acuerdo también destaca por su enfoque inclusivo y participativo, al reconocer la importancia de la participación activa de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la toma de decisiones que afectan su entorno, y se promueve su acceso a la información, su participación en los procesos de consulta y su derecho a la justicia en asuntos ambientales, como parte fundamental de la protección de sus derechos y de la conservación de la diversidad cultural y natural de la región (Royo, 2023).

En términos prácticos, el Acuerdo de Escazú establece una serie de obligaciones y mecanismos de implementación para asegurar su efectivo cumplimiento. Se propone la creación de puntos focales nacionales y una Secretaría Ejecutiva Regional para facilitar la cooperación y el intercambio de información entre los países firmantes. Además, se establece un mecanismo para recibir y atender denuncias por violaciones a los derechos ambientales, promoviendo la rendición de cuentas y la justicia en este ámbito (Bárcena, Torres & Muñoz, 2021, p. xxi).

En resumen, el Acuerdo de Escazú representa una valiosa herramienta para la protección y promoción de los derechos ambientales en América Latina y el Caribe. Su adopción y aplicación efectiva contribuirán al fortalecimiento de la gestión ambiental, la participación ciudadana y la transparencia en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Asimismo, permitirá avanzar hacia un desarrollo sostenible, en el cual se respeten y protejan los recursos naturales y se asegure un entorno saludable y sostenible para las presentes y futuras generaciones. Además, con la implementación plena y efectiva del Acuerdo de Escazú, se abrirán oportunidades para fortalecer la cooperación regional en el área ambiental, promoviendo la adopción de políticas y medidas comunes para abordar desafíos ambientales (Nalegach y Durán, 2020, p. 3).

1.2. Marco legal y político en Chile en el Acuerdo de Escazú

El marco legal y político en Chile proporciona el contexto normativo y las políticas relacionadas con la protección ambiental en el país. Estos marcos incluyen leyes, normativas y políticas específicas que establecen los derechos y deberes de las personas, las empresas y el gobierno con respecto al medio ambiente. Además, el marco legal y político también se basa en Acuerdos internacionales en los que Chile ha demostrado su compromiso con la protección del medio ambiente y la sostenibilidad (de Paz González, 2021). En este sentido, resulta fundamental resaltar que Chile ha implementado una serie de medidas para fortalecer y expandir su marco legal y político en materia ambiental, por ejemplo, se han promulgado nuevas leyes y regulaciones que establecen criterios más estrictos y contundentes para la protección y conservación de los recursos naturales, así como para preservar su biodiversidad. Estas leyes y regulaciones representan un enfoque audaz y decidido para garantizar que los ecosistemas únicos de Chile estén protegidos y que las generaciones futuras puedan disfrutarlos y beneficiarse de ellos (Campusano, 2000, p. 57). En este contexto, destaca la ratificación del Acuerdo de Escazú bajo el Decreto Supremo N° 209 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 25 de octubre de 2022, lo cual reafirma el compromiso de Chile con los principios de transparencia, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Además de las leyes y regulaciones más estrictas, Chile ha establecido programas y subsidios innovadores y eficaces destinados a incentivar y promover prácticas sostenibles en todas las industrias y sectores del país. Estos programas y subsidios tienen como objetivo fomentar la transición hacia una economía baja en carbono, reduciendo la huella de carbono de Chile (Campusano, 2000, p. 63). Esto se espera lograr mediante la implementación de medidas como el fomento de energías renovables, la promoción de la eficiencia energética y la inversión en tecnologías limpias. Además, se llevarán a cabo campañas de concienciación y educación sobre la importancia de la sostenibilidad y se crearán incentivos para que las empresas adopten prácticas respetuosas con el medio ambiente (Campusano, 2000, p.64).

Chile se encuentra en un camino hacia la sostenibilidad y está tomando medidas decididas para liderar el cambio hacia un futuro más verde y prometedor. A través de incentivos financieros y capacitación especializada, el gobierno chileno está comprometido con ayudar a las empresas y a los ciudadanos a adoptar tecnologías y prácticas respetuosas con el medio ambiente, fomentando así una economía más resiliente y sostenible. En consonancia con su compromiso internacional con la protección del medio ambiente, Chile ha ratificado una amplia gama de tratados y convenios internacionales. Estos tratados y convenios incluyen el Acuerdo de París, un hito histórico en la lucha contra el cambio climático, que busca limitar el aumento de la temperatura global y promover la adaptación al cambio climático en todo el mundo (MMA, s.f.).

Además, Chile ha ratificado el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que tiene como objetivo conservar la diversidad biológica y promover su uso sostenible, reconociendo así la importancia de la biodiversidad de Chile y su contribución al equilibrio ecológico global. Con el fin de garantizar la implementación efectiva de las políticas ambientales, Chile ha desarrollado una gobernanza ambiental, basada en la creación de instituciones especializadas y mecanismos de supervisión rigurosos. El Ministerio del Medio Ambiente, como autoridad central, es responsable de diseñar y ejecutar políticas en esta materia, velando por el cumplimiento y la aplicación adecuada de las leyes y regulaciones ambientales. Asimismo, la Superintendencia del Medio Ambiente desempeña un papel fundamental en el monitoreo y la supervisión del cumplimiento de las normativas ambientales por parte de las empresas, garantizando la responsabilidad y transparencia en las operaciones industriales. Además, para fomentar la participación ciudadana y asegurar una toma de decisiones inclusiva y transparente en materia ambiental, se han establecido consejos consultivos y comités técnicos (ONU, 2022, p. 42). Estos órganos promueven la colaboración entre los diferentes actores involucrados, incluidas las comunidades locales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El objetivo es asegurar que las voces de todos los interesados se escuchen y tengan un impacto en la formulación y ejecución de políticas ambientales sólidas y coherentes.

En resumen, el marco legal y político en Chile constituye un pilar fundamental e innovador para la protección del medio ambiente y la sostenibilidad. A través de leyes, normativas y políticas específicas, el país busca establecer los derechos y deberes de los diferentes actores involucrados, promoviendo así una gestión ambiental sostenible y responsable. Este compromiso se extiende a nivel internacional con la ratificación de tratados y convenios que refuerzan el compromiso de Chile con la protección del medio ambiente en todo el mundo. Además, las instituciones especializadas y los mecanismos de gobernanza aseguran la implementación efectiva de las políticas ambientales y promueven la participación ciudadana, contribuyendo así a una protección efectiva de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático en Chile (de Paz González, 2021).

1.3. Legislación ambiental en Chile

Chile ha avanzado significativamente en la implementación de los compromisos asumidos bajo el Acuerdo de Escazú. Sin embargo, aún hay desafíos pendientes, como la creación de mecanismos efectivos para la protección de los defensores ambientales y la mejora en la accesibilidad y transparencia de la información ambiental. Además, es necesario continuar desarrollando y ajustando las políticas públicas y los marcos normativos para asegurar una implementación plena y efectiva del acuerdo.

La legislación ambiental en Chile se conforma por distintas normativas jurídicas que regulan la protección y conservación del medio ambiente, y los recursos naturales. La primera de ellas es la Constitución Política de la República, la cual en su artículo 19 N° 8 establece que *“La Constitución asegura a todas las personas: El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente”*.

La relación entre la Constitución Política de la República y el Acuerdo de Escazú es de relevancia para Chile, ya que ambos instrumentos se complementan en la protección y

promoción de derechos ambientales. El Acuerdo de Escazú, firmado por Chile, busca asegurar el acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales. Estos derechos encuentran respaldo en la Constitución Política, la cual establece en su artículo 19 que todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Por lo tanto, existe una estrecha relación que busca fortalecer la protección ambiental en el país (Cubillos, 2020).

En cuanto a los principios compartidos La Constitución Política de la República y el Acuerdo de Escazú, ambos instrumentos promueven la sustentabilidad ambiental, el respeto y protección de la biodiversidad, y el acceso a la información y participación ciudadana en decisiones ambientales. Además, se establece la necesidad de fomentar la cooperación regional y la integración en materia ambiental. Estos principios y valores son fundamentales para garantizar un desarrollo sostenible en Chile, en armonía con el entorno natural y en beneficio de las presentes y futuras generaciones (Oscanoa y Sinche, 2023).

En cuanto a la aplicación, la Constitución Política de la República y el Acuerdo de Escazú tienen aspectos que comparten sobre la protección del medio ambiente. La Constitución establece la obligación del Estado de garantizar el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación en todo el territorio nacional, y por su parte, el Acuerdo de Escazú busca asegurar estos derechos en los países de América Latina y el Caribe. Ambos tienen como objetivo proteger el medio ambiente, promover la participación ciudadana en la toma de decisiones y garantizar la justicia ambiental. De esta manera, se complementan y fortalecen mutuamente en la protección y promoción de los derechos ambientales en Chile (Alvarez Anich & Cisternas Fierro, 2021).

En cuanto a los mecanismos de implementación, La Constitución Política de la República y el Acuerdo de Escazú establecen diferentes mecanismos para asegurar el cumplimiento de los derechos ambientales. La Constitución señala que el Estado tiene la facultad de dictar normas y establecer los organismos necesarios para garantizar la protección del medio ambiente. Además, se reconoce el derecho de las personas a recurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos en caso de amenaza o daño ambiental. Por su parte, el Acuerdo

de Escazú establece la creación de una Comisión de Expertos y un Comité de Cumplimiento, así como la importancia de la cooperación y la capacitación en asuntos ambientales. Estos mecanismos permiten una implementación efectiva de los derechos ambientales en Chile, asegurando su protección y promoción (Eyzaguirre, 2021).

Por otro lado, una de las leyes más relevantes es la ley N° 19.300, que aprueba la ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la cual establece los principios y normas para la protección ambiental en general. Esta ley se enfoca en la prevención y control de la contaminación, la protección del patrimonio natural y cultural, la promoción de la participación ciudadana, y la planificación y evaluación ambiental. Además, establece la creación de la Superintendencia del Medio Ambiente, que es un organismo encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales.

Otra ley importante es la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente. Esta norma jurídica además establece los instrumentos de gestión ambiental, definiendo los procesos de evaluación de impacto ambiental, los cuales son obligatorios para proyectos, obras o actividades que pueden generar impactos significativos en el medio ambiente. Asimismo, la Ley N° 20.417 modificó la Ley N° 19.300, estableciendo un nuevo marco institucional para la gestión ambiental en Chile. También establece los criterios para la declaración de zonas saturadas y la implementación de planes de descontaminación. Cabe indicar que, por otro lado, existen numerosas leyes y reglamentos específicos que complementan la legislación ambiental, como la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, y la Ley N° 21.600, que establece el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Estos reglamentos y leyes abordan temas como la gestión de residuos, la protección de los recursos hídricos, la conservación de la biodiversidad, y la gestión y protección de áreas silvestres protegidas, entre otros.

De todo lo antes expuesto es dable colegir que la legislación ambiental en Chile se ha fortalecido en los últimos años, promoviendo una mayor responsabilidad y conciencia ambiental por parte del Estado, los ciudadanos y las empresas. La protección del medio

ambiente es una tarea continua que requiere del compromiso de todos los actores involucrados, así como de una constante actualización y adaptación de la legislación a los desafíos presentes y futuros. Solo a través de una adecuada aplicación de la legislación ambiental se podrá garantizar la sostenibilidad y preservación de los recursos naturales en Chile (Reicher, 2021, p. 234).

CAPÍTULO 2:

ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ EN CHILE

El presente capítulo tiene como objetivo proporcionar información actualizada sobre la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile. Dentro de este análisis, es necesario entregar la información de la página del Ministerio del Medio Ambiente, donde se presenta cada etapa de la implementación que se está llevando a cabo en Chile. Cabe indicar que, en el mes de mayo del año 2022, culminaron las discusiones en el Congreso Nacional para adherir al Acuerdo de Escazú y desde ese momento a la fecha se han generado una serie de acciones que se expondrán a continuación.

El documento "Análisis de la situación actual de Chile para la implementación del Acuerdo de Escazú" (ONU, 2022), realizado por Francisco Tapia Ferrer y encargado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ofrece una evaluación de la preparación de Chile para implementar este tratado internacional. El Acuerdo de Escazú se centra en garantizar el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. En cuanto al desarrollo del análisis se pueden ver los siguientes 6 aspectos: Evaluación de la Legislación Actual, Participación Pública, Acceso a la Justicia Ambiental, Protección de los Defensores Ambientales, Desafíos y Recomendaciones, Modernización del Estado, Recursos Económicos (ONU, 2022.p.p. 18, 32,49,58,71, 74,83).

2.1. El Acuerdo de Escazú en base a su implementación

El Acuerdo de Escazú surge como respuesta a la necesidad de fortalecer los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Fue resultado de un proceso de negociación y consultas que involucró a diversos actores, como gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y comunidades indígenas. Los antecedentes de este Acuerdo se remontan al año 2012, cuando se iniciaron las discusiones

regionales y se estableció la hoja de ruta para su desarrollo. Desde entonces, se ha trabajado en la redacción final del Acuerdo y en su ratificación por parte de los países de la región.

La implementación del Acuerdo de Escazú en Chile reviste una gran importancia debido a los numerosos beneficios que conlleva. En primer lugar, promueve el acceso a la información ambiental, garantizando el derecho de todas las personas a conocer y participar en decisiones que afecten su entorno. Asimismo, fomenta la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente, fortaleciendo la democracia y la gobernanza ambiental. Además, la implementación del Acuerdo contribuye a la protección y conservación del patrimonio natural de Chile, asegurando un desarrollo sostenible y equitativo en el país.

2.2. Avances en la implementación en Chile

Desde la ratificación del Acuerdo de Escazú, Chile ha realizado importantes avances en su implementación. Se han establecido mecanismos y se ha asignado responsabilidad a diferentes comités y organismos para llevar a cabo este proceso. Además, se han desarrollado políticas y regulaciones ambientales que buscan garantizar la protección y conservación del medio ambiente en el país. Asimismo, se ha trabajado en fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente, promoviendo la transparencia y el acceso a la información. Estos avances demuestran el compromiso de Chile en la implementación del Acuerdo de Escazú.

La participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente se ha consolidado legalmente a través de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Esta ley reconoce la importancia del involucramiento activo de los ciudadanos en los procesos que impactan directamente sus vidas, incluyendo las decisiones ambientales. Por su parte, la Ley N° 19.300 de Bases del Medio Ambiente establece mecanismos y espacios específicos para la participación ciudadana, como la Evaluación Ambiental Estratégica y el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (MMA, s.f.).

En términos de políticas públicas y su relación con la participación ciudadana, el impacto de la democracia ambiental ha sido significativo, guiando la creación de políticas y leyes que buscan proteger tanto los derechos de las personas como del medio ambiente, asegurando que las iniciativas empresariales sean responsables y sostenibles. Además, la democracia ambiental promueve la educación ambiental y fomenta la acción colectiva en pro de un futuro más sostenible.

A nivel internacional, la Convención de Aarhus es un instrumento legal vinculante que se destaca en la promoción de los derechos de acceso a la información, participación ciudadana y acceso a la justicia en materia ambiental, siendo una respuesta a los crecientes conflictos ambientales y la imposibilidad de solucionar la problemática ambiental solo con soluciones técnicas y estándares. La Convención, que eleva la categoría jurídica de estos mecanismos y los sitúa en el centro del derecho ambiental, es considerada una iniciativa ambiciosa y representa un modelo para la participación ciudadana en materia ambiental para Chile (Convenio de Aarhus, 1998, p. 2).

En Chile, la legislación que sistematiza los delitos económicos y ambientales, introduciendo regulaciones más estrictas y detalladas, es conocida como la Ley de Delitos Económicos y Atentados contra el Medio Ambiente Ley N° 20.393 (Biblioteca del Congreso Nacional, 2009). Esta ley establece nuevas categorías de delitos, incluidos los relacionados con el medio ambiente, y modifica la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Por ejemplo, amplía la definición de las entidades que pueden ser responsables penalmente, incluyendo sociedades estatales y universidades, empresas creadas por ley, partidos políticos y entidades religiosas de derecho público. Esta ley implementa un sistema de multas basado en el ingreso promedio líquido del condenado, estableciendo un marco legal más estricto para prevenir y castigar los delitos medioambientales (Garrigues, 2023). Además, se incluyen penas sustitutivas e inhabilitaciones especiales para aquellos condenados por delitos económicos, como la prohibición de ejercer funciones públicas o gerenciales, o de contratar con el Estado (Garrigues, 2023).

La ley crea cuatro categorías de delitos económicos, cada una con sus propios criterios para determinar qué delitos entran en cada categoría y cómo se les aplica el sistema de penas. Por ejemplo, algunos delitos siempre se consideran económicos debido a su naturaleza, mientras que otros dependen de las circunstancias bajo las cuales se cometen, como la posición o cargo de la persona involucrada (Garrigues, 2023). La ley también establece un marco de responsabilidad penal ambiental y sistematiza delitos preexistentes de carácter ambiental y sectorial, relacionándolos principalmente con los delitos económicos. Esto incluye delitos relacionados con la contaminación y daño al medio ambiente, regulando de manera exhaustiva figuras penales a través de un sistema que funciona coordinadamente con la regulación administrativa ambiental para su fortalecimiento (Garrigues, 2023).

Adicionalmente, la ley modifica la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas para ampliar significativamente el catálogo de "delitos base" que pueden dar lugar a responsabilidad por incumplimiento de los deberes de vigilancia y supervisión de la empresa. Todo delito mencionado en las cuatro categorías es motivo para que la empresa pueda responder penalmente (Garrigues, 2023).

Cabe señalar que esta ley representa un avance significativo en la legislación chilena, buscando combatir la delincuencia económica y medioambiental con medidas más rigurosas y detalladas, y estableciendo responsabilidades más claras tanto para personas naturales como jurídicas (ONU, 2022, p. 88). Además, aunque el detalle específico de las políticas y regulaciones ambientales en vigor no se capturó en los resultados (Montt, 2023) se sabe que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha sido una fuente de análisis y recomendaciones en la región, incluyendo estudios y publicaciones que abordan las políticas energéticas y la promoción de energías renovables, lo que sugiere un enfoque en la sostenibilidad y gestión ambiental en Chile y en la región.

De dicho documento, como guía de implementación adoptado en Chile, que fue redactado por la CEPAL en el año 2022, se puede desprender lo siguiente:

“El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como el Acuerdo de Escazú, es un tratado ambiental en América Latina y el Caribe que tiene como objetivo principal garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y fortalecimiento de capacidades y cooperación. Este tratado es significativo porque vincula los marcos mundiales y nacionales estableciendo estándares regionales y promueve la cooperación Sur-Sur. Pone énfasis en la lucha contra la desigualdad y la discriminación y dedica atención especial a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, buscando la igualdad en el centro del desarrollo sostenible” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2022, p. 5).

El Acuerdo reconoce la multiculturalidad de la región y sus pueblos y el rol crucial de la sociedad civil en el fortalecimiento de la democracia y los derechos ambientales. En este contexto, busca promover y fortalecer el diálogo y la cooperación, así como la educación y la sensibilización, para asegurar un ejercicio pleno de los derechos de acceso (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2022, p.p. 30-31).

La Conferencia de las Partes, que supervisa la aplicación y efectividad del Acuerdo, se compromete a fomentar la cooperación y el fortalecimiento de capacidades entre las Partes, con especial consideración a los países menos adelantados y pequeños Estados insulares (CEPAL, 2022. p. 31). Para la implementación nacional, se espera que las Partes interesadas en el Acuerdo, faciliten medios de implementación para las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo, según consta en el artículo 13. Además, el Acuerdo establece un Fondo de Contribuciones Voluntarias para apoyar el financiamiento de su implementación, según indica el Artículo 14 (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2022, p. 33).

El Acuerdo es un ejemplo destacado de compromiso regional en la protección del medio ambiente y la promoción de los derechos humanos, sirviendo como un poderoso instrumento para prevenir conflictos, lograr decisiones informadas y participativas y mejorar la transparencia y la buena gobernanza (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2022. p. 7).

Chile ha realizado avances significativos en la implementación de políticas ambientales y esfuerzos de sostenibilidad a través del establecimiento de comités y la asignación de responsabilidades a diversos organismos. En marzo de 2023, se aprobó el Decreto 234 (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2023) el cual establece regulaciones para el funcionamiento de los Comités de Gestión del Riesgo de Desastres, como parte del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta a Desastres. Este Decreto detalla la composición y funciones de los Comités Regionales y Provinciales dedicados a la gestión del riesgo de desastres, especificando sus responsabilidades en la planificación y coordinación a nivel regional y provincial. Estos comités incluyen representantes de diversos sectores, como autoridades gubernamentales, autoridades militares y otros actores claves, asegurando un enfoque integral en la gestión del riesgo de desastres y la respuesta de emergencia (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2023).

La iniciativa Chile Sostenible, respaldada por Endeavor Chile y Sistema B Chile, tiene como objetivo promover la sostenibilidad en las pequeñas y medianas empresas. En 2022, se conectaron con organizaciones líderes en áreas de triple impacto: social, ambiental y económico. Realizaron un diagnóstico para evaluar el progreso en sostenibilidad dentro de las organizaciones y brindaron apoyo a través de la Evaluación de Impacto B y programas de mentoría. Esta iniciativa ha identificado áreas de mejora y ha recomendado acciones de financiamiento para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la integración del emprendimiento sostenible y la concientización sobre temas relacionados (Endeavor & Sistema, 2023, p.33).

Por último, Chile, junto con otros países de América Latina, participa en la presentación de Informes Nacionales Voluntarios para compartir los avances, desafíos y

lecciones aprendidas en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Este proceso es facilitado por la comunidad de práctica de la CEPAL, la cual fomenta el intercambio de experiencias y la movilización de múltiples partes interesadas para promover alianzas en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Gobierno de Chile, s.f.).

2.3. Creación de comités y organismos responsables

Como parte de la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile, se ha llevado a cabo la creación de comités y organismos responsables. Estos incluyen la creación de un comité interministerial que tiene la función de coordinar y supervisar las acciones relacionadas con el Acuerdo. También se ha designado un organismo gubernamental encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito ambiental. Estas iniciativas buscan asegurar una adecuada ejecución y seguimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Escazú.

En marzo de 2022, el presidente de Chile, Gabriel Boric, lideró una ceremonia que marcó la firma del mensaje presidencial para la adhesión de Chile al Acuerdo de Escazú. Este acto fue un paso significativo que reflejó el compromiso del gobierno con la agenda ambiental y reafirmó la importancia del Acuerdo como una herramienta para proteger el medio ambiente, promover la igualdad de género, los derechos humanos y la protección de los defensores de la tierra y el medio ambiente. La ministra del Medio Ambiente, Maisa Rojas, y la ministra de Relaciones Exteriores, Antonia Urrejola, enfatizaron la conexión inseparable de Chile con la protección de sus ecosistemas y su prestigio internacional en contribuciones al medio ambiente global. Este evento reafirmó la urgencia de tomar acciones decisivas frente a las crisis climáticas y de biodiversidad y la ventana de oportunidad que se está cerrando para estas acciones (Gobierno de Chile, 2022).

El 22 de abril de 2024, la sede de la CEPAL en Santiago fue el lugar de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú. *La COP 3 del Acuerdo de Escazú congregó a más de 700 personas en forma presencial, entre delegaciones de 15*

Estados Parte y nueve países observadores, miembros del público entre ellos numerosos jóvenes y representantes de los pueblos indígenas-, de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales. También fue seguida por cientos de personas de manera virtual (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2024).

Dentro de los temas que más impactaron en la conferencia, fue uno de los objetivos clave para la COP3 de Escazú conseguir que se ratifique el Plan de Acción sobre Defensores Ambientales, un esfuerzo conjunto entre Chile, Ecuador y San Cristóbal y las Nieves. Este plan es especialmente relevante para aquellos que abogan y protegen el medio ambiente de forma pacífica. Además, la ratificación de este plan sería un avance significativo en la promoción de la justicia ambiental y reforzaría el compromiso con la protección de los individuos que se esfuerzan por mantener un entorno ecológicamente equilibrado. Una excelente noticia en el contexto de la implementación del Acuerdo en Chile es el desarrollo del Protocolo de Personas Defensoras de Derechos Humanos. Este documento, coordinado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, establece varias medidas de protección para quienes trabajan en la promoción y defensa de los Derechos Humanos. Esto incluye a los defensores ambientales, respondiendo así a una demanda clave de la sociedad civil (Proaño, 2024).

Asimismo, será una oportunidad valiosa para Chile demostrar en el ámbito internacional el recién elaborado plan nacional de implementación, resaltando las estrategias principales, iniciativas generales y acciones concretas que orientarán la gestión ambiental hasta el año 2030. Esto indica una continuación de los esfuerzos colaborativos entre los países miembros para profundizar la implementación del Acuerdo a nivel nacional (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2024).

Cabe mencionar que la estructura del Acuerdo de Escazú ha sido establecida con la creación de comités y mesas directivas desde sus inicios. Los países signatarios del Acuerdo han participado activamente en el desarrollo de este marco a través de diversas reuniones, y han trabajado conjuntamente en la elaboración de un documento preliminar para el instrumento regional. La Mesa Directiva inicial, que incluyó a Chile como copresidente, y la

creación de un Comité de Negociación, evidencian la intención de generar una participación pública significativa en el proceso. Asimismo, se ha establecido un Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento, que juega un papel esencial en supervisar la implementación del Acuerdo y en proporcionar asistencia a las partes que lo requieran (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2022, p.p. 4-5). Este esfuerzo colaborativo para la protección ambiental y la promoción de la democracia ambiental en América Latina y el Caribe es fundamental para el desarrollo sostenible de la región y muestra un claro ejemplo de la dedicación de Chile y otros países en la implementación efectiva del Acuerdo de Escazú.

2.3.1. Proceso Participativo para el Plan de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú

El documento "Proceso Participativo para el Plan de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú" (PIPE), desarrollado por el Ministerio del Medio Ambiente de Chile, describe un enfoque inclusivo y colaborativo para integrar el Acuerdo de Escazú en la política ambiental chilena. A través de un proceso estructurado en varias etapas, se busca garantizar la participación de todos los sectores de la sociedad, desde la sociedad civil hasta el sector público y privado.

Objetivos del PIPE:

- Elaborar el Plan de Implementación de Escazú para el periodo 2024 mediante un proceso transversal e inclusivo.
- Implementar acciones de capacitación sobre el Acuerdo de Escazú dirigidas a la sociedad civil, sector público y privado, mejorando las capacidades de los funcionarios relacionados con la institucionalidad ambiental.

Etapas del Proceso Participativo:

- Validación del diseño participativo del PIPE (Marzo-Abril 2023): Se asegura que los enfoques y métodos propuestos sean adecuados y efectivos.
- Coordinación público-privada (Abril-Mayo 2023): Se fomenta una gobernanza colaborativa para integrar los objetivos del Acuerdo de Escazú.
- Participación temprana y elaboración de la propuesta PIPE (Mayo-Junio 2023): Se promueve la participación temprana de todos los sectores relevantes.
- Consulta Ciudadana (Junio-Julio 2023): Consulta pública amplia para recoger comentarios y aportes.
- Elaboración del Plan Definitivo (Septiembre-Noviembre 2023): Se elabora el plan definitivo basado en los aportes recogidos.
- Difusión (Noviembre 2023 - Enero 2024): Difusión del plan final entre todos los actores y el público.
- Implementación (Marzo-Abril 2024): Inicia la implementación del plan con los mecanismos y estrategias definidas.

Metodología de Participación Temprana:

Se emplean herramientas como talleres, grupos focales, encuestas en línea y entrevistas semi-estructuradas para recoger opiniones y propuestas. La metodología se centra en la identificación de actores relevantes, difusión de información, incorporación y análisis de aportes, y la difusión de resultados. El PIPE refleja un compromiso profundo con los principios de justicia ambiental y participación ciudadana, asegurando una inclusión amplia y efectiva de diversas partes interesadas en todas las etapas del proceso (MMA, 2023).

2.4. Desarrollo de políticas y regulaciones ambientales

Para dar cumplimiento al Acuerdo de Escazú, Chile ha trabajado en el desarrollo de políticas y regulaciones ambientales. Se han implementado medidas para promover la protección de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad y el control de la contaminación ambiental. Asimismo, se han establecido normas y regulaciones específicas para fomentar el uso sostenible de los recursos y prevenir y controlar los impactos ambientales negativos. Estas políticas y regulaciones tienen como objetivo principal garantizar la adecuada gestión ambiental en el país.

El desarrollo de políticas y regulaciones ambientales en Chile en el contexto del Acuerdo de Escazú es un tema de gran relevancia, ya que se entrelaza con el compromiso de la nación andina hacia el medio ambiente y el desarrollo sostenible. A pesar de ser uno de los promotores iniciales del Acuerdo, la decisión de Chile de un principio fue no ratificarlo, dada la gran complejidad y los desafíos inherentes a la armonización de los estándares ambientales internacionales con la legislación nacional. En cuanto a su ratificación es importante destacar los resultados de las votaciones realizadas en ambas cámaras del Poder Legislativo chileno, en un lapso de menos de 20 días de mayo de 2022, respecto al Acuerdo de Escazú:

- El 11 de mayo, la Cámara de Diputados aprobó el Acuerdo con 105 votos a favor, 34 en contra y 3 abstenciones;
- El 31 de mayo, el Senado también dio su aprobación con 31 votos a favor, 3 en contra y 11 abstenciones.

Estas mayorías demuestran que los llamados "argumentos" en contra del Acuerdo de Escazú han perdido fuerza y son cada vez menos convincentes, pasando a ser considerados obsoletos. Además, queda claro que cuando el Poder Ejecutivo dedica tiempo a explicar los detalles de este tratado, los argumentos en contra no encuentran sustento (Boeglin, 2022).

El Acuerdo de Escazú, que es el primer tratado medioambiental vinculante para América Latina y el Caribe. Representa un hito en la política medioambiental regional, ofreciendo un marco jurídico para fortalecer el derecho a un medio ambiente sano. Proporciona la estructura necesaria para garantizar el acceso a la información, la participación pública en la toma de decisiones medioambientales y el acceso a la justicia en estos asuntos. La adhesión a este Acuerdo significa para los países miembros un paso hacia la implementación de prácticas sostenibles y el fortalecimiento de la seguridad jurídica ambiental, elementos que pueden impulsar el crecimiento y desarrollo sostenibles (Stopfer et al., 2021).

A nivel nacional, la implementación de las disposiciones del Acuerdo de Escazú podría llevar a una mayor transparencia en las políticas ambientales y a una participación más activa de la sociedad civil en las decisiones que afectan al medio ambiente. Este enfoque colaborativo y participativo es esencial para gestionar de manera efectiva los recursos naturales y para afrontar retos como la desertificación, la deforestación y el cambio climático, problemas que son particularmente significativos en la región latinoamericana y, por ende, también para Chile (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2020, 1m56s).

Sin embargo, hay preocupaciones que han surgido en torno a la posibilidad de que el Acuerdo incremente la judicialización de los procedimientos ambientales, lo que podría generar incertidumbre jurídica y posiblemente obstaculizar proyectos de desarrollo económico. La implementación del Acuerdo debe buscar un equilibrio que permita proteger el medio ambiente sin restringir indebidamente el desarrollo económico y la innovación. Este equilibrio es crucial para el progreso de Chile y de la región, ya que las políticas ambientales no deben verse como un obstáculo para el desarrollo, sino como un camino hacia un futuro sostenible (La Tercera, 2023).

El diálogo y análisis continuos son necesarios para superar las barreras burocráticas y políticas que pueden obstaculizar la efectividad de las políticas ambientales. El Acuerdo de Escazú, con su enfoque progresivo en la democracia ambiental, puede servir como un marco

orientador para Chile al considerar futuras políticas y regulaciones ambientales. El desarrollo de políticas ambientales debe, por lo tanto, continuar reflejando el espíritu de Escazú en términos de participación pública, acceso a la información y justicia ambiental, independientemente de la ratificación del tratado.

2.5. Fortalecimiento de la participación ciudadana

El fortalecimiento de la participación ciudadana ha sido un objetivo fundamental en la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile. Se han establecido mecanismos y procesos para promover una participación activa y significativa de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Esto incluye la inclusión de consultas públicas en la elaboración de políticas y regulaciones ambientales, así como la difusión de información y el acceso a la justicia ambiental. Estas acciones buscan asegurar que los ciudadanos tengan la oportunidad de influir en las decisiones que afectan su entorno y promover una mayor conciencia ambiental en la sociedad (SEA, 2023, p. 54).

La participación ciudadana juega un rol fundamental en la democracia chilena y en la toma de decisiones que afectan el medio ambiente y el desarrollo sostenible del país. Es a través de la participación activa de la ciudadanía que se promueve una gestión más transparente, inclusiva y efectiva de los recursos naturales y se evitan conflictos sociales. La participación ciudadana fortalece la legitimidad de las decisiones tomadas por las autoridades y permite una mejor articulación entre los intereses públicos y privados. Por tanto, es de vital importancia promover y garantizar la participación efectiva de los ciudadanos en los procesos relacionados con el Acuerdo de Escazú (Participación, 2023).

Este Acuerdo establece una serie de derechos y obligaciones relacionados con el acceso a la información, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Estos fundamentos legales se encuentran respaldados por la Constitución Política de la República de Chile, así como por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y ambientales ratificados por el país. Además, se

analizan las leyes y normativas nacionales que dan cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Acuerdo (Palma, 2022, p.18).

En Chile, existen diversos mecanismos de participación ciudadana que permiten a la ciudadanía involucrarse en la toma de decisiones. Entre ellos se encuentran las consultas ciudadanas, los cabildos abiertos, los consejos de la sociedad civil y los procesos de audiencias públicas. Estos mecanismos brindan la oportunidad a la ciudadanía de expresar sus opiniones, propuestas y demandas, y son espacios importantes para la deliberación y la construcción colectiva de soluciones. Sin embargo, es necesario fortalecer la institucionalidad y los recursos destinados a estos mecanismos para garantizar su efectividad y legitimidad (Gómez, 2022). Uno de los desafíos es garantizar el acceso a la información ambiental de manera oportuna y comprensible para la ciudadanía, lo cual requiere mejorar los sistemas de transparencia y facilitar el acceso a las herramientas digitales. Además, se deben superar barreras culturales y sociales que limitan la participación de ciertos grupos de la sociedad. Las oportunidades radican en la creación de espacios de diálogo y colaboración entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado, para promover una gestión ambiental sostenible y participativa. Asimismo, la implementación del Acuerdo de Escazú brinda la oportunidad de fortalecer la legislación nacional en materia de participación ciudadana y medio ambiente, generando normativas más efectivas y precisas.

Para fortalecer la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile, se han identificado desafíos claves que necesitan ser abordados. Uno de los principales problemas es la falta de coordinación entre las distintas instituciones implicadas, lo que dificulta un enfoque unificado y coherente (Observatorio, s.f., p. 9). Además, se ha notado una brecha en la difusión de información sobre los derechos y oportunidades para la participación ciudadana, a pesar de que existen mecanismos de participación establecidos, como audiencias y consultas públicas, su alcance y efectividad son dispares. Para mejorar esto, es crucial promover una participación más inclusiva y representativa, particularmente de grupos marginados y vulnerables (Sol, 2012, p. 19).

El Ministerio del Medio Ambiente de Chile ha realizado esfuerzos significativos, como el proceso de "Participación Temprana", que recopiló la opinión y sugerencias de la sociedad civil, el sector público y privado. Esta iniciativa, que tuvo lugar desde junio hasta octubre de 2023, resultó en 22 actividades de participación pública y la recopilación de 3640 opiniones que informaron la propuesta del anteproyecto del Plan de Implementación Participativa de Escazú (MMA, 2023, p. 84).

La UNICEF ha subrayado la importancia del Acuerdo de Escazú como una herramienta para la protección del medio ambiente y los derechos humanos, enfatizando en el papel de los jóvenes como agentes claves de movilización y abogacía para la ratificación del Acuerdo (UNICEF, 2020, p. 9).

De lo revisado se puede desprender que se han encontrado los siguientes hallazgos claves: En primer lugar, se observa una falta de coordinación entre las diversas instituciones involucradas en la implementación del Acuerdo, lo que dificulta un enfoque integral y coherente. Además, se identifica una brecha en la difusión de información sobre los derechos y oportunidades de participación ciudadana. Por otro lado, se destaca la existencia de mecanismos de participación ciudadana, como las audiencias públicas y las consultas ciudadanas, pero su alcance y efectividad varían considerablemente. También se reconoce la necesidad de promover una participación más inclusiva y representativa, especialmente de los grupos marginados y vulnerables. Estos hallazgos señalan la importancia de fortalecer la participación ciudadana y abordar los desafíos identificados para garantizar una implementación exitosa del Acuerdo de Escazú en Chile.

CAPÍTULO 3:

DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ EN CHILE

3.1. Retos de la aplicación del Acuerdo de Escazú en Chile

En el contexto nacional, la implementación del Acuerdo de Escazú enfrenta diversos desafíos legales y políticos. En primer lugar, se observa una falta de armonización con la legislación nacional, lo que dificulta la aplicación efectiva de las medidas ambientales propuestas. Esta falta de armonización genera inconsistencias y vacíos legales que debilitan la protección del medio ambiente.

En Chile, la implementación de políticas ambientales conforme a estándares internacionales enfrenta diversos desafíos. Esto dificulta la aplicación efectiva de medidas esenciales para proteger el medio ambiente. A continuación, se presentan algunos ejemplos de aquellos hechos materiales:

- Creación y Fortalecimiento de Entidades Estatales: A pesar de la necesidad de contar con entidades estatales especializadas en temas ambientales, la integración y eficacia de estas agencias se ve comprometida por la legislación nacional existente, que no siempre proporciona el marco adecuado para su operación efectiva.
- Implementación de Procedimientos Transparentes y Accesibles: Los procedimientos necesarios para garantizar un enfoque transparente, imparcial y económicamente accesible en la gestión ambiental enfrentan obstáculos legales y administrativos que impiden su plena realización, afectando la participación pública y la justicia ambiental.
- Asistencia Legal y Técnica Gratuita: Aunque se reconoce la importancia de ofrecer asistencia legal y técnica gratuita a grupos vulnerables, la falta de recursos y de un marco legal sólido limita la capacidad del gobierno para proporcionar estos servicios de manera efectiva, especialmente a comunidades indígenas y sectores marginados.

- Servicios de Interpretación para Pueblos Originarios: El derecho a la interpretación o traducción en lenguas no oficiales para los pueblos originarios no se cumple adecuadamente debido a restricciones en la legislación y la falta de políticas específicas que garanticen estos servicios en procesos ambientales.
- Capacidad de Actuar en Defensa del Medio Ambiente: La actual legislación chilena restringe la capacidad de acción popular en la defensa ambiental, limitando significativamente la legitimidad para actuar en casos de daños a las aguas y al medio ambiente. Esto se agrava por el frecuente incumplimiento de las sentencias que favorecen la protección ambiental.
- Medidas Cautelares y Provisionales: La aplicación de medidas cautelares para prevenir o mitigar daños ambientales se ve obstaculizada por rigideces legales y falta de procedimientos claros y rápidos para su implementación.
- Facilitación de la Prueba del Daño Ambiental: Las normas que permitirían la inversión de la carga de la prueba y la carga dinámica de la prueba en casos ambientales enfrentan resistencia legal y práctica, dificultando la capacidad de las partes afectadas para demostrar el daño y obtener reparación.
- Mecanismos de Reparación: La legislación chilena no proporciona mecanismos adecuados y efectivos para la reparación de daños ambientales, incluyendo la restitución la restauración y la compensación económica, lo que limita la capacidad de respuesta efectiva a los daños ambientales (Delgado, 2021, p.p. 7-8).

De esta manera, se constata una resistencia política a la implementación del Acuerdo, lo cual representa un obstáculo sustancial para su avance. Esta resistencia puede deberse a intereses particulares o a la falta de conciencia ambiental en algunos sectores políticos. Asimismo, se evidencia la necesidad imperante de fortalecer las instituciones encargadas de la aplicación del Acuerdo para garantizar su correcta implementación y cumplimiento de

todas las disposiciones establecidas. Es fundamental reconocer la urgencia de esta tarea para asegurar un futuro sostenible para las generaciones venideras.

Uno de los aspectos claves que se destaca en este desafío es la falta de claridad en cuanto a los procedimientos y protocolos requeridos para la armonización. Es necesario establecer un marco jurídico que permita la adecuada integración de las políticas ambientales del Acuerdo de Escazú en la legislación nacional. Esto implica una revisión exhaustiva de las leyes existentes y la creación de nuevas normativas que garanticen la aplicación coherente y homogénea de las disposiciones (Yáñez, 2016, p. 8). Además, se debe promover la creación de comités y grupos de trabajo interinstitucionales que se encarguen de monitorear y evaluar el cumplimiento del Acuerdo en los diferentes ámbitos de gobierno. Estos organismos serán responsables de supervisar la implementación de las medidas acordadas, identificar posibles desviaciones y proponer soluciones adecuadas para garantizar la protección efectiva del medio ambiente (Vlex, 2020, p. 223).

Se constata una resistencia política a la implementación del Acuerdo, lo cual representa un obstáculo sustancial para su avance. *“La Constitución Política de la República de Chile es deficitaria en la regulación de los tratados internacionales; en este sentido encontramos en la Ley Fundamental las siguientes regulaciones: de distribución competencial, de control de constitucionalidad y de incorporación de los tratados internacionales. En este contexto el Tribunal Constitucional opera frente a normas que resultan insuficientes en su labor, destacando que:*

- *La Constitución no regula la jerarquía de los tratados internacionales en el ordenamiento interno.*
- *La Constitución no regula de forma expresa los efectos de los tratados internacionales en el ordenamiento jurídico interno”* (Yáñez, 2016, p.p. 232-233).

De lo antes señalado, es dable indicar que es fundamental definir estrategias claras y específicas para abordar los desafíos legales y políticos mencionados. Solo a través de estos

esfuerzos conjuntos se podrá garantizar un futuro sostenible para las nuevas generaciones y proteger eficazmente el medio ambiente. “*El Acuerdo podría implicar cambios inciertos en nuestra legislación, dada su autoejecutabilidad, generando incertidumbre jurídica*” (BCN, 2018). En cuanto a esto, existen varias preocupaciones potenciales relacionadas con la implementación de un Acuerdo internacional en el marco legal de un país, que se describen a continuación:

- Cambios inciertos en la legislación: Esto sugiere que el Acuerdo tiene el potencial de introducir modificaciones en la legislación nacional existente, pero no está claro exactamente cuáles serán esas modificaciones o cómo se implementarán. Podría haber aspectos del Acuerdo que no estén perfectamente alineados con las leyes actuales, requiriendo ajustes que aún no se han definido o previsto completamente.
- Autoejecutabilidad: Un tratado o Acuerdo autoejecutable es aquel que, una vez ratificado, se convierte automáticamente en parte de la ley nacional sin necesidad de legislación adicional. Esto significa que el Acuerdo en sí mismo tiene fuerza legal directa y puede ser invocado en los tribunales sin que el Congreso o Parlamento local tenga que pasar leyes adicionales para implementarlo. Esta característica puede ser una fuente de cambios legales directos y rápidos, que podrían entrar en conflicto con las leyes existentes.
- Generando incertidumbre jurídica: La combinación de cambios inciertos y la autoejecutabilidad podría llevar a situaciones donde los operadores legales, como jueces, abogados y ciudadanos, no tengan claro cómo aplicar o interpretar el Acuerdo en conjunto con la legislación nacional existente. Esto puede resultar en un período de ajuste donde las interpretaciones legales pueden variar ampliamente, los casos pueden ser decididos de manera inconsistente y podría haber un período de litigio intensivo mientras se resuelven las ambigüedades (Yáñez, 2016, p.p. 230- 233).

En definitiva, se destaca la preocupación de que la implementación del Acuerdo pueda desestabilizar temporalmente el marco legal establecido, debido a la introducción

directa de nuevas normas que pueden no estar totalmente armonizadas con las leyes y procedimientos existentes en Chile. Asimismo, es necesario ampliar el diálogo y la participación de todos los sectores involucrados, incluyendo la sociedad civil y el sector privado, en el proceso de implementación (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2022, p. 32). Esto permitirá obtener una visión más amplia de las necesidades y preocupaciones de cada uno de los actores, y fomentará la colaboración y el trabajo conjunto para superar los desafíos identificados.

Adicionalmente, se debe fortalecer la capacidad de las instituciones encargadas de la implementación del Acuerdo a través de la asignación de recursos adecuados y la mejora de la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno. Esto garantizará una implementación más eficiente y efectiva de las disposiciones del Acuerdo, así como su seguimiento y evaluación adecuados (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2022, p. 11).

3.2. Recursos financieros para el Acuerdo de Escazú en Chile

Los recursos financieros necesarios para la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile se obtendrán a través de diversas fuentes de financiamiento. Estas fuentes pueden incluir tanto financiamiento interno como externo. El gobierno chileno asignará un presupuesto específico para este fin, el cual se destinará a cubrir las inversiones necesarias. Así se refleja en la historia de Decreto Supremo N° 209 *“afirmó que se requiere de un adecuado manejo de expectativas, en el sentido de que todos los actores involucrados deben tener claro qué es lo que va a implicar su implementación. Enseguida, comentó que la implementación efectiva implicará asignación de recursos para organismos públicos, que deben considerarse en la hoja de ruta y en el mapa de implementación. Agregó que poner en marcha los estándares del Acuerdo no debe ser una traba a la gobernanza ambiental en general, a las inversiones, ni a la participación”* (BCN, 2022).

Para garantizar una adecuada gestión de los fondos, se establecerán mecanismos y regulaciones que aseguren la transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos financieros asignados. En cuanto al artículo 12 del Acuerdo: *“Se establece, igualmente, un*

Fondo de Contribuciones Voluntarias para apoyar el financiamiento de la implementación del Acuerdo, cuyo funcionamiento será definido por la Conferencia de las Partes, pudiendo éstas efectuar contribuciones voluntarias. La Conferencia de las Partes podrá invitar a otras fuentes a aportar recursos para apoyar la implementación del Acuerdo. El Artículo 13 prevé, para la implementación nacional, que cada Parte, de Acuerdo con sus posibilidades y prioridades nacionales, se compromete a facilitar medios de implementación para las actividades nacionales necesarias para cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo” (BCN, 2022).

En efecto, se indica en las evaluaciones de desempeño ambiental de la OCDE, del año 2016 que: *“El sólido crecimiento se ha acompañado de presiones ambientales crecientes. Como respuesta a estos problemas ambientales, Chile ha reforzado sus instituciones ambientales y su marco normativo ambiental. Las políticas deben ser implementadas rigurosamente durante la próxima década para lograr sus mejores efectos sobre el medio ambiente” (OCDE, 2016, p. 3).*

3.2.1. Fuentes de financiamiento

Las fuentes de financiamiento para el Acuerdo de Escazú en Chile pueden incluir fondos provenientes del gobierno central, donaciones de organizaciones internacionales, colaboraciones con el sector privado y cooperación de otros países. Además, se buscará la participación de instituciones financieras nacionales e internacionales, así como fondos de inversión en proyectos sostenibles. La diversificación de las fuentes de financiamiento permitirá garantizar recursos suficientes y sostenibles para la implementación del Acuerdo. Aunque, según algunos autores como Sergio Muñoz, que concluyó en la revista de justicia ambiental en la igualdad en el acceso a la justicia en referencia a el análisis sobre la ley N° 20.600, que regula los Tribunales Ambientales en Chile, destaca un intento de proporcionar acceso equitativo a la justicia ambiental. Sin embargo, a pesar de medidas como la exención de honorarios de peritos para partes sin recursos, la ley no ha logrado una igualdad económica completa. La propuesta de un fondo público para ayudar a los sectores de menores ingresos fue rechazada, dejando intactas las barreras financieras. Esto señala la necesidad de reformas

para fortalecer el acceso a la justicia y abordar las desigualdades en los litigios ambientales (Muñoz, 2023, p. 35).

3.2.2. Presupuesto asignado

El gobierno chileno asignará un presupuesto específico para la implementación del Acuerdo de Escazú. Tal como se mencionó en el Ítem anterior. Este presupuesto se destinará a cubrir los diversos aspectos del Acuerdo, como la promoción de la participación ciudadana, la protección del medio ambiente y la promoción de la transparencia en la toma de decisiones. El monto asignado en el presupuesto reflejará la importancia que el gobierno le otorga a la implementación efectiva del Acuerdo de Escazú en Chile.

En la Ley de Presupuestos para el año 2024 del Ministerio del Medio Ambiente, se ha asignado una cantidad específica para la implementación del Acuerdo de Escazú. Se destinan un total de \$134.550 miles de pesos para actividades relacionadas con este Acuerdo internacional. La Subsecretaría del Medio Ambiente es la responsable de administrar estos fondos y tiene la obligación de informar trimestralmente a diversas comisiones parlamentarias sobre el detalle de los gastos realizados en la implementación del Acuerdo. Esta supervisión tiene como objetivo asegurar la transparencia y la correcta utilización de los fondos destinados a promover la protección ambiental y la justicia en cuestiones medioambientales conforme a los compromisos del Acuerdo de Escazú.

Dentro de lo que es el contenido del proyecto de presupuestos, en cuanto a lo que indican los gastos de soporte en el Ítem de Bienes y servicios de consumos, se visualiza el detalle de lo solicitado por el ministerio del medio ambiente. *“Se financian los gastos operacionales de los 3 servicios del Ministerio, especialmente de arriendos de inmuebles, consumos básicos, servicios de aseo y de seguridad, y repone, después de 3 años, recursos para capacitación del personal. Incluye, además, \$135 millones para la implementación del Acuerdo de Escazú. Convirtiendo dicha cantidad al valor de peso chileno, sería una cantidad aproximada de (127.89 billones de pesos) en la Subsecretaría”* (DIPRES, 2024). De los

cuales se solicitó la cantidad del monto de 7.584 millones de dólares. Para el Ítem general de Bienes y Servicios de consumo.

En síntesis, para el año 2024, el Proyecto de Ley de Presupuestos asigna un total de 7.584 millones de dólares para Bienes y Servicios de Consumo. Este presupuesto cubre los gastos operativos de los tres servicios del Ministerio, con énfasis en el pago de alquileres de propiedades, servicios básicos, y los servicios de limpieza y seguridad. Además, tras un periodo de tres años sin asignaciones, se destinan fondos para la capacitación del personal. Este presupuesto incluye también una partida de 135 millones de dólares destinados a la Subsecretaría para la implementación del Acuerdo de Escazú.

3.2.3. Inversiones necesarias

La implementación del Acuerdo de Escazú en Chile requerirá inversiones en diferentes áreas. Estas inversiones podrán incluir la mejora de infraestructura para garantizar la participación ciudadana, el fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la información ambiental, la creación de programas de capacitación y formación en derechos ambientales, y la implementación de tecnologías que promuevan la transparencia y la protección del medio ambiente. En efecto, cabe señalar lo que mencionó la académica Valentina Durán en una de las sesiones de la comisión del medio ambiente, en la cual indicó que: *“entre las barreras de acceso a la justicia ambiental está, por cierto, la dificultad de acceder a asesorías jurídicas, ya que son especializadas y, por ende, muy costosas. Por eso es importante el artículo 8° del Acuerdo de Escazú cuando, entre otras disposiciones, en su numeral 5° dispone que, para hacer efectivo este derecho de acceso a la justicia, cada parte deberá atender a las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante mecanismos de apoyo incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita”* (Durán, 2018).

Para garantizar el uso eficiente de los recursos financieros disponibles, las inversiones necesarias en la implementación del Acuerdo de Escazú serán evaluadas y priorizadas. Esto incluye las consultas públicas que abarcan las estrategias y recursos financieros destinados a la aplicación del Acuerdo en el país (MMA, 2023, p. 23).

La presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados -de aquella época- Catalina Pérez indico que: *“si bien hemos avanzado en los sistemas de transparencia y acceso a la información pública, no solamente basta con poder acceder a la información, sino que se debe dotar a las comunidades de las herramientas para poder procesar la información que reciben y que “si no tomamos un rol activo como Estado en garantizar que la comunidad participe en igualdad de condiciones, lamentablemente la desigualdad continuará acentuándose”*” (Pérez, 2018).

3.2.4. Gestión de fondos

En Chile, la gestión de fondos ambientales está regulada por varias normativas y leyes que establecen los marcos para su creación, administración y uso efectivo. Algunas referencias son:

- Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente: Establece las bases para la creación y funcionamiento de los fondos de inversión en medio ambiente, los cuales pueden ser utilizados como herramienta de financiamiento para la implementación del Acuerdo de Escazú (BCN, 1994).
- Ley N° 20.920 sobre Recuperación y Protección Ambiental (Ley REP): Esta ley promueve la responsabilidad extendida del productor y fomenta la creación de sistemas de gestión ambiental que incluyen la financiación para la recuperación y protección del medio ambiente (BCN, 2016).
- Ley N° 21.455, artículo 36, del Fondo de Protección Ambiental (FPA): Este fondo, administrado por el Ministerio del Medio Ambiente, fue creado por la Ley 19.300, financia proyectos orientados a la protección o reparación del medio ambiente, la conservación de la naturaleza o la preservación del patrimonio ambiental (BCN, 2022).

- Ley N° 20.417, que administra la normativa SEIA (Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental): Aunque centrada en la evaluación de proyectos, esta normativa también implica la gestión de compensaciones ambientales que pueden ser canalizadas a través de fondos específicos para mitigar impactos ambientales (BCN, 2010).

Estas leyes y regulaciones proporcionan un marco sólido para la creación y gestión de fondos ambientales, asegurando que los recursos se utilicen de manera efectiva y sostenible.

3.3. Recursos técnicos para el Acuerdo de Escazú en Chile

El Acuerdo de Escazú en Chile cuenta con recursos técnicos suficientes para su implementación. Estos recursos se dividen en diferentes aspectos, tales como infraestructura existente, capacidades técnicas disponibles, necesidades de capacitación, tecnología requerida y alianzas estratégicas. A continuación, se detallará cada uno de estos aspectos para comprender mejor la situación de los recursos técnicos disponibles en el país (Uriarte, 2020).

3.3.1. Infraestructura existente

Chile cuenta con una infraestructura existente que puede ser utilizada para la implementación del Acuerdo de Escazú. Esto incluye carreteras, puertos, aeropuertos, sistemas de transporte y comunicaciones, así como instalaciones para la generación y distribución de energía. La infraestructura existente proporciona una base para las actividades relacionadas con el Acuerdo, facilitando el acceso a las diferentes áreas geográficas y promoviendo la participación de diferentes actores (Geall et al., 2024).

3.3.2. Capacidades técnicas disponibles

En Chile se cuenta con capacidades técnicas disponibles para la implementación del Acuerdo de Escazú. Existen instituciones y organizaciones especializadas en temas ambientales y de participación ciudadana, con personal altamente capacitado en diversas

disciplinas. Estas capacidades técnicas abarcan desde la investigación científica y la gestión ambiental, hasta la tecnología de la información y la comunicación. Además, se cuenta con expertos en áreas específicas que pueden contribuir con su conocimiento y experiencia en la implementación del Acuerdo (López-Cubillos et al., 2021, p.p. 6-7).

3.3.3. Necesidades de capacitación

A pesar de las capacidades técnicas disponibles, existen algunas necesidades de capacitación para garantizar una implementación efectiva del Acuerdo de Escazú en Chile. Estas necesidades se enfocan en fortalecer el conocimiento y las habilidades de los actores involucrados en la implementación, incluyendo a funcionarios públicos, organizaciones de la sociedad civil y comunidades locales. Se requerirá capacitación en aspectos como la gestión participativa, la toma de decisiones informadas, la transparencia y la rendición de cuentas, así como en el uso de tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y el acceso a la información ambiental (Andrade et al., 2020, p. 208).

3.3.4. Tecnología requerida

La implementación del Acuerdo de Escazú en Chile requerirá el uso de tecnologías específicas para facilitar la participación ciudadana y el acceso a la información ambiental. Entre las tecnologías requeridas se encuentran plataformas digitales para la divulgación y consulta de información, sistemas de monitoreo ambiental, herramientas de participación virtual y aplicaciones móviles que permitan a los ciudadanos reportar incidentes y acceder a datos relevantes. Es fundamental contar con la tecnología adecuada para garantizar la transparencia, la efectividad y la eficiencia en el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo (Barragán et al., 2022).

3.3.5. Alianzas estratégicas

La implementación del Acuerdo de Escazú en Chile se beneficiará de la creación de alianzas estratégicas entre diferentes actores. Estas alianzas pueden incluir colaboraciones

entre el gobierno, organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas, instituciones académicas y comunidades locales. Las alianzas estratégicas permitirán sumar esfuerzos, compartir recursos y conocimientos, y promover la participación de diversos sectores de la sociedad en la implementación del Acuerdo. Además, fomentarán la cooperación y el intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional, fortaleciendo así la efectividad y la sostenibilidad de las acciones implementadas (Nalegach & Suárez, 2020, p. 19).

3.3.6. Identificación de brechas y desafíos

La identificación de brechas y desafíos en la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile es esencial para superar los obstáculos que puedan surgir. Es necesario identificar las posibles brechas entre los recursos disponibles y las necesidades del Acuerdo, tanto financieras como técnicas, y diseñar estrategias para cerrar estas brechas. Además, se deben identificar los desafíos específicos que podrían enfrentarse en la implementación, como la falta de capacidades técnicas en ciertas áreas o la resistencia de algunos actores. Estas brechas y desafíos deben ser abordados de manera efectiva para garantizar una implementación exitosa y sostenible del Acuerdo en el contexto chileno (Delgado, 2021, p. 7).

La implementación del Acuerdo de Escazú en Chile también enfrenta el desafío de articularse de manera efectiva con otros Acuerdos y compromisos internacionales sobre medio ambiente. Es necesario asegurar la coherencia y complementariedad entre el Acuerdo de Escazú y otros instrumentos internacionales (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2019, p. 165), como por ejemplo el Acuerdo de París sobre cambio climático. Esto implica establecer sinergias entre los distintos Acuerdos y utilizar mecanismos de cooperación internacional para compartir buenas prácticas, experiencias y lecciones aprendidas en la implementación de ambos compromisos.

Otro desafío importante en la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile es la necesidad de fortalecer la cooperación regional en temas ambientales. Dado que muchos de los desafíos ambientales trascienden las fronteras nacionales, es fundamental fomentar la colaboración y el intercambio de experiencias entre los países de la región. Esto implica

establecer mecanismos de cooperación y diálogo, así como promover la creación de instituciones regionales encargadas de abordar de manera conjunta los desafíos ambientales comunes (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2019, p. 16).

Cabe indicar que uno de los desafíos más importantes que se presentan en la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile tiene que ver con la participación activa y efectiva de las comunidades locales en la toma de decisiones. El objetivo del Acuerdo es garantizar el acceso a la información y promover la participación de las comunidades en los procesos relacionados con el medio ambiente. Sin embargo, las comunidades enfrentan numerosas barreras que dificultan su involucramiento significativo (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2019, p. 83).

Entre las barreras más comunes se encuentra la falta de recursos y capacidades para participar activamente en la toma de decisiones. Muchas veces, las comunidades no cuentan con los recursos necesarios, como tiempo, financiamiento y acceso a la tecnología, para involucrarse de manera efectiva en los procesos de consulta y toma de decisiones. Esto limita su capacidad para influir en las decisiones que afectan su entorno y su calidad de vida (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2019, p. 39).

Además de lo anterior, otro desafío importante es la falta de mecanismos efectivos de consulta y diálogo con las comunidades locales. A menudo, las decisiones se toman de forma unilateral, sin tener en cuenta las voces y opiniones de las personas que serán directamente afectadas por ellas. Esto crea un ambiente de desconfianza y falta de legitimidad, lo que dificulta aún más la participación de las comunidades (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2019, p. 79).

Para garantizar un acceso efectivo a la información relevante, es necesario implementar medidas y políticas que promuevan la transparencia y la disponibilidad de datos sobre el medio ambiente, de manera que las comunidades locales tengan acceso oportuno y adecuado a la información necesaria para tomar decisiones informadas. Esto puede incluir el desarrollo de plataformas en línea, el establecimiento de centros de información ambiental y

la promoción de la divulgación activa de información por parte de las autoridades competentes.

Asimismo, es necesario abordar las diferencias culturales y los desafíos de comunicación que pueden dificultar la participación plena de las comunidades locales en los procesos de toma de decisiones. Para ello, es fundamental promover el respeto y la valoración del conocimiento tradicional y de la relación de las comunidades con su entorno natural, reconociendo la importancia de su sabiduría y experiencia acumulada a lo largo de generaciones. Esto implica fomentar la participación equitativa de las comunidades en los espacios de toma de decisiones, asegurando que se respeten sus derechos culturales y lingüísticos (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2019, p. 223).

En conclusión, para lograr una implementación exitosa del Acuerdo de Escazú en Chile, es fundamental superar los desafíos relacionados con la participación y toma de decisiones de las comunidades locales. Esto implica garantizar su acceso a la información relevante, fortalecer sus capacidades, establecer mecanismos efectivos de consulta y diálogo, y valorar y respetar su conocimiento tradicional y su relación con el entorno natural. Solo a través de un involucramiento activo y efectivo de las comunidades locales se podrá garantizar una gestión ambiental sostenible y justa para el bienestar de todos.

CAPÍTULO 4:

OPORTUNIDADES QUE OFRECE EL ACUERDO DE ESCAZÚ PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN CHILE

4.1. El Impacto del Acuerdo de Escazú en la Sostenibilidad Ambiental y la Democracia Participativa en Chile

El presente capítulo tiene como objetivo analizar las oportunidades que ofrece el Acuerdo de Escazú para la sostenibilidad ambiental y la democracia participativa en Chile. El Acuerdo de Escazú es un tratado regional que busca fortalecer la protección ambiental y promover la participación ciudadana en asuntos ambientales. Este apartado se enfocará en identificar las oportunidades específicas que este Acuerdo brinda para el país, considerando tanto la sostenibilidad ambiental como la democracia participativa como pilares fundamentales.

Para comprender el contexto en el cual se enmarca este capítulo, es necesario revisar los antecedentes relacionados con la sostenibilidad ambiental y la participación ciudadana en Chile. Durante las últimas décadas, el país ha enfrentado diversos desafíos en materia ambiental, como la degradación de ecosistemas, la contaminación del aire y del agua, y los conflictos sociales asociados a proyectos extractivos (MMA, s.f., p.31). Asimismo, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales, como medio para garantizar una gestión más efectiva y transparente (Guerrero et al., 2024).

Estos antecedentes son fundamentales para comprender la importancia de las oportunidades que ofrece el Acuerdo de Escazú en este contexto. Para ello, se buscará identificar y evaluar específicamente aquellas oportunidades que permitan incrementar la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales, fortalecer la protección y acceso a la información ambiental, y fomentar la justicia ambiental y la equidad (Cordero et al., 2017). Asimismo, se pretende analizar cómo el Acuerdo de Escazú puede contribuir a

mejorar la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas, promover la transparencia y rendición de cuentas en la gestión ambiental, y estimular la cooperación regional para abordar desafíos ambientales comunes. Estos objetivos serán abordados a lo largo del capítulo, permitiendo una comprensión más profunda de las oportunidades que ofrece este Acuerdo en el contexto chileno.

4.2. Importancia de la sostenibilidad ambiental en Chile

La sostenibilidad ambiental en Chile es de vital importancia debido a su biodiversidad y a la dependencia económica de los recursos naturales. Chile alberga una gran variedad de ecosistemas, desde desiertos áridos hasta bosques abundantes, pasando por glaciares que se extienden por kilómetros. Estos ecosistemas son fundamentales para mantener el equilibrio ambiental y proporcionar innumerables servicios ecosistémicos (Blanco, 2020, p. 25) como la provisión de agua dulce y pura, la regulación climática para evitar cambios bruscos y perjudiciales, y la conservación de una biodiversidad única en el mundo. Además, el sector turístico chileno se beneficia enormemente de la belleza natural del país, atrayendo a viajeros de todos los rincones del planeta. Desde el desierto de Atacama (Blanco, 2020, p. 12), con sus paisajes áridos hasta los bosques de la Patagonia, con sus montañas y lagos cristalinos. Por tanto, la sostenibilidad ambiental garantiza la preservación de estos recursos naturales y la protección de la biodiversidad, lo que a su vez promueve el desarrollo económico y social a largo plazo, generando empleo y bienestar para su población. Asimismo, la sostenibilidad ambiental contribuye de manera significativa a enfrentar desafíos globales como el cambio climático, que amenaza con alterar de forma irreversible el clima del planeta y sus consecuencias devastadoras.

Chile, como país comprometido con la protección del medio ambiente, ha aumentado la adopción de prácticas sostenibles en diferentes sectores, como la agricultura, la industria y el transporte. La implementación de técnicas agrícolas amigables con el medio ambiente, la promoción de energías renovables en la industria y el fomento del transporte público y uso de vehículos eléctricos, son solo algunas de las medidas que se han llevado a cabo (Blanco, 2020, p. 16).

En conclusión, promover la sostenibilidad ambiental es esencial para proteger el patrimonio natural, mejorar la calidad de vida de la población y asegurar un futuro sostenible para las generaciones venideras. La conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, así como la adopción de prácticas sostenibles, son la clave para lograr este objetivo. Chile tiene la responsabilidad de ser un líder en temas medioambientales (Cabezas-Vicente, 2024, p. 212), y demostrar al mundo que es posible conciliar el crecimiento económico con la protección del planeta. Solo a través de una gestión ambientalmente responsable y considerada se podrá garantizar la continuidad de los recursos naturales y salvaguardar la belleza y diversidad que posee este país (Cabezas-Vicente, 2024, p. 359).

4.3. Democracia participativa y su relación con la sostenibilidad ambiental

La democracia participativa tiene una estrecha relación con la sostenibilidad ambiental, ya que promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Permite que las personas tengan voz en la elaboración de políticas públicas y proyectos que afectan al entorno natural (Max-Neff & Elizalde, 2010, p. 12). Al involucrar a la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, se promueve una mayor conciencia ambiental y se fomenta la adopción de medidas más sostenibles. Además, la participación ciudadana contribuye a la transparencia y rendición de cuentas por parte de los actores involucrados en la protección del medio ambiente. Así, se fortalece la gobernanza ambiental y se trabaja en conjunto para lograr un desarrollo sostenible.

La democracia participativa no solo es fundamental para la sostenibilidad ambiental, sino que también es esencial para el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Cuando las personas tienen la oportunidad de participar activamente en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente, se asegura que se tengan en cuenta diversos puntos de vista y se tomen decisiones informadas y equitativas (Max-Neff & Elizalde, 1986, p.p. 12-13). Esto es especialmente importante cuando se trata de temas ambientales, que pueden tener un impacto significativo en la calidad de vida de las comunidades y en la salud de los ecosistemas (Flores & Velasco, 2023).

En un país como Chile, con una amplia diversidad de ecosistemas y una rica biodiversidad, la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales es fundamental. Los ciudadanos deben ser consultados y escuchados en la planificación y ejecución de proyectos, como la construcción de infraestructuras o la explotación de recursos naturales. Solo a través de un proceso participativo se puede garantizar que se tomen en cuenta las preocupaciones y necesidades de las comunidades locales, así como las consideraciones ambientales. Además de promover una mayor conciencia ambiental, la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales también puede impulsar la innovación y la creatividad. Cuando las personas de diferentes sectores de la sociedad se unen para discutir y resolver problemas ambientales, se pueden encontrar soluciones más efectivas y sostenibles. Por ejemplo, la participación ciudadana puede llevar a la implementación de tecnologías limpias o al desarrollo de prácticas agrícolas más respetuosas con el medio ambiente (Sanz-Hernández & Bacallao-Pino, 2024, p. 2).

Cabe destacar, que la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales no se limita solo a la fase de planificación, sino que debe ser un proceso continuo (Max-Neff & Elizalde, 1986, p. 34). Las comunidades deben tener acceso a información actualizada y comprensible sobre los proyectos en curso, así como la oportunidad de proporcionar retroalimentación y monitorear su implementación. Esto asegurará que se cumplan los compromisos y obligaciones ambientales, y que la sostenibilidad sea una prioridad en todas las etapas de los proyectos (Max-Neff & Elizalde, 1986, p. 14).

Así, la democracia participativa es esencial para lograr un desarrollo sostenible en Chile. Al promover la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales, se fortalece la gobernanza ambiental y se asegura que las políticas y proyectos sean verdaderamente sostenibles. Es fundamental que los ciudadanos tengan voz y voto en los asuntos que afectan a su entorno natural, para garantizar un equilibrio entre el crecimiento económico y la conservación ambiental. Solo a través de una democracia participativa fuerte y comprometida, se puede construir un futuro sostenible y resiliente para Chile y su gente.

4.4. Experiencia comparada de implementación del Acuerdo de Escazú

El análisis comparativo de la implementación del Acuerdo de Escazú en diversos países ofrece una perspectiva enriquecedora sobre las estrategias y desafíos enfrentados por diferentes naciones en la adopción de este tratado. El Acuerdo de Escazú, centrado en la justicia ambiental y la participación ciudadana, se ha integrado en los marcos legales y políticas de varios países de América Latina y el Caribe con variaciones significativas en cuanto a sus metodologías y resultados. Esta comparación permite identificar las mejores prácticas, lecciones aprendidas y áreas de mejora, facilitando un entendimiento más profundo de cómo se puede optimizar la implementación del Acuerdo en distintas realidades socioeconómicas y políticas.

4.4.1. Implementación del Acuerdo de Escazú en Colombia

El Acuerdo de Escazú ha tenido un impacto significativo y trascendental en Colombia desde su implementación el año 2021 (Minambiente, 2022). El compromiso del país con este Acuerdo ha llevado a una serie de transformaciones positivas en diversos ámbitos relacionados con el medio ambiente y los derechos humanos. Colombia ha trabajado con gran determinación para fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales (Valencia, 2023, p. 7). Esto se ha traducido en la promoción de la transparencia en los procesos relacionados y en una apertura en el acceso a la información ambiental (Valencia, 2023, p. 22).

Los ciudadanos tienen la posibilidad de conocer de manera más amplia los diferentes aspectos relacionados con el medio ambiente y así tomar decisiones más informadas. Además, se han implementado mecanismos innovadores y efectivos para facilitar este acceso a la información (Valencia, 2023, p. 19). Estos mecanismos han permitido a diferentes actores, tales como organizaciones de la sociedad civil, comunidades indígenas y entidades gubernamentales, participar activamente y de manera efectiva en las discusiones y decisiones relacionadas con temas ambientales. Se han generado espacios de diálogo fructíferos y se ha logrado una coordinación interinstitucional sin precedentes (Valencia, 2023). Este enfoque

inclusivo ha contribuido a mejorar la protección de los derechos humanos en relación con el medio ambiente.

Las comunidades indígenas y otras comunidades vulnerables ahora tienen una voz más fuerte y se les considera de manera adecuada en las decisiones que afectan directamente su bienestar. Además, se ha generado una mayor conciencia y responsabilidad por parte de las empresas en materia ambiental. La sostenibilidad se ha convertido en un tema central en las políticas corporativas y se ha promovido una mayor responsabilidad social y ambiental. Sin embargo, Colombia ha enfrentado desafíos significativos en la implementación del Acuerdo. La coordinación interinstitucional ha sido un aspecto especialmente complejo, ya que diferentes entidades han tenido que trabajar conjuntamente para lograr un enfoque coherente y efectivo. Asimismo, la asignación de recursos ha sido un tema crucial, ya que se requieren inversiones significativas para garantizar el éxito de las medidas implementadas. A pesar de estos desafíos, Colombia ha logrado avances notables en la promoción de la sostenibilidad ambiental y la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre cuestiones ambientales (Valencia, 2023, p. 6).

Este compromiso ha llevado a la generación de políticas y programas innovadores que buscan garantizar un futuro sostenible para las próximas generaciones. Así lo indica Lucie Sauvê: *“Ello supone incluir una dinámica reflexiva constante en la acción colectiva. Para esto y en una perspectiva de rigor, hay que asegurarse de cruzar las dimensiones crítica y política de la educación ambiental”* (Sauvê, 2013, p. 19).

En conclusión, el Acuerdo de Escazú ha impulsado cambios profundos y significativos en Colombia. El país se ha convertido en un referente a nivel regional en la protección del medio ambiente y la promoción de los derechos humanos. La participación ciudadana se ha fortalecido, y la transparencia en los procesos ambientales se ha convertido en una prioridad. A medida que se avanza hacia el futuro, es esencial seguir trabajando en la implementación efectiva de este Acuerdo y continuar promoviendo la sostenibilidad ambiental y la participación ciudadana en la toma de decisiones.

4.4.2. Implementación del Acuerdo de Escazú en México

México ha avanzado significativamente en la implementación del Acuerdo de Escazú, desde su ratificación en el año 2020. Se han llevado a cabo diversas y notables acciones con el objetivo de promover y fomentar tanto la sostenibilidad ambiental como la democracia participativa en el territorio nacional (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2021). Entre los logros más destacados, se tiene el establecimiento de una gama de mecanismos dedicados exclusivamente a garantizar el acceso público y sin restricciones a la información ambiental, así como a facilitar y alentar la participación activa de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones vinculados a temas medioambientales (Morales, 2024). El Acuerdo de Escazú ha sido el catalizador de estos esfuerzos, impulsando la creación de órganos especializados cuya misión es llevar a cabo la implementación y promoción de los principios consagrados en el Acuerdo. Uno de estos organismos es la Secretaría Ejecutiva del Acuerdo de Escazú, cuya labor principal es asegurar el cumplimiento de las disposiciones estipuladas en este marco jurídico internacional.

A su vez, México ha buscado de manera constante fortalecer la participación de diversos actores sociales, incluyendo a la sociedad civil y los pueblos indígenas, en todo el proceso de implementación del Acuerdo. Esto se ha logrado a través de la creación de espacios de diálogo y consulta, así como de la promoción de la inclusión efectiva de estos grupos en la toma de decisiones y en las políticas públicas relacionadas (Nalegach y Suárez, 2020, p. 11). Esta experiencia mexicana, en su compromiso con la sostenibilidad ambiental y la democracia participativa, es un ejemplo para otros países de la región que también buscan implementar el Acuerdo de Escazú. México se ha posicionado como líder en la promoción y defensa de la transparencia ambiental y la participación ciudadana, demostrando que dichas acciones no solo son necesarias, sino que también son posibles y pueden generar resultados positivos y duraderos.

4.4.3. Implementación del Acuerdo de Escazú en Ecuador

Ecuador ha sido uno de los países pioneros en la implementación del Acuerdo de Escazú, demostrando un compromiso firme con la sostenibilidad ambiental y la democracia participativa. *“Con fecha 21 de mayo de 2020, Ecuador se convirtió en el noveno país en hacer entrega del instrumento de ratificación del Acuerdo de Escazú”* (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2020).

Desde su adhesión al Acuerdo, ha promovido una serie de medidas para garantizar la protección de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales. Se han establecido mecanismos para facilitar el acceso a la información ambiental, como la creación de sistemas de información, a través de la web *“entre los que se destaca el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el sistema Estandarizado Contacto Ciudadano, procesos de participación ciudadana, la Mesa REDD+ como plataforma participativa sobre reducción de deforestación y degradación de bosques y, la Estrategia Nacional de Educación Ambiental”* (Gobierno Abierto Ecuador, 2019), y el fortalecimiento de las capacidades de las entidades institucionales responsables. Asimismo, se han impulsado espacios de participación ciudadana, fomentando la colaboración entre el Estado, la sociedad civil y las comunidades locales en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente.

Dentro de sus actividades se destacan los Grupos de Trabajo: *“En primer lugar, el Grupo de Trabajo analizó las propuestas ciudadanas recibidas y se separaron aquellas que no tenían relación con Gobierno Abierto. Del mencionado análisis, se identificaron 181 propuestas estrechamente relacionadas con Gobierno Abierto y 154 que no. Cabe destacar, que para este proceso se tomaron en cuenta cuatro criterios de clasificación: 1. Precisión y claridad. 2. Predisposición de colaboración activa entre ciudadanía y sector público. 3. Relación con los pilares de Gobierno Abierto. 4. Posibilidad de transformarse o aportar a una política pública”* (Gobierno Abierto Ecuador, 2020, p. 30). Esta experiencia ha permitido fortalecer la gobernanza ambiental en el país, promoviendo una mayor transparencia y

rendición de cuentas en la gestión de los recursos naturales (Gobierno Abierto Ecuador, 2020, p. 36).

La implementación del Acuerdo de Escazú en Ecuador ha tenido un impacto significativo en la protección del medio ambiente y la participación ciudadana. Se han llevado a cabo una serie de iniciativas en todo el país para asegurar que los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales sean respetados y garantizados. Los esfuerzos han incluido la creación de nuevas políticas y normativas que promuevan la transparencia en la gestión de los recursos naturales, así como la educación y capacitación de la población sobre cuestiones ambientales.

En términos de acceso a la información ambiental, se han desarrollado sistemas de información y bases de datos en línea que permiten a los ciudadanos acceder fácilmente a datos relevantes sobre el medio ambiente. Además, se han fortalecido las capacidades de las entidades responsables para recopilar, analizar y compartir información ambiental de manera eficiente y efectiva con el público en general.

Ecuador invita a la comunidad a participar en eventos para la Semana de Gobierno Abierto. Esta iniciativa es promovida por la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) para fomentar los valores de transparencia y cooperación entre gobiernos y ciudadanía. Las actividades incluyen hackatones, debates, y otros.

Cabe señalar que se han realizado varias actividades como ponencias sobre gobernanza y tecnología, encuentros comunitarios sobre ciencia abierta, foros sobre transparencia en la justicia y en el ámbito financiero, así como talleres sobre transformación digital en salud y contratación pública. Estas actividades buscan promover la transparencia, participación ciudadana, y la colaboración en la gestión pública.

Además, se dispuso de mesas territoriales y temáticas con el apoyo de USAID y Counterpart International para desarrollar la Estrategia Nacional de Integridad en la Contratación Pública, con eventos planificados en Quito, Portoviejo, Guayaquil, Cuenca y

Ambato (Gobierno Abierto Ecuador, 2022, p. 17). Existen 4 tipos de mesas Democráticas: Mesas territoriales, Mesas temáticas en Guayaquil, Mesas temáticas en Cuenca, Mesas temáticas en Ambato (Gobierno Abierto Ecuador, 2022, p.p. 18-21). Por otro lado, se celebra la incorporación de las provincias de Pastaza y Pichincha a OGP Local, reflejando su compromiso con los principios de gobierno abierto (Estado Abierto Ecuador, 2024).

Lo antes expuesto ha permitido democratizar la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente y garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan voz y voto en los asuntos que les conciernen. Se han establecido mecanismos de monitoreo y seguimiento para evaluar el cumplimiento de las políticas y normas ambientales, así como para recibir denuncias y reclamaciones de la ciudadanía en caso de violaciones. Esto ha fortalecido la transparencia en la gestión de los recursos naturales y ha contribuido a una mayor responsabilidad por parte de las entidades responsables.

En la tercera reunión de la conferencia de las Partes (COP3) realizada en el mes de abril del año 2024 con sede en Chile, se desprende que, siete naciones de la región, a saber: Ecuador, Argentina, Santa Lucía, Belice, México, Uruguay y Chile, han divulgado sus estrategias nacionales, algunas en desarrollo y otras ya establecidas, para la implementación gradual y efectiva del Acuerdo. Estos enfoques contemplan una variedad de tácticas y medidas destinadas a promover un conocimiento amplio sobre los principios y objetivos del Acuerdo, así como a actualizar y sincronizar las legislaciones locales y facilitar la coordinación entre las diversas entidades y actores relevantes (COP3, 2024).

En resumen, la implementación del Acuerdo de Escazú en Ecuador ha tenido un efecto transformador en términos de fortalecimiento de la gobernanza ambiental. Las medidas adoptadas han promovido una mayor transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas en la gestión de los recursos naturales. Ecuador ha sentado un importante precedente a nivel regional y global en cuanto a la protección del medio ambiente y la promoción de una democracia participativa en asuntos ambientales. Estos esfuerzos continúan siendo prioritarios para asegurar un futuro sostenible y equitativo para las generaciones venideras (Basantes, 2022).

4.5. Lecciones aprendidas de la implementación del Acuerdo de Escazú en Colombia, México y Ecuador

En cuanto a la implementación del Acuerdo de Escazú en Colombia, se destaca la importancia de fortalecer y potenciar al máximo los mecanismos de participación ciudadana, promoviendo una mayor transparencia en la toma de decisiones relacionadas con la protección y la conservación del medio ambiente. Además, se ha adquirido un valioso aprendizaje acerca de la necesidad de fomentar e impulsar una educación ambiental sólida y completa, así como la difusión masiva de información pertinente y actualizada sobre los derechos ambientales de todos y cada uno de los ciudadanos (Nick, 2022).

En el caso de México, se ha puesto de manifiesto la relevancia de contar con una legislación sólida, coherente y comprometida para garantizar la efectiva participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones relacionados con la protección del medio ambiente. Las autoridades han comprometido su apoyo para formar redes de solidaridad que ayuden a los defensores ambientales. Además, se planea llevar a cabo campañas de capacitación sobre el Acuerdo de Escazú dirigidas a legisladores federales y estatales. Unirse al Grupo Nacional de Escazú, y se recalca la disposición de México a colaborar internacionalmente para facilitar la implementación de este Acuerdo, que busca asegurar los derechos de acceso a información ambiental, participación pública y justicia en asuntos ambientales, contribuyendo así al derecho de vivir en un ambiente sano y al desarrollo sostenible. Se ha destacado la importancia de fortalecer y potenciar todas las capacidades técnicas y humanas relacionadas con el área ambiental para asegurar una gestión efectiva y sostenible en esta materia (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2023).

Por su parte, en Ecuador se ha aprendido la importancia de establecer y consolidar mecanismos de monitoreo y seguimiento eficientes y rigurosos para evaluar y controlar de manera constante los compromisos ambientales asumidos en el marco del histórico Acuerdo de Escazú. Asimismo, se ha reconocido de forma unánime la necesidad inaplazable de coordinar de manera efectiva y activa a todos los actores involucrados en la implementación

de este Acuerdo, tales como el gobierno, la sociedad civil y el sector empresarial, asegurando así una ejecución adecuada y responsable del compromiso ambiental.

En la última presentación realizada en Chile en la COP 3: *“Ecuador se luce, al ser el primer país en establecer su Hoja de Ruta para la implementación del Acuerdo de Escazú, presentó, a través de su delegación, los avances y ejecución en cuanto a: acceso de información; participación en la toma de decisiones ambientales; acceso a la justicia y defensores de los Derechos Humanos Ambientales; todo esto con el aporte de las instancias sustantivas del MAATE, instituciones gubernamentales clave y sociedad civil”* (MAATE, 2024). Este, ratifica su compromiso con el trabajo participativo y la integración regional en espacios de alto nivel, a fin de impulsar estrategias que contribuyan al equilibrio del ambiente a escala nacional y regional (MAATE, 2024).

4.6. Beneficios para Chile en la adhesión al Acuerdo de Escazú

La adhesión de Chile al Acuerdo de Escazú presenta beneficios para el país. En primer lugar, el Acuerdo fortalecerá la protección y conservación del medio ambiente, ya que establece medidas con el objetivo de prevenir, reducir y controlar la contaminación, así como para promover la sostenibilidad ambiental y garantizar un futuro más verde y saludable para las generaciones venideras (Sustentable Uc, 2022). Esto contribuirá a proteger los recursos naturales y la amplia biodiversidad de Chile, los cuales son fundamentales para su desarrollo sostenible y el bienestar de su población. Además, el Acuerdo fomentará en gran medida la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente, generando un espacio inclusivo y democrático donde las voces de todos los ciudadanos podrán ser escuchadas y tomadas en cuenta (...). Esto contribuirá a una mayor transparencia y legitimidad de las políticas ambientales en el país, garantizando que todos los sectores de la sociedad tengan la oportunidad de expresarse y colaborar activamente en la creación y ejecución de soluciones ambientales efectivas (Galeote, 2023). *“El 15 de abril se aprobó en Chile el Plan de Implementación Participativa del Acuerdo Nacional de Escazú. Incluye 56 acciones generales y 236 medidas específicas que deben llevarse a cabo de aquí a 2030”* (Gobierno de Chile, 2024).

Asimismo, la adhesión de Chile al Acuerdo de Escazú facilitará la cooperación regional en temas ambientales, estableciendo mecanismos de intercambio de información y colaboración entre los países parte. Esto permitirá aprovechar la experiencia y el conocimiento de otros países de la región, como Colombia, México y Ecuador, que han avanzado significativamente en la implementación de políticas ambientales exitosas. La colaboración y el intercambio de mejores prácticas ayudarán a fortalecer aún más la capacidad de Chile para enfrentar los desafíos ambientales actuales y futuros de manera más efectiva y sostenible (de Miguel, 2020, p.77).

4.6.1. Rol de la sociedad civil en la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile

La sociedad civil juega un papel fundamental en la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile. Su participación activa y comprometida permite asegurar la transparencia, el acceso a la información y la participación efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones. Los diferentes actores de la sociedad civil, incluyendo organizaciones no gubernamentales, comunidades locales y pueblos indígenas, pueden aportar su conocimiento y experiencia para monitorear el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo (Hernández, 2020, p. 119). Además, la sociedad civil puede promover la educación ambiental y la concientización de la importancia de la sostenibilidad ambiental, generando espacios de diálogo y colaboración con el gobierno y otros sectores involucrados. *“Resulta imperativo que toda persona cuente con un acceso adecuado a la información pública ambiental que le permita contar con elementos suficientes para participar de modo apropiado en los procesos de toma de decisiones”* (Hernández, 2020, p. 113). Asimismo, la sociedad civil puede llevar a cabo acciones de incidencia política para fortalecer la implementación del Acuerdo y garantizar que las voces de los grupos más vulnerables sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones.

4.6.2. Rol de los gobiernos locales en la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile

El rol de los gobiernos locales en la implementación del Acuerdo de Escazú en Chile es fundamental para garantizar el éxito de sus acciones. Estos gobiernos tienen la

responsabilidad de promover y facilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con la protección del medio ambiente y la sostenibilidad (Ocampo, 2015, p. 16). Además, deben impulsar la implementación de políticas públicas y programas que fomenten la conservación y uso sostenible de los recursos naturales. Para ello, es necesario fortalecer las capacidades de los gobiernos locales en materia ambiental, así como promover la colaboración y coordinación con los otros niveles de gobierno y la sociedad civil. De esta manera, los gobiernos locales podrán contribuir de manera efectiva en la protección del medio ambiente y en la promoción de la democracia participativa en el marco del Acuerdo de Escazú en Chile (López-Cubillos et al., 2021). “*Es histórico al ser una oportunidad única que integra la democracia, los derechos humanos y la conservación transfronteriza*” (Von-Humboldt, 2022).

4.6.3. Evaluación de impacto del Acuerdo de Escazú en la sostenibilidad ambiental en Chile

La implementación del Acuerdo de Escazú en Chile ha generado una evaluación de impacto en la sostenibilidad ambiental del país. Se han observado avances significativos y transformadores en la protección y conservación de los recursos naturales del territorio nacional, así como en la promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana responsable de la toma de decisiones relacionadas con el área ambiental. Mediante políticas y acciones concretas, se ha trabajado para prevenir y mitigar el cambio climático que amenaza al planeta, al igual que para salvaguardar y preservar la diversidad de las áreas protegidas y de gran biodiversidad. Además, se ha propiciado una regulación de la industria extractiva que no solo vela por el crecimiento económico, sino que también por su sostenibilidad, asegurando así un equilibrio adecuado entre el desarrollo y el respeto por el entorno natural (SEA, 2023, p. 4).

En paralelo, los mecanismos de acceso a la información ambiental y de participación ciudadana se han fortalecido (SEA, 2023.p,13), fomentando una mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión ambiental y garantizando que todos los actores relevantes tengan la oportunidad de ser escuchados, teniendo un impacto real en la toma de decisiones.

Esta apertura democrática ha permitido consolidar la confianza entre la ciudadanía y las respectivas instituciones gubernamentales encargadas de velar por el bienestar ambiental. “*Un Estado que promueva la sostenibilidad ambiental y social*” (Ministerio de Hacienda, 2022).

A pesar de estos logros, se debe reconocer que aún existen desafíos significativos que demandan atención y acción inmediata. Así se indicó en el reporte inicial que identifica las discrepancias para analizar cómo se ha implementado el Acuerdo de Escazú en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), que describe un enfoque técnico e integrado para mejorar las gestiones de evaluación ambiental sin necesidad de cambios regulatorios. Esto incluye fortalecer la participación pública en las Declaraciones de Impacto Ambiental, asegurar un mayor alcance de participación en los procesos de evaluación y proporcionar más herramientas para incrementar la contribución ciudadana en estos procesos. Además, se identifica la necesidad de fortalecer las estrategias y procesos de participación ciudadana, revisando metodologías e incorporando la perspectiva de género. También se menciona la modernización de las plataformas de información ambiental del Servicio, trabajando en la mejora continua de la página web del SEA, el portal ciudadano, la plataforma e-seia, la aplicación móvil y los sistemas de información geográfica para garantizar una mejor accesibilidad a los procedimientos del SEIA y un acceso más efectivo a la información pública. La implementación plena y efectiva del Acuerdo requiere de un compromiso continuo de todos los sectores de la sociedad chilena (SEA, 2023, p. 4).

Es fundamental que se asignen recursos adecuados no solo para la ejecución de las medidas acordadas, sino también para su monitoreo y evaluación constante, de manera que se pueda seguir midiendo y mejorando los impactos del Acuerdo de Escazú en la sostenibilidad ambiental del país (Mackenney, 2021, p. 11).

Así, Chile ha dado pasos valiosos hacia la sostenibilidad ambiental gracias a la implementación del Acuerdo de Escazú. Sin embargo, el camino hacia la plena realización de los objetivos establecidos es aún largo y desafiante. Por lo tanto, se debe instar a todos los actores relevantes a mantenerse comprometidos y unidos en la búsqueda de un futuro más

verde, equitativo y próspero para las generaciones venideras. Juntos, se puede garantizar que el Acuerdo de Escazú sea un verdadero motor de cambio y un legado duradero para la sostenibilidad ambiental en Chile.

En conclusión, el Acuerdo de Escazú ofrece importantes oportunidades para la sostenibilidad ambiental y la democracia participativa en Chile. La experiencia de otros países como Colombia, México y Ecuador en la implementación del Acuerdo puede ser de gran valor para Chile, ya que brinda lecciones aprendidas y ejemplos exitosos. La adhesión al Acuerdo de Escazú proporciona beneficios significativos para Chile al fortalecer la protección ambiental y promover la participación ciudadana. Sin embargo, también existen desafíos y obstáculos que deben abordarse para una implementación exitosa en Chile. Es fundamental el rol activo de la sociedad civil y los gobiernos locales en la implementación del Acuerdo, así como la creación de mecanismos efectivos de participación ciudadana. Además, es necesario evaluar de manera constante el impacto del Acuerdo en la sostenibilidad ambiental en Chile y realizar recomendaciones para fortalecer su implementación. En resumen, la adhesión al Acuerdo de Escazú representa una oportunidad clave para avanzar hacia una mayor sostenibilidad ambiental y democracia participativa en Chile.

CAPÍTULO 5:

POTENCIAL IMPACTO DE UNA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DEL ACUERDO DE ESCAZÚ EN LA GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES AMBIENTALISTAS

La protección de los defensores ambientalistas ha sido un tema de gran relevancia en los últimos años. La defensa del medio ambiente es una labor fundamental para garantizar la sostenibilidad y preservación del planeta. En este sentido, es importante analizar los antecedentes en la garantía de protección a los defensores ambientalistas, comprendiendo su origen, las primeras medidas adoptadas y el marco legal actual. Además, es necesario identificar los desafíos y perspectivas que se presentan en materia de protección, así como los avances y propuestas para fortalecerla (CIDH, 2022).

Los antecedentes históricos del movimiento ambientalista se remontan al siglo XIX, cuando se empezaron a manifestar preocupaciones por la degradación del medio ambiente debido a la industrialización y la urbanización. Así ocurrió en la primera cumbre de la historia en el año 1972, celebrada en Estocolmo “*La Conferencia Científica de las Naciones Unidas también conocida como la Primera Cumbre para la Tierra, celebrada en Estocolmo (Suecia) del 5 al 16 de junio de 1972, adoptó una declaración que enunciaba los principios para la conservación y mejora del medio humano y un plan de acción que contenía recomendaciones para la acción medioambiental internacional*” (Jackson, s.f.). Este movimiento de conferencia científica surgió como respuesta a la creciente conciencia de los impactos negativos que las actividades humanas estaban teniendo en la naturaleza. Los primeros esfuerzos en la protección del medio ambiente se centraron en la conservación de recursos naturales, como la creación de parques nacionales y reservas naturales (Jackson, s.f.).

En el contexto de la defensa ambiental, los pioneros han sido aquellos individuos que, a lo largo de la historia, han destacado por su compromiso y acciones en favor de la protección del medio ambiente. Estas figuras históricas han sentado las bases para la conciencia ambiental y la promoción de prácticas sostenibles en diferentes épocas y culturas, inspirando a futuras generaciones a seguir su ejemplo y contribuir a la preservación del

planeta (Iberdrola, s.f.). Dentro de las figuras históricas relevantes en la defensa ambiental se pueden mencionar a John Muir, considerado el padre de los parques nacionales en Estados Unidos, y a Rachel Carson, autora de "Primavera silenciosa" y precursora del movimiento ecologista moderno. Estos pioneros han dejado un legado invaluable en la lucha por la conservación de la naturaleza y han contribuido de manera significativa a la concienciación global sobre la importancia de proteger el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras (Betancourt, 2014).

El origen del movimiento ambientalista se sitúa en la década de 1960, cuando se produjo un aumento significativo de las preocupaciones sobre el deterioro del medio ambiente a nivel global. Este período fue testigo de varios eventos claves que despertaron la conciencia pública sobre la importancia de proteger el entorno natural. Algunos de estos eventos incluyeron el libro "Silent Spring" de Rachel Carson, que denunciaba los efectos dañinos de los pesticidas, y la primera celebración del Día de la Tierra en 1970, que movilizó a millones de personas en favor de la protección del medio ambiente. *“El libro de Carson promovió un cambio de paradigma en la forma en que los químicos practican su disciplina y ayudó a establecer un nuevo rol para los químicos en la investigación del impacto de la actividad humana sobre el medioambiente”* (American Chemical Society, 2012).

Las primeras medidas de protección a los defensores ambientalistas surgieron en respuesta a la creciente violencia y represión que sufrían aquellos que se oponían a proyectos industriales y extractivos perjudiciales para el medio ambiente. Estas medidas se centraron principalmente en garantizar la integridad física y la seguridad de los activistas. Algunas de las estrategias utilizadas fueron la creación de leyes y políticas para la protección de los defensores ambientalistas, la implementación de programas de seguridad y protección, y la difusión de información sobre derechos humanos y ambientales (Naciones Unidas, 2020).

El marco legal actual, referente a la protección de los defensores ambientalistas, es fundamental para garantizar sus derechos. Se han establecido legislaciones internacionales, normativas nacionales y mecanismos de protección a nivel regional y local. Estas disposiciones legales buscan promover y asegurar la participación de los defensores

ambientalistas en la toma de decisiones, así como su seguridad y protección ante amenazas y acciones violentas. *“Las obligaciones estatales vinculadas tanto a los derechos humanos como a la biodiversidad provienen de leyes internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Convenio sobre la Diversidad Biológica”* (CDB, 1994).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha instado a los Estados a cumplir con las obligaciones establecidas en diversos Acuerdos internacionales, los cuales incluyen atender trece áreas principales para abordar el impacto negativo que la pérdida de biodiversidad y hábitat tiene sobre los derechos humanos, por lo que es esencial que los estados implementen medidas urgentes (ONU, 2021). Esto incluye detener la deforestación, conservar tierras y océanos, promover patrones de producción y consumo sostenibles, combatir el cambio climático y la contaminación, prevenir la introducción de especies invasoras, y proteger los derechos de tenencia y uso de recursos de comunidades indígenas y locales, así como de mujeres y niñas.

Es crucial asegurar la igualdad y no discriminación en las respuestas a la pérdida de biodiversidad, considerando que esta pérdida puede agravar desigualdades existentes entre individuos y generaciones. Las estrategias deben ser inclusivas y no deben incrementar las disparidades existentes. Los derechos de los pueblos indígenas, quienes son profundamente afectados por la pérdida de biodiversidad, deben ser protegidos (Royo, 2023). Esto implica que cualquier acción de conservación que pueda impactar sus derechos humanos se lleve a cabo con su consentimiento informado, y que se fomente su participación activa en la gestión de recursos.

Es vital proteger a los defensores ambientales, quienes enfrentan amenazas y violencia por su labor (OHCHR, 2022). Los estados deben asegurar su derecho a participar en la gestión ambiental y proporcionarles protección y acceso a la justicia. A su vez, la participación significativa de todos los sectores de la sociedad en la gobernanza ambiental es fundamental. Los estados deben facilitar el acceso a la información y garantizar un proceso transparente y responsable en la formulación de políticas.

Por último, los estados deben garantizar la rendición de cuentas y reparar los daños a los derechos humanos causados por la pérdida de biodiversidad. Esto incluye asegurar acceso a la justicia y remedios efectivos para las víctimas de abusos ambientales (CIADH, 2022). Además, establecer responsabilidades y mecanismos de rendición de cuentas para aquellos que atenten contra la integridad y vida de estos defensores (Barrios, 2020, p. 116).

5.1. Normativas nacionales en Chile

En el marco del derecho ambiental chileno, la figura del defensor ambiental emerge como un pilar fundamental para la protección del medio ambiente y el fomento del desarrollo sostenible. A nivel internacional, diversas legislaciones reconocen y amparan la labor de estos defensores, configurando un precedente para la normativa chilena. De Acuerdo con el informe de Pedro Harris (2022), la noción de defensor ambiental abarca tanto a personas naturales como jurídicas, quienes pueden ejercer una defensa general o especializada del medio ambiente. Esto se alinea con el artículo 9 del Acuerdo de Escazú, que insta a los Estados a adoptar medidas de protección para quienes defienden los derechos humanos en asuntos ambientales, incluyendo la inviolabilidad de sus acciones y protección frente a persecuciones penales o administrativas (Harris, 2022).

En Chile, la legislación ambiental ha evolucionado para incorporar estos principios, buscando garantizar un entorno seguro para los defensores ambientales. Este esfuerzo legislativo se refleja no solo en el cumplimiento de compromisos internacionales como el Acuerdo de Escazú, sino también en iniciativas nacionales que buscan fortalecer la protección legal y operativa de los activistas ambientales. Una legislación robusta que respalde la labor de estos defensores es fundamental, dado el papel que desempeñan en la preservación de los ecosistemas y en la promoción de prácticas de desarrollo sostenible.

La situación de los defensores del medio ambiente en Chile refleja una urgencia particular en la adaptación y fortalecimiento de marcos legales que garanticen su protección. Estudios realizados por expertos en la materia, como los mencionados en el informe del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2019), destacan la necesidad de

integrar plenamente los estándares internacionales en la legislación nacional para proteger efectivamente a estos defensores. La propuesta de una legislación específica en Chile debería considerar los siguientes aspectos claves:

- Definición clara de defensor ambiental: El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP) define a los defensores ambientales como individuos y grupos que, de manera pacífica, se esfuerzan por proteger y promover los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, incluyendo el agua, el aire, la tierra, la flora y la fauna (UNEP, s.f.).
- Mecanismos de protección efectivos: La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) resalta la importancia de proteger a los defensores de derechos humanos ambientales mediante la prevención de ataques y asegurando la rendición de cuentas por las agresiones (OHCHR, 2022).
- Procedimientos de denuncia y respuesta rápida: Según el IUCN, los defensores ambientales enfrentan amenazas constantes y su protección requiere no solo visibilidad pública sino también medidas proactivas y sistemáticas para su seguridad (IUCN, 2021).
- Coordinación con organismos internacionales: El Acuerdo de Escazú es un tratado internacional que establece medidas para la protección de los defensores ambientales, asegurando un entorno seguro y propicio para su trabajo y la cooperación internacional para su protección (OHCHR, 2022).

Estas medidas no solo responderían a las obligaciones internacionales asumidas por Chile, sino que también fortalecerían el marco de derechos humanos en el país, promoviendo un ambiente seguro para la defensa ambiental, esencial para la democracia y el desarrollo sostenible.

En Chile, la protección de los defensores ambientales y la incorporación de estándares internacionales en el ordenamiento jurídico local han sido objeto de análisis crítico. Gonzalo Aguilar Cavallo, en su trabajo "Los derechos de las y los defensores ambientales – Acuerdo de Escazú y estándares del sistema interamericano en el ordenamiento chileno", examina la relevancia y la aplicación de estos estándares internacionales en Chile, destacando la ausencia de normativas específicas que garanticen la seguridad y los derechos de los defensores ambientales en el país (Aguilar, 2022).

Según Aguilar (2022), Chile no ha logrado implementar completamente los estándares propuestos por el Acuerdo de Escazú y el sistema de protección interamericano. Esto plantea un desafío significativo, dado el contexto de amenazas y ataques que enfrentan los defensores ambientales en América Latina, considerada la región más peligrosa para ejercer esta labor. El autor argumenta que la protección de los derechos de los defensores debería ajustarse a los desarrollos recientes reflejados en el Acuerdo de Escazú, especialmente en Chile, donde la falta de regulaciones específicas deja un vacío en la protección efectiva de estos activistas.

El análisis de Aguilar Cavallo utiliza un método dogmático para revisar cómo los estándares internacionales podrían integrarse en la legislación chilena, proporcionando así un marco más seguro para los defensores ambientales. Además, destaca aspectos claves que delinear tanto los compromisos asumidos por Chile como los desafíos pendientes para una protección efectiva de los defensores ambientales.

El Acuerdo de Escazú establece explícitamente la obligación de los Estados de garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, promoviendo medidas concretas para prevenir, investigar y sancionar cualquier ataque o amenaza contra ellos.

En Chile hay un reconocimiento del problema y una voluntad expresada a nivel legislativo para alinearse con estos estándares. Sin embargo, la realidad muestra que aún existen brechas en la protección efectiva de los defensores ambientales. Aguilar Cavallo

indica que Chile aún no ha desarrollado una normativa específica que se alinee completamente con los estándares del Acuerdo de Escazú, lo que limita la capacidad del Estado para asegurar la integridad y seguridad de estos activistas.

Para avanzar hacia un cumplimiento efectivo del Acuerdo de Escazú, Aguilar Cavallo sugiere la necesidad de reformas legislativas que establezcan mecanismos claros y efectivos para la protección de los defensores ambientales, asegurando que se respeten sus derechos a la vida, la integridad personal y la libertad de expresión. Además, propone que Chile fortalezca sus sistemas de justicia y fiscalización para responder de manera efectiva y oportuna a los incidentes de violencia y amenaza contra defensores ambientales, integrando plenamente los estándares interamericanos y las directrices del Acuerdo de Escazú en su ordenamiento jurídico. El autor concluye que es necesario desarrollar una legislación que no solo reconozca la labor de los defensores ambientales, sino que también proporcione medidas concretas para su protección, basándose en los compromisos internacionales que Chile ha adoptado (Aguilar, 2022).

5.2. Fortalecimiento del Marco Jurídico para la Defensa Ambiental en Chile

La evolución de la legislación chilena en la protección de los defensores ambientales refleja un desarrollo significativo hacia un enfoque más integral y sistemático de los derechos ambientales. A través de la instauración de instituciones específicas y la promulgación de leyes más rigurosas, Chile ha mejorado sustancialmente el entorno legal para aquellos que trabajan en la protección del medio ambiente.

Desde la creación del Ministerio del Medio Ambiente y entidades asociadas como la Superintendencia del Medio Ambiente y los Tribunales Ambientales en 2010, Chile ha establecido una estructura gubernamental que no solo se enfoca en la regulación y fiscalización ambiental, sino que también facilita la acción legal por parte de los defensores ambientales. Estas instituciones han sido fundamentales para proporcionar mecanismos legales para la resolución eficaz de conflictos ambientales, y han servido como un medio para que los defensores ambientales busquen reparación y justicia (MMA, s.f.). Además, la

creación de Tribunales Ambientales ha sido un paso adelante en el manejo judicial especializado de disputas ambientales, asegurando que los casos sean tratados con la debida atención a su complejidad técnica y científica. Esto ha sido fundamental para garantizar que los defensores ambientales tengan acceso efectivo a la justicia, permitiéndoles desafiar las políticas y acciones que podrían tener impactos negativos sobre el medio ambiente.

A pesar de estos avances, la implementación de estas políticas aún enfrenta desafíos, particularmente en lo que respecta a la coherencia en la aplicación de la ley y la colaboración entre diferentes organismos gubernamentales. Además, el compromiso de Chile con el cumplimiento del Acuerdo de Escazú, que promueve el fortalecimiento de los derechos de acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales, indica un paso hacia la alineación con normativas internacionales que exigen una protección más robusta para los defensores ambientales. La implementación de medidas como sistemas de alerta temprana, fondos de protección y la clarificación de sus roles y responsabilidades, son pasos decisivos para asegurar que Chile no solo cumpla con sus obligaciones internacionales, sino que también fortalezca su propio marco legal en defensa del medio ambiente.

5.3. Obstáculos Legales e Institucionales para los Defensores Ambientales en Chile

Los defensores ambientales en Chile enfrentan una variedad de desafíos legales e institucionales que dificultan significativamente su labor. Aguilar Campos (2020) destaca que estos obstáculos incluyen, entre otros, la ausencia de protecciones jurídicas específicas, la burocracia excesiva y la corrupción dentro de las instituciones públicas. Estos problemas se derivan de un marco legal inadecuado, procesos administrativos lentos y la influencia desproporcionada de intereses económicos en la toma de decisiones ambientales. Se debe abordar estos temas para mejorar la protección de los derechos ambientales en el país (Aguilar, 2020).

5.3.1. Falta de Protección Jurídica Específica

Uno de los principales obstáculos es la ausencia de leyes que protejan explícitamente a los defensores ambientales. Aunque existen declaraciones internacionales que respaldan sus derechos, la legislación chilena no proporciona suficientes garantías efectivas. Esto deja a los defensores expuestos a amenazas, violencia e incluso a la muerte. La falta de un marco legal robusto significa que las amenazas contra los defensores rara vez se investigan adecuadamente, lo que crea un ambiente de impunidad (CIEL, 2016).

5.3.2. Burocracia y Corrupción

La burocracia excesiva en las instituciones públicas de Chile retrasa significativamente la implementación de políticas ambientales. Este problema se agrava por la corrupción, que permite que intereses económicos influyan en la toma de decisiones. La corrupción y la burocracia no solo ralentizan los procesos administrativos, sino que también permiten que los proyectos de inversión, que podrían tener un impacto negativo en el medio ambiente, sean aprobados sin la debida consideración de los derechos ambientales y humanos. Esto prioriza los beneficios económicos sobre la protección del medio ambiente y los derechos de las comunidades afectadas (LYD, 2023).

5.3.3. Acceso a la información

El acceso a la información es otro desafío para los defensores ambientales en Chile. A pesar de la existencia de la ley de Transparencia (ley N° 20.285), que garantiza el derecho a la información pública, en la práctica, los defensores ambientales enfrentan múltiples barreras. Estas barreras incluyen demoras en la entrega de información, respuestas incompletas o la falta de datos relevantes y actualizados. Este acceso limitado a la información impide que los defensores ambientales puedan monitorear eficazmente los proyectos que afectan al medio ambiente y dificulta su capacidad para tomar acciones informadas (CEPAL, 2022).

Para que Chile implemente con éxito el Acuerdo de Escazú, es esencial abordar estos obstáculos legales e institucionales. Se deben crear leyes específicas para la protección de los defensores ambientales, reformar las instituciones para reducir la burocracia y la corrupción, y mejorar el acceso a la información pública. Estos pasos no solo alinearán a Chile con los estándares internacionales, sino que también fortalecerán la protección de los derechos ambientales y fomentarán una mayor participación ciudadana en la defensa del medio ambiente.

La evolución del activismo ambiental en Chile tiene sus raíces en los esfuerzos pioneros de las décadas de 1980 y 1990, un periodo crítico durante el cual se gestaron importantes movimientos de resistencia contra proyectos de desarrollo considerados perjudiciales para el ecosistema. Un ejemplo emblemático de estas luchas fue la oposición a la construcción de represas en la región de la Patagonia, que no solo amenazaba la biodiversidad local, sino también la integridad cultural y social de la comunidad (Romero, 2014). Este movimiento inicial no solo fue fundamental para detener varios proyectos dañinos, sino que también jugó un rol central en el despertar de una conciencia ambiental más robusta entre la población chilena.

En esta línea, los esfuerzos de estos primeros defensores ambientales establecieron un precedente significativo para las futuras generaciones de activistas. La resistencia organizada y las campañas de concienciación de esta época sentaron las bases para un enfoque más informado y activo en la gestión del patrimonio natural del país. Barandiarán et al., (2022) subraya cómo estos movimientos iniciales se convirtieron en un referente para las políticas ambientales subsiguientes y la formación de una estructura de defensa ambiental más formalizada en Chile.

La narrativa de los defensores ambientales en Chile es, por tanto, una historia de transformación y evolución continua, marcada por un compromiso creciente con la protección del medio ambiente. Esta historia no solo refleja un cambio en la percepción y valoración de los recursos naturales, sino que también destaca la importancia de la participación ciudadana y el activismo en la configuración de las políticas públicas. En este

contexto, la labor de estos defensores ha sido y sigue siendo vital para asegurar un equilibrio entre el desarrollo y la conservación en el escenario chileno.

5.4. Fiscalización y Justicia Ambiental en Chile

La fiscalización y justicia ambiental en Chile recaen principalmente en la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y los Tribunales Ambientales. A pesar de su importancia, estas instituciones presentan limitaciones significativas que afectan su eficacia. La Superintendencia enfrenta críticas por su limitada capacidad operativa, causada por restricciones presupuestarias y falta de personal, situación que impide una cobertura adecuada en todo el territorio nacional, lo que genera retrasos en los procesos de fiscalización y respuesta a las denuncias (Bcn, 2023). En promedio, puede tomar hasta dos años desde la recepción de una denuncia hasta la emisión de una resolución, lo cual es visto como una injusticia para las comunidades afectadas y prolonga los daños ambientales (SMA, s.f.). En cuanto a los Tribunales Ambientales, su función se limita a la revisión de la legalidad de las decisiones administrativas sin contar con herramientas para proteger proactivamente el medio ambiente. Además, los tribunales enfrentan una asimetría en el acceso a recursos entre las partes, donde la asesoría técnica y legal no está garantizada y depende de los recursos económicos, favoreciendo a las empresas sobre las comunidades y defensores ambientales (Ibarra, 2021).

5.5. La Protección a nivel regional y local de los defensores ambientalistas

La protección a nivel regional y local es esencial para garantizar la seguridad y bienestar de los defensores ambientalistas en su entorno más cercano. En muchos casos, los defensores enfrentan amenazas y peligros a nivel local, donde su labor y activismo tienen un impacto directo en la comunidad y el medio ambiente. Es fundamental establecer mecanismos de protección que respondan a las necesidades y particularidades de cada territorio. Estos mecanismos pueden incluir la capacitación de autoridades locales en la protección de los defensores, la creación de redes de apoyo y la implementación de protocolos de seguridad en casos de amenazas o ataques. Además, es importante promover

la participación ciudadana y la concientización sobre la importancia de la labor de los defensores ambientales en el ámbito regional y local (Corporate Accountability Lab, 2021).

5.5.1. Capacitación de Autoridades Locales

La capacitación de autoridades locales es necesaria para que puedan reconocer y responder adecuadamente a las amenazas que enfrentan los defensores ambientales. Esta formación debe incluir conocimientos sobre derechos humanos, técnicas de mediación y resolución de conflictos, y protocolos de seguridad específicos (Aguilar Campos, 2020).

5.5.2. Creación de Redes de Apoyo

La creación de redes de apoyo puede proporcionar un sistema de respaldo para los defensores ambientales, facilitando la colaboración y el intercambio de información entre comunidades y organizaciones. Estas redes pueden incluir tanto actores locales como internacionales, proporcionando una base sólida para la protección y el apoyo mutuo (Ladera Sur, 2020).

5.5.3. Implementación de Protocolos de Seguridad

La implementación de protocolos de seguridad es necesaria para ofrecer respuestas rápidas y efectivas ante cualquier amenaza o ataque. Estos protocolos deben ser diseñados en colaboración con los defensores ambientales y adaptados a las circunstancias específicas de cada región (Induambiente, 2024).

5.5.4. Promoción de la Participación Ciudadana

Fomentar la participación ciudadana y la concientización sobre la importancia de la labor de los defensores ambientales puede aumentar el apoyo comunitario y reducir la vulnerabilidad ante las amenazas. Campañas educativas y actividades comunitarias pueden ayudar a construir un entorno más seguro y solidario (OCDE, 2016, p. 18).

5.6. Derecho Comparado en la Defensa Ambiental

El derecho comparado en la defensa ambiental es un campo de estudio que permite entender las diferentes aproximaciones legales que cada país adopta para proteger el medio ambiente y a quienes lo defienden. En América Latina, una región rica en biodiversidad y recursos naturales, la protección ambiental se enfrenta a numerosos desafíos, incluyendo la presión de intereses económicos y las amenazas a los defensores ambientales. Este estudio se enfoca en comparar las legislaciones y prácticas de Chile, México, Ecuador y Colombia, cuatro países que han mostrado su activismo en la defensa ambiental. Analizar las similitudes y diferencias en sus marcos legales y la implementación del Acuerdo de Escazú permitirá identificar buenas prácticas y áreas de mejora, contribuyendo a fortalecer la protección del medio ambiente y de los defensores que arriesgan sus vidas en esta causa (Bermúdez, 2010).

La investigación tiene por objeto que, a partir de las particularidades de las problemáticas medioambientales de estas naciones de habla hispana, se entreguen herramientas para visualizar el *ius comparatum* aplicado al derecho ambiental. Así, se busca comprender cómo la utilización de estas herramientas permite mejorar, modernizar, agilizar y ser más eficientes y justos en las respuestas legislativas y jurisprudenciales a los problemas ambientales, tanto a nivel estatal como particular. Además, se pretende compartir experiencias, caminos y soluciones desarrolladas por otras naciones que, en muchos casos, ahorran tiempo, dinero y conflictos. Todo esto con el fin de proteger el medio ambiente y poblar de contenido al concepto de *ius ambiental*.

Como mencionó Giovanni Sartori, "*El conocimiento científico requiere un enfoque metodológico riguroso, donde la lógica y el método son esenciales para alcanzar una comprensión profunda de los fenómenos sociales*" (Sartori, 1984, p. 15). Este principio metodológico es fundamental para la investigación, ya que el derecho comparado exige un análisis riguroso y sistemático de los diferentes sistemas jurídicos.

La globalización ha marcado un cambio cualitativo y cuantitativo en la relación interdisciplinaria respecto del medio ambiente. Un ejemplo de esto es la influencia y

creciente aplicación de los principios y criterios desarrollados en derecho internacional, que sirven como común denominador tanto para la adopción de políticas como para establecer pautas nacionales e incluso comparadas para solucionar problemas internos. Estas herramientas han sido sobrevaloradas, lo que incita a pensar que aún hay mucho por investigar en cómo los países del hemisferio sur enfrentan la problemática del derecho ambiental a nivel nacional y regional, tanto en cuestiones teóricas como en las tareas concretas del Estado como protector del medio ambiente. Así, la utilización de las tesis *iuspositivistas* e *iusnaturalistas*, las teorías de la codificación orgánica y los actores que intervienen en la tutela jurídica ambiental estatal permiten describir interesantes perfiles de cada país. La globalización de la política representa un paso significativo en la política comparada, extendiendo el conocimiento y transformando la manera en que se comprende y compara los sistemas políticos a nivel mundial (Sartori, 1984, p. 254).

5.7. Análisis Comparativo de Legislaciones de Defensa y Protección de los Defensores del Medio Ambiente en América Latina: Chile, México, Colombia y Ecuador

En América Latina, varios países han adoptado legislaciones específicas para la defensa y protección de los defensores del medio ambiente. Estas normativas son fundamentales para garantizar entornos seguros y propicios para aquellos que luchan por la protección del medio ambiente y los derechos humanos.

En Chile, la implementación del Acuerdo de Escazú ha tenido un impacto positivo en la protección de defensores ambientalistas, reflejado en avances legislativos y políticas de protección. Chile ha desarrollado un Protocolo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos, firmado en 2024, que establece medidas concretas para garantizar la seguridad y la protección de los defensores de derechos humanos y ambientales. Este protocolo es un paso importante hacia la creación de un entorno seguro y propicio para quienes defienden el medio ambiente (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile, 2024).

En México, el Acuerdo de Escazú ha generado un impacto significativo en la protección de defensores ambientalistas, mejorando las condiciones de seguridad para este grupo vulnerable. El Decreto Promulgatorio del Acuerdo, publicado el 22 de abril de 2021, establece los compromisos del país para garantizar el acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales, así como la protección específica para los defensores ambientales (Secretaría de Gobernación, 2021).

Tratándose de Colombia, las medidas de protección implementadas han contribuido a reducir la violencia contra defensores ambientales, aunque aún queda trabajo por hacer en términos de prevención y persecución de agresores. La ley N° 2.273, de 2022 establece mecanismos específicos para la protección de estos defensores, reconociendo la importancia de su labor en la protección del medio ambiente (Congreso de Colombia, 2022).

Por su parte, Ecuador ha ratificado el Acuerdo de Escazú y ha desarrollado iniciativas para la protección de defensores ambientales, aunque no cuenta con una ley específica. No obstante lo anterior, ha participado activamente en la creación del Plan de Acción sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, aprobado en la Tercera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú en 2024. Este plan busca implementar medidas efectivas para proteger a los defensores ambientales y asegurar su seguridad (CEPAL, 2024). Además, se ha destacado la importancia de crear entornos seguros para la defensa de los derechos ambientales.

5.7.1. Innovaciones Normativas y Avances en la Protección Medioambiental

En relación con las innovaciones normativas en materia del derecho comparado, en Chile la implementación del Acuerdo de Escazú ha tenido un impacto positivo en la protección de defensores ambientalistas, reflejado en avances legislativos y políticas de protección. Se ha desarrollado un Protocolo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos, firmado en 2024, que establece medidas concretas para garantizar la seguridad y la protección de los defensores de derechos humanos y ambientales (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile, 2024). En comparación con la ley de Bases del

Medio Ambiente de 1994, se observan novedades significativas como la creación de la Superintendencia del Medio Ambiente y los Tribunales Ambientales, que mejoran el acceso a la justicia y fortalecen la participación ciudadana (Ley N° 20.417 y Ley N° 20.600).

Los hallazgos del estudio comparativo revelan que, aunque existen avances valiosos en las normativas de Chile, México, Ecuador y Colombia, la efectividad y el compromiso con la protección de los defensores ambientalistas varían significativamente entre estos países. Esta variabilidad destaca la necesidad de un enfoque más integrado y cooperativo, que permita compartir mejores prácticas y superar desafíos comunes en la protección de quienes defienden el medio ambiente.

5.7.2. Análisis Gráfico Comparativo de Legislación de Defensa y Protección de los Defensores del Medio Ambiente

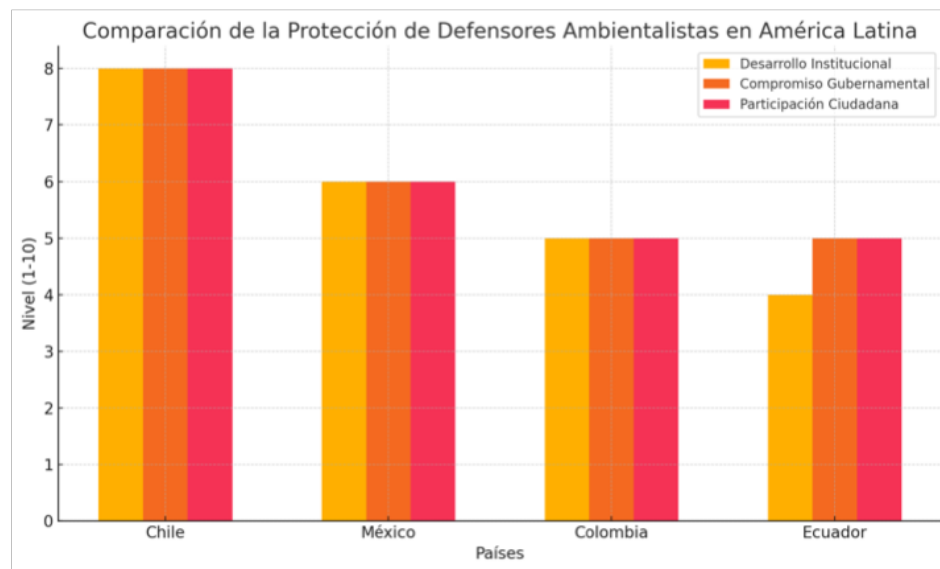


Gráfico 1: Gráfico que compara los niveles de desarrollo institucional, compromiso gubernamental y participación ciudadana en la protección de defensores ambientalistas en Chile, México, Colombia y Ecuador.

El gráfico 1 ilustra las diferencias significativas entre los países en cuanto a sus marcos legales y la implementación de medidas de protección ambiental.

Chile destaca con puntajes altos en todos los aspectos evaluados, reflejando su desarrollo institucional avanzado y compromiso gubernamental sólido.

México también muestra un compromiso considerable, aunque enfrenta desafíos en la implementación efectiva de sus medidas.

Colombia presenta un compromiso y desarrollo institucional moderado, pero aún enfrenta serios desafíos en términos de violencia contra los defensores ambientales.

Ecuador muestra un compromiso fuerte y participación ciudadana activa, pero carece de un desarrollo institucional tan robusto como Chile.

Estas diferencias subrayan la necesidad de enfoques integrados y cooperativos para mejorar la protección de defensores ambientalistas en toda la región.

Fuente de Información

Los datos utilizados para este análisis fueron recopilados de fuentes como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el portal oficial del Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2024; Acuerdo de Escazú, 2024).

CONCLUSIONES

La implementación del Acuerdo de Escazú en Chile representa una oportunidad para fortalecer la sostenibilidad ambiental y la democracia participativa. Este tratado, que promueve el acceso a la información, la participación ciudadana y la justicia en asuntos ambientales, se alinea con los principios fundamentales del derecho ambiental en Chile y ofrece un marco robusto para enfrentar los desafíos ambientales actuales.

Chile ha ratificado el Acuerdo de Escazú, lo que representa un compromiso formal para adoptar sus principios de acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales.

Cabe señalar que se han realizado esfuerzos para alinear la legislación nacional con los principios del Acuerdo. Sin embargo, aún es necesario realizar ajustes, entre ellos, adaptar y actualizar las leyes ambientales existentes para que estén en línea con los estándares internacionales del Acuerdo de Escazú, lo que incluye la implementación de mecanismos claros para la participación ciudadana y el acceso a la información ambiental; propender al fortalecimiento de la superintendencia del medio ambiente; crear mecanismos de protección para defensores ambientales; trabajar en el desarrollo de sistemas de información ambiental, capacitación y sensibilización; y en la participación activa de la sociedad civil y de los gobiernos locales.

La creación de entidades como la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y los Tribunales Ambientales ha sido un paso significativo para fortalecer la fiscalización y la justicia ambiental en Chile, dado que estas instituciones juegan un papel crucial en la implementación del Acuerdo de Escazú, ya que su fortalecimiento y capacidad operativa son esenciales para garantizar el cumplimiento efectivo de las normativas ambientales y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Aunque se han desarrollado protocolos para la protección de los defensores ambientales, la efectividad de estos mecanismos aún enfrenta desafíos, especialmente en

términos de garantizar su seguridad y acceso a la justicia en casos de amenazas o violencia. Es necesario contar con tribunales o jueces especialistas en defensores ambientales para asegurar que los casos sean tratados con la atención y experiencia necesarias.

La hipótesis de esta tesis sostiene que la adopción del Acuerdo de Escazú en Chile permitirá no solo una mejor protección de los defensores ambientales, sino también una mayor transparencia y participación en la toma de decisiones ambientales. La experiencia de otros países de la región, como México, Ecuador y Colombia, proporciona valiosas lecciones que pueden guiar a Chile en su proceso de implementación, destacando la importancia de adaptar y fortalecer las normativas nacionales para cumplir con los estándares internacionales establecidos por el Acuerdo.

Específicamente, el fortalecimiento del marco legislativo chileno a través de la incorporación de los principios del Acuerdo de Escazú requiere la actualización y armonización de las leyes ambientales existentes, esto incluye la consideración de los principios de transparencia, participación pública, acceso a la justicia, de prevención, y de precaución. Estas recomendaciones y principios jurídicos subrayan la necesidad de un marco legal robusto y operativo que proteja tanto al medio ambiente como a quienes lo defienden, promoviendo un desarrollo sostenible y una justicia ambiental efectiva en Chile.

En conclusión, el Acuerdo de Escazú ofrece una oportunidad única para avanzar hacia una mayor sostenibilidad ambiental y la protección de los defensores ambientalistas en Chile. La implementación efectiva de este tratado puede contribuir significativamente al bienestar social y ambiental del país, promoviendo un entorno seguro y propicio para aquellos que dedican sus vidas a la defensa del medio ambiente. Es imperativo que todos los sectores de la sociedad chilena se mantengan comprometidos con el presente como con el futuro y colaboren para garantizar que el Acuerdo de Escazú sea un verdadero motor de cambio y un legado duradero para la sostenibilidad ambiental en Chile. Solo así se podrá asegurar un futuro próspero y seguro para las próximas generaciones, cuidando la biodiversidad y los paisajes que hacen de Chile un lugar único en el mundo.

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo de Escazú Hacia la democracia ambiental en América Latina y el Caribe. Universidad Nacional del litoral. Ed, Michel Prieur, Gonzalo Sozzo y Andrés Nápoli. Recuperado el 24 de abril del 2024 de <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/CLACSO/248314/Acuerdo-Escazu.pdf?sequence=1&isAllowed=y&page=20>

Acuerdo de Escazú. (2018). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Recuperado de 15 de mayo del 2024 de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>

Acuerdo de Escazú. (2024). Estado de ratificación y medidas implementadas por los países signatarios. Portal oficial del Acuerdo de Escazú. Recuperado el 05 de agosto del 2024 de www.acuerdodeescazu.org

Acuerdo de Escazú, [COP3], (2024). Plan de acción sobre defensoras y defensores de los derechos. Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Recuperado el 23 de mayo del 2024 de https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/sites/acuerdodeescazucop3/files/2400327s_cop_ez.3_plan_de_accion.pdf

Aguilar Campos, M. F. (2020). Derechos humanos y medioambiente: La situación de los defensores ambientales en América Latina, y los obstáculos legales e institucionales para su actuar. *Anuario De Derechos Humanos*, 16(1), 61–79. Recuperado el 18 de mayo del 2024 de <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2020.53136>

Aguilar Cavallo, G. (2020). El contenido y los alcances contemporáneos del derecho al acceso a la participación ambiental. *Ius et Praxis*, 26 (2), 78-103 Recuperado el 11 de abril del 2024 en <https://doi.org/10.4067/s0718-00122020000200078>

Aguilar Cavallo, G. (2022). Los derechos de las y los defensores ambientales: Acuerdo de Escazú y estándares del sistema interamericano en el ordenamiento chileno. Universidad de Talca. Recuperado el 17 de mayo del 2024 de <https://www.juridicasysociales.otalca.cl/wp-content/uploads/2022/09/2303-Texto-do-Artigo-2830-9-1-10-20220916.pdf>

Aguirre Saula, R., & Tran, V. (2021). Resistencia indígena y campesina en Ecuador: megaproyectos y defensa del territorio. Recuperado el 17 de mayo del 2024 de <https://Acuerdodeescazu.cepal.org>

Allende Montero, P., (2023). Economía circular: una aproximación conceptual a la economía circular y el derecho internacional. Repositorio u de Chile. Recuperado en: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/196088/Economia-circular-una-aproximacion-conceptual-a-la-economia-circular-y-el-derecho-internacional.pdf?sequence=>

Alvarez Anich, M. D. & Cisternas Fierro, C. V. (2021). El territorio y la participación como factores relevantes en el ejercicio del derecho a un medio ambiente libre de contaminación. Recuperado el 11 de abril del 2024, de <https://repositorio.uchile.cl/xmlui/bitstream/handle/2250/181147/El-territorio-y-la-participacion-como-factores-relevantes-en-el-ejercicio-del-derecho-a-un-medio-ambiente-libre-de-contaminacion.pdf?sequence=1>

Ámbito Jurídico, (2022) En vivo: Audiencia pública sobre constitucionalidad del Acuerdo de Escazú. Recuperado el 17 de mayo del 2024 de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/administrativo-y-contratacion/en-vivo-audiencia-publica-sobre-constitucionalidad>

Ámbito Jurídico. (2022). La voz de pocos en la aprobación del Acuerdo de Escazú. Recuperado el 17 de mayo del 2024 de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/ambiental-y-agropecuario/la-voz-de-pocos-en-la-aprobacion-del-acuerdo-de-escazu>

American Chemical Society, (2012). Hitos históricos nacionales de la química de la American Chemical Society. Primavera silenciosa de Rachel Carson. Recuperado el 21 de mayo del 2024 de: <https://www.acs.org/education/whatischemistry/landmarks/historia-quimica/rachel-carson-primavera-silenciosa.html>

Andrade, D, Barragán, D, Berros, M V, Bétaille, J, Harry Born, R, Burdiles Peruci, G, Cafferatta, N, Castillo Díaz, M, Cerami, A, Carlos de Miguel, De los Ríos I, Cavedon Capdeville, F, Di Paola, M, Falbo, A, Gamboa Balbín, A, HervéFournereau, N, Jendroška, J, Knox, J, Leme Machado, P, Leyva Hernández, A, Monédiaire, G, Muñoz Ávila, L, Nalegach Romero,C, Nápoli, A, OjedaMestre, R, Orellana, M, Patiño Posse, M, Peña Chacón, M, Prieur, M, Sánchez Izquierdo, P, Sanhueza, A, Severino,T, Sozzo, G, Tietzmann e Silva, J, Torres, V. (2020). Acuerdo de Escazú Hacia la democracia ambiental en América Latina y el Caribe. Universidad Nacional del litoral. Ed, Michel Prieur, Gonzalo Sozzo y Andrés Nápoli. Recuperado el 24 de abril del 2024 de https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/5688/1-Libro%20ESCAZU%cc%81_Digital_BV.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Artículo 19 Ong, (2023). Informe sobre de la implementación del Acuerdo de Escazú en México. Recuperado el 21 de mayo del 2024 de <https://articulo19.org/informe-sobre-de-la-implementacion-del-Acuerdo-de-escazu-en-mexico/>

Asamblea General de la ONU: Chile compromete la reducción de un 30% de emisión de gases de efecto invernadero al año 2030 . (2015). mma.gob.cl. Recuperado el 11 de abril de 2024, de <https://mma.gob.cl/asamblea-general-de-la-onu-chile-compromete-reduccion-de-un-30-de-emision-de-gases-de-efecto-invernadero-al-ano-2030->

Basantes, A. (2021). Organizaciones sociales exigen al gobierno proteger a defensores ambientales. GK. Recuperado el 24 de mayo del 2024 de <https://gk.city/2021/06/15/defensores-ambientales-ecuador-informe/>

Basantes, X. (2022). Ecuador muestra avances de la aplicación del Acuerdo de Escazú. YOUTOPIA; Youtopia Ecuador. Recuperado el 27 de abril del 2024, de <https://youtopiaecuador.com/cuidado-del-ambiente/Acuerdo-escazu-ecuador-derechos-avances-informe-ambiente-sostenibilidad/>

Bermúdez, J. B. (2010). El acceso a la información pública y la justicia ambiental. Revista de derecho (Valparaíso), 34, 571-596. Recuperado el 17 de mayo del 2024 de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=s0718-68512010000100018&script=sci_abstract

Betancourt de la Parra, M. (2014). El origen literario, científico y sociopolítico del ambientalismo en los Estados Unidos de América y su desarrollo durante la Guerra fría. Tesis. Universidad Autónoma de México. Recuperada el 22 de mayo del 2024 de: https://mauriciobetan.github.io/files/TESIS_REVISADA.pdf

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. [Bcn] (2024). Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Recuperado el 25 de mayo del 2024 de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30667>

Biblioteca del Congreso Nacional. BCN (1994). Ley 19.300 APRUEBA LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA. Recuperado el 27 de abril del 2024, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30667>

Biblioteca del Congreso Nacional. BCN (2009). ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS QUE INDICA. Disponible en: www.bcn.cl/leychile. Recuperado el 12 de abril de 2024, de <https://bcn.cl/3awds>

Biblioteca del Congreso Nacional. BCN (2016). Ley 20.920 ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE. Ministerio del Medio Ambiente Recuperado el 26 de abril, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1090894&idParte=9705129&idVersion=2016-06-01>

Biblioteca del Congreso Nacional. BCN (2022). Historia del Decreto Supremo N° 209. Aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, y su Anexo 1, adoptado en Escazú, República de Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Recuperado el 26 de abril del 2024, de <https://www.bcn.cl/historiadelaley/historia-de-la-ley/vista-expandida/8067/>

Biblioteca del Congreso Nacional. BCN (2022). LEY 21.455 MARCO DE CAMBIO Biblioteca Nacional del Congreso, [BCN], (2023). Resolución 11 EXENTA. Fija programa y subprogramas de fiscalización ambiental de normas de emisión para el año 2023. Ministerio del Medio Ambiente; Superintendencia del Medio Ambiente. Recuperado el 23 de mayo del 2024 de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1188177>

Biodiversidad, (2024). En el Día Internacional de las Luchas Campesinas: ¡Construyamos Solidaridad! ¡Basta de Genocidios, Desalojos y Violencia!. Recuperado el 23 de mayo del 2024 de <https://viacampesina.org/es/en-el-dia-internacional-de-las-luchas-campesinas-construyamos-solidaridad-basta-de-genocidio-desalojos-y-violencia/>

Blanco, E. (2020). ... para la adopción del enfoque del Nexo: análisis de políticas de fomento de tecnologías de riego, gestión integrada de cuencas, fondos de agua y energía sostenible. Recuperado el 26 de abril del 2024, de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/2ad6ec67-2712-49b3-aa3d-4a2a72732d08/content>

Boeglin, N. (2022). «Acuerdo de Escazú: Chile oficialmente es Estado Parte número 13. Algunas breves reflexiones desde Costa Rica», Opinión, Diariocostitucional.cl. Recuperado el 26 de abril del 2024, de https://www.diariocostitucional.cl/2022/07/31/Acuerdo-de-escazu-chile-oficialmente-es-estado-parte-numero-13-algunas-breves-reflexiones-desde-costa-rica-por-nicolas-boeglin/#goog_rewarded

Cabezas-Vicente, M, (2024). LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MEDIO AMBIENTE EN ESPAÑA Y EN BRASIL:¿ CAMINOS CONVERGENTES?. JUSTICIA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA: VISIONES INTERDISCIPLINARES DESDE LOS DERECHOS HUMANOS. Ed, Universidad de Salamanca. Recuperado el 26 de abril del 2024, de <https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/156047/Justicia%20ambiental%20y%20cli%20ma%CC%81tica.pdf?sequence=1#page=212>

Cámara de Diputadas y Diputados, (2023). Ley de Presupuesto 2024.Partidas aprobadas Comisión Mixta, Partida 25, Ministerio del Medio Ambiente. Recuperado el 26 de abril del 2024, de https://www.camara.cl/legislacion/presupuesto/2024/25_MedioAmbiente.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2015). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Recuperado el 24 de mayo del 2024 de <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/148.pdf>

Campo Estero. (s.f.). El Acuerdo de Escazú. Recuperado de <https://campoestero.com/index.php/escazu/>

Campusano, R.F. (2000). Propuesta preliminar para la creación de una política ambiental internacional dde Chile . Udd.cl. p. 57 Recuperado el 12 de abril de 2024, de <https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ-Num-2-P55.pdf>

Carrere, M. (2023). Los desafíos ambientales de Chile en 2023: reformar el servicio de evaluación de impacto ambiental, avanzar hacia la descarbonización y frenar la deforestación. Recuperado el 24 de mayo del 2024 de

<https://es.mongabay.com/2023/01/desafios-ambientales-de-chile-en-2023-avanzar-hacia-la-descar-bonizacion/>

Centro de derecho ambiental Internacional. [CIEL], (2016). Un Verde Mortal: Amenazas contra los Defensores y Defensoras de los Derechos. Recuperado el 24 de mayo del 2024 de <https://www.ciel.org/reports/un-verde-mortal-amenazas-contra-los-defensores-y-defensoras-de-los-derechos/>

Centro Mexicano de Derecho Ambiental, [CEMDA]. (2024). México debe implementar el Acuerdo de Escazú de manera urgente y adecuada para atender la grave situación de violencia contra de las defensoras y defensores del medio ambiente. Recuperado el 24 de mayo del 2024 de <https://www.cemda.org.mx/mexico-debe-implementar-el-Acuerdo-de-escazu-de-manera-urgente-y-adecuada-para-atender-la-grave-situacion-de-violencia-contra-de-las-defensoras-y-defensores-del-medio-ambiente/>

Cifuentes Medina, J.E. & Higuera Sandoval, J.A. (2014). Mecanismos de protección de los Derechos Humanos en Colombia desde la pedagogía. Derecho y Realidad. N 23, Facultad de Derecho y Cs. Sociales UPTC. Recuperado el 20 de mayo del 2024 de https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/4559/4254

CLIMÁTICO. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. Recuperado el 26 de abril del 2024, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1177286>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (2013). Acceso a la información, participación y justicia en temas ambientales en América Latina y el Caribe (p. 7). Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/60540fe6-09d0-4a6f-bbbd-9d7e06b6902f/content>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (2018). Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe: hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Recuperado el 11

de abril del 2024, de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/4719deaf-0702-4fed-838d-264fe70b01ef/content>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (2019), Informe de avance cuatrienal sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL. Recuperado el 25 de abril del 2024, de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a8203967-5a8b-4007-841b-290d70eed24c/content>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (2020). Ecuador ratifica el Acuerdo de Escazú. Boletín N ° 50. Recuperado el 30 de abril del 2024, de <https://crm.cepal.org/civCRM/mailling/view?reset=1&id=899>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (2020) El Acuerdo de Escazú: una herramienta sin precedentes para enfrentar los desafíos ambientales de ALC [Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/embed/vDGEIM8jRhE>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (2022), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Repositorio. Cepal. Recuperado el 12 de abril del 2024 de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (2022). Reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento. Cepal.org. Recuperado el 15 de abril de 2024, de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/3ca0481c-cb2b-4981-b950-7cb01c11beae/content>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (2022). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Recuperado el 22 de abril de 2024, de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (2023). Cambio transformacional en América Latina y el Caribe . Colaboración ciudadana: participación y creación conjunta. Cepal.org. Recuperado el 22 de abril de 2024, de <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48298-cambio-transformacional-america-latina-caribe-un-enfoque-politica-orientada>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (2024). Presidente de Chile inaugurará la Tercera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú. Tercera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú. Recuperado el 15 de abril del 2024, de <https://Acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/es/noticias/presidente-chile-inaugurara-la-tercera>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (2024), COP 3 del Acuerdo de Escazú refuerza compromiso de reconocer, proteger y promover todos los derechos de defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. Comunicado de Prensa. Recuperado el 14 de abril del 2024, de <https://Acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/es/noticias/cop-3-Acuerdo-escazu-refuerza-compromiso-reconocer-protger-promover-todos-derechos#:~:text=De%20esta%20forma%2C>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, [CEPAL]. (2022). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Guía de implementación. Recuperado el 23 de mayo del 2024 de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/28aa1443-4775-4430-8f15-13a3640bd74f/content>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, [CEPAL]. (2024). Estados Partes del Acuerdo de Escazú aprobaron Plan de Acción sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. Recuperado el 25 de mayo del 2024 de <https://www.cepal.org/es/noticias/estados-partes-acuerdo-escazu-aprobaron-plan-accion-defensoras-defensores-derechos-humanos>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2013). Medidas cautelares otorgadas a favor del pueblo wixárika. Recuperado el 24 de mayo del 2024 de <https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/proteccion/cautelares.asp>

Comisión Internacional de Derechos Humanos, [CIADH], 2022. Es urgente proteger a las personas defensoras del medio ambiente. Mensaje conjunto de la CIDH, ONU Derechos Humanos y REDESCA con motivo del Día Internacional de la Madre Tierra, 22 de abril. Recuperado el 18 de mayo del 2024 de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/084.asp>

Congreso de Colombia. (2022). Ley 2273 de 2022. Secretaría del Senado. Recuperado el 20 de mayo del 2024 de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2273_2022.html

Consejo de Derechos Humanos. (2019). Protección de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. Recuperado el 25 de mayo del 2024 de <https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/hrc4025-report-special-rapporteur-situatio n-human-rights-defenders>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [CPEUM] (2024). Artículo 2 [Título Primero]. Diario Oficial. Recuperado el 23 de mayo del 2024 de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Convenio de Aarhus. Oas.org. (1998). Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de

medio ambiente. Recuperado el 11 de abril de 2024, de https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_desarrollos_convenio_aahrus.pdf

Convenio sobre la Diversidad Biológica, [CDB]. (1994). Foros ambientales con incidencia en biodiversidad acuática. SUBPESCA. Recuperado el 23 de mayo del 2024 de <https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-59970.html#:~:text=El%20Convenio%20sobre%20la%20Diversidad,y%20equitativa%20de%20sus%20beneficios.>

COP3, (2024) Tercera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú, Estados Partes del Acuerdo de Escazú aprobaron Plan de Acción sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. Recuperado el 27 de abril del 2024, de <https://Acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/es/noticias/estados-partes-Acuerdo-escazu-aron-plan-accion-defensoras-defensores-derechos-humanos>

Cordero, L. Dúran, V. Palacios, C. Rabi, V. Sanhueza, A. Urquiza, A. (2017). Derribando mitos: propuestas para mejorar el acceso a la justicia ambiental en Chile. Informe de Políticas Públicas N13. Recuperado el 28 de abril del 2024, de <https://espaciopublico.cl/wp-content/uploads/2021/05/2018-MAYO-IPP-Acceso-a-la-justicia-ambiental-digital-FINAL.pdf>

Corporate Accountability Lab. (2021). Escazú: El llamado para proteger a líderes y lideresas ambientales en el día de la tierra. Recuperado el 25 de mayo del 2024 de <https://corpaccountabilitylab.org/calblog/2021/4/22/escaz-un-paso-decisivo-para-proteger-a-lideres-ambientales-en-amrica-latina-y-el-caribe>

Cubillos Torres, M. C. (2020). Hacia un Constitucionalismo Ambiental en la Región Andina: Breve estudio de las Constituciones de Bolivia, Ecuador y del proyecto de nueva Constitución de Chile Revista Justicia & Derecho. Recuperado el 11 de abril del 2024, de <https://revistas.uautonoma.cl/index.php/rjyd/article/view/543>

De Miguel, C. (2020). Acuerdo de Escazú: pacto para la economía y democracia del siglo de Paz González, Isaac. (2021). Tendencias globales en justicia ambiental y litigios contra el cambio climático. *Ius et Praxis*, 27 (2), 72-93 título 1. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122021000200072>

Delgado Schneider, V. (2021). Acuerdo de Escazú y la nueva Constitución de Chile. *Justicia Ambiental Climática* N° 13, Revista de Derecho Ambiental de la ONG FIMA. Pág, 1-12. Recuperado el 26 de abril del 2024, de <https://app.vlex.com/#search/jurisdictions:CL/Critica+al+Acuerdo+de+escazu/vid/905322> 201

Delgado Schneider, V. (2021). Acuerdo de Escazú y la Nueva Constitución de Chile. *Justicia Ambiental y Climática* N° 13, Revista de Derecho Ambiental de la ONG FIMA. Recuperado el 25 de abril del 2024, de <https://www.revistajusticiaambiental.cl/wp-content/uploads/2022/04/Editorial-RJA-13.pdf>

Dirección de Presupuesto, DIPRES. (2024). Contenido Proyecto de Ley de Presupuestos año 2024. Recuperado el 26 de abril del 2024, de https://www.dipres.gob.cl/597/articles-318815_doc_pdf.pdf

Donoso, S. (2015). El desafío de la participación ciudadana: algunas reflexiones sobre la experiencia chilena. Recuperado el 25 de mayo del 2024 de https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2021/03/documento_breve_468.pdf

Durán Medina, V. (2018). Acuerdo de Escazú entra en vigor: Hacia la implementación de los derechos de acceso en América Latina y el Caribe. #ReportajeCDA, Universidad de Chile. Recuperado el 23 de abril del 2024 de <https://uchile.cl/noticias/175753/la-entrada-en-vigor-del-Acuerdo-de-escazu>

Endeavor Chile & Sistema B Chile. (2023). Iniciativa Chile Sostenible. Estudio de caracterización 2023. Recuperado el 12 de abril de 2024, de [https://www.endeavor.cl/wp-content/uploads/2023/11/20231128_Chile-sostenible-2023.p df](https://www.endeavor.cl/wp-content/uploads/2023/11/20231128_Chile-sostenible-2023.pdf)

Estado Abierto de Ecuador, (2019). Ecuador avanza en la implementación del Acuerdo de Escazú sobre Derechos de Participación y Acceso a la Información Ambiental. Recuperado el 25 de mayo del 2024 de <https://www.gobiernoabierto.ec/ecuador-avanza-en-la-implementacion-del-acuerdo-de-escazu-sobre-derechos-de-participacion-y-acceso-a-la-informacion-ambiental/>

Estado Abierto Ecuador, (2024). ¿En qué Estamos? Boletín 002-2024 Recuperado el 27 de abril del 2024, de <https://www.gobiernoabierto.ec/boletin-002-2024/>

Eyzaguirre, F. R. (2021). Algunas ideas sobre la participación ciudadana en el proyecto de ley marco de cambio climático. Revista de Derecho Aplicado LLM UC. Recuperado el 11 de abril del 2024, de <https://www.bsvv.cl/wp-content/uploads/2021/08/Algunas-ideas-sobre-la-Participacion-Ciudadana-en-la-PDL-Marco-de-Cambio-Climatico.pdf>

Fariña Muñoz, C. (2022). Informe Financiero, Mensaje N° 001-370. Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos. Recuperado el 22 de abril del 2024 de https://www.dipres.gob.cl/597/articles-266986_doc_pdf.pdf

Galeote, E. T. (2023). Acuerdo DE ESCAZÚ COMO INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN SUR-SUR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. Recuperado el 27 de abril del 2024, de <https://repositorioinstitucional.buap.mx/server/api/core/bitstreams/e1e4a748-2d3a-4fd3-bedb-f7ca9d05791c/content>

Garrigues. (2023). Chile: Se publica nueva regulación de delitos económicos y ambientales. Recuperado el 12 de abril de 2024, de https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/chile-publica-nueva-regulacion-delitos-economicos-ambientales

Geatt S & Koop F. (2024). ¿Puede el Acuerdo de Escazú garantizar una transición energética justa en América Latina. Opinión: Ladera Sur. Recuperado el 23 de abril del 2024 de <https://laderasur.com/articulo/puede-el-Acuerdo-de-escazu-garantizar-una-transicion-energetica-justa-en-america-latina/>

Gobierno Abierto de Ecuador, (2019). Ecuador avanza en la implementación del Acuerdo de Escazú sobre Derechos de Participación y Acceso a la Información Ambiental. Fuente: Ministerio de Ambiente del Ecuador. Recuperado el 30 de abril del 2024. de <https://www.gobiernoabierto.ec/ecuador-avanza-en-la-implementacion-del-Acuerdo-de-escazu-sobre-derechos-de-participacion-y-acceso-a-la-informacion-ambiental/>

Gobierno Abierto de Ecuador, (2020). Primer Plan de acción de Gobierno Abierto Ecuador. Recuperado el 27 de abril del 2024, de <https://www.gobiernoabierto.ec/wp-content/uploads/2019/10/Plan-de-Accio%CC%81n-de>

Gobierno Abierto Ecuador. (2022). Segundo Plan de Acción Gobierno Abierto de Ecuador 2022-2024. Recuperado el 30 de abril del 2024, de https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/2_Ecuador_Action

Gobierno de Chile, (2024). Inaugurada COP3 del Acuerdo de Escazú en Chile. El objetivo principal de la conferencia es discutir y aprobar el Plan de Acción de Defensores del Medio Ambiente. Recuperado el 30 de abril del 2024, de <https://www.gob.cl/en/news/escazu-agreements-cop3-inaugurated-in-chile/>

Gobierno de Chile. (2022). Chile firma mensaje presidencial por la adhesión de Chile al Acuerdo de Escazú. Recuperado el 14 de abril de 2024, de <https://www.gob.cl/en/news/chile-signs-presidential-message-for-chiles-accession-to-the-escazu-agreement/>

Gobierno de Chile. (s/f). Estrategia de Chile para la implementación de la agenda 2030. Objetivos de desarrollo sostenible. Recuperado el 14 de abril de

2024, de
https://www.chileagenda2030.gob.cl/storage/docs/Estrategia_de_Implementacion_Agenda2030.pdf

Gobierno de México, (2020). Publica SEMARNAT su Programa Sectorial 2020-2024. Recuperado el 22 de mayo del 2024 de <https://www.gob.mx/semarnat/prensa/publica-semarnat-su-programa-sectorial-2020-2024>

Gobierno de México, (2021). Acciones de implementación del Acuerdo de Escazú. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Escazú Recuperado el 22 de mayo del 2024 de <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/acciones-de-implementacion-del-acuerdo-de-escazu-en-el-sector-ambiental>

Gobierno de México. (2021). Producción y consumo sustentable. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Recuperado el 22 de mayo del 2024 de <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/produccion-y-consumo-sustentable>

Gobierno de México. (2023). Se refrendan compromisos con Acuerdo de Escazú en evento #EscazúAhora, avances y retos para México. Secretaría de Relaciones Exteriores. Comunicado 271. Recuperado el 22 de mayo del 2024 de <https://www.gob.mx/sre/prensa/se-refrendan-compromisos-con-acuerdo-de-escazu-en-evento-escazuahora-avances-y-retos-para-mexico?idiom=es>

Gómez, N. (2022, mayo 27). Acuerdo de Escazú: Un comienzo prometedor . LENTE CÍVICA. Recuperado el 17 de abril de 2024 <https://lens.civicus.org/Acuerdo-de-escazu-un-comienzo-prometedor/>

Guerrero, R. Piña, M. (2024). Sobre el Plan de Implementación para el Acuerdo de Escazú en Chile. Medio el Mostrador. Recuperado el 26 de abril del 2024, de <https://espaciopublico.cl/sobre-el-plan-de-implementacion-para-el-Acuerdo-de-escazu-en-chile/>

Harris, P. (2022). El régimen de los defensores ambientales en Derecho comparado. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Asesoría Técnica Parlamentaria. Recuperado el 21 de mayo del 2024 de: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33326/1/Informe.pdf>

Hernández Ordoñez, S. (2020). Los nuevos derechos de acceso en materia ambiental: el caso del Acuerdo de Escazú. Estudios en Derecho a la Información. 113-128 Recuperado el 27 de abril del 2024, de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/article/view/14281/15466>

Ibarra, E. (2021). La primera década de la nueva institucionalidad ambiental en Chile: los próximos desafíos. LWYR. Recuperado el 21 de mayo del 2024 de <https://www.lwyr.cl/opinion/la-primera-decada-de-la-nueva-institucionalidad-ambiental-en-chile-los-proximos-desafios/>

Iberdrola, (s/f). Personajes Ambientalistas, El valor de los referentes en la lucha contra el cambio climático: ¿quiénes inspiran la defensa del medio ambiente?. Recuperado el 18 de mayo del 2024 de: <https://www.iberdrola.com/compromiso-social/personajes-ambientalistas>
Induambiente, (2024). COP3 del Acuerdo de Escazú aprueba en Chile un plan para proteger a defensores ambientales. Revista de descontaminación ambiental. Recuperado el 18 de mayo del 2024 de <https://www.induambiente.com/noticias/cop3-de-escazu-aprobado-plan-de-accion-sobre-defensor>

Jackson, P. (s/f). De Estocolmo a Kyoto: Breve historia del cambio climático. Crónica de la ONU. Recuperado el 21 de mayo del 2024 de: <https://www.un.org/es/chronicle/article/de-estocolmo-kyotobreve-historia-del-cambio-climatico#:~:text=La%20Conferencia%20Cient%C3%ADfica%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20ta mbi%C3%A9n%20conocida%20como,acci%C3%B3n%20que%20conten%C3%ADa%20recomendaciones%20para>

Jaria-Manzano, J. (2019). Los principios del derecho ambiental: Concreciones, insuficiencias y reconstrucción. *Ius et Praxis*, 25(2), 403–432. Recuperado en: <https://doi.org/10.4067/s0718-00122019000200403>

La Tercera. (2023). Sin Chile en la lista, hoy entró en vigor el pacto medioambiental Acuerdo de Escazú. *Latercera.com*. Recuperado en: <https://www.latercera.com/que-pasa/noticia/sin-chile-en-la-lista-hoy-entro-en-vigor-el-pacto-medioambiental-Acuerdo-de-escazu/LRQQS4IBVJHQ5GJXZMEF7PZP3E/>

Ladera Sur, (2021). A la defensa de quienes luchan por la naturaleza en Chile. Recuperado el 23 de mayo del 2024 de <https://laderasur.com/articulo/la-defensa-de-quienes-luchan-por-la-naturaleza-en-chile-como-hace-r-efectiva-la-justicia-ambiental-en-la-nueva-constitucion/>

Ladera Sur, (2023). Balance ambiental de Latinoamérica en 2023: violencia contra defensores y biodiversidad bajo amenaza. Recuperado el 23 de mayo del 2024 de <https://laderasur.com/articulo/balance-ambiental-de-latinoamerica-en-2023-violencia-contradefensoresybiodiversidadbajoamenaza/#:~:text=Balance%20ambiental%20de%20Ecuador%3A%20violencia,11%20de%20febrero%20del%202022.>

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Secretaría de Servicios Parlamentarios. Recuperado el 24 de mayo del 2024 de <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/148.pdf>

Ley 20.285, (2008). Sobre Acceso a la Información Pública. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Bcn. Recuperado el 25 de mayo del 2024 de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=276363>

Ley 20.417. (2010). Crea el ministerio, el servicio de evaluación ambiental y la superintendencia del medio ambiente. Bcn. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Recuperado el 25 de mayo del 2024 de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010459>

Ley 20.600 (2012). Crea los Tribunales Ambientales. Ministerio del medio Ambiente. Recuperado el 25 de mayo del 2024 de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1041361>

Leyva Hernández, A. & Cerami, A. (2021). El Acuerdo de Escazú ante la situación de riesgo de las personas defensoras del ambiente en América Latina y el Caribe. Recuperado el 23 de mayo del 2024 de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/1450f2a5-6b42-4503-b758-a969c8720206/content>

Libertad y Desarrollo. (2020). El Acuerdo de Escazú es un Tratado de Derechos Humanos Que Tiene Por Objeto Consagrar y Proteger Los Derechos de Acceso a., & El resguardo, la PP y. el A. a. la J. en AA y. CDES CHILE Y EL Acuerdo DE ESCAZÚ (p.1) . Lyd.org. Recuperado el 14 de abril de 2024. <https://lyd.org/wp-content/uploads/2020/10/tp-1468-escazu.pdf>

Libertad y Desarrollo. [LYD], (2023) . Índice de percepción de corrupción 2022: Chile en preocupante estancamiento. Recuperado el 24 de mayo del 2024 de <https://lyd.org/centro-de-prensa/noticias/2023/01/indice-de-percepcion-de-corrupcion-2022-chile- en-preocupante-estancamiento/>

Lizcano, M. (2023). Balance ambiental de Colombia en 2023: el país no logró frenar la violencia contra los defensores ni las economías ilegales. Recuperado el 24 de mayo del 2024 de <https://es.mongabay.com/2023/12/balance-ambiental-de-colombia-2023-violencia-contra-defensores/>

López-Cubillos, S., Muñoz-Ávila, L., Roberson, L. A., Suárez-Castro, A. F., Ochoa-Quintero, J. M., Crouzeilles, R., Gallo-Cajiao, E., Rhodes, J., Dressler, W., López-Cubillos, S., Muñoz-Ávila, L., Roberson, L. A., Suárez-Castro, A. F., Ochoa-Quintero, J. M., Crouzeilles, R., ... & Martínez-Harms, M. J. (2021). El histórico Acuerdo de Escazú: una oportunidad para integrar democracia, derechos humanos y conservación

transfronteriza. Recuperado el 28 de abril del 2024, de <https://ecoevorxiv.org/repository/view/4097/>

Luna-Nemecio, JM. (2021). El Proyecto Integral Morelos y la devastación del territorio. Nexos. Recuperado el 24 de mayo del 2024 de <https://medioambiente.nexos.com.mx/el-proyecto-integral-morelos-y-la-devastacion-del-territorio/>

Martinez-Harms, M. J., & Runting, R. K. (2021). El histórico Acuerdo de Escazú: una oportunidad para integrar la democracia, los derechos humanos y la conservación transfronteriza. Recuperado el 23 de abril del 2024 de <https://doi.org/10.32942/osf.io/m8fd2>

Max-Neef, Manfred. Antonio Elizalde, Martín Hopenhayn Desarrollo a escala humana Opciones para el futuro El futuro, (2010). Recuperado el 29 de abril del 2024, de <http://habitat.aq.upm.es/deh/adeh.pdf>

Merlinsky, G. (2021). Toda ecología es política: Las luchas por el derecho al ambiente en busca de alternativas de mundos. Recuperado el 25 de mayo del 2024 de https://www.ecologiapolitica.info/wp-content/uploads/2022/01/062_Godfrid_2021zwxq.pdf

Ministerio de Ambiente Colombia, (2022). Aprobado Acuerdo de Escazú a 63 días de iniciar Gobierno del presidente Petro. Noticias. Recuperado el 30 de abril del 2024, de <https://www.minambiente.gov.co/aprobado-Acuerdo-de-escazu-a-63-dias-de-iniciar-gobierno-del-presidente-petro/>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile. (2024). Protocolo de personas defensoras de DDHH. Recuperado el 25 de mayo del 2024 de <https://www.derechoshumanos.gob.cl/wp-content/uploads/2024/04/Protocolo-de-personas-defensoras-de-DDHH-firmado.pdf>

Ministerio de Medio Ambiente, (MMA), (2023). El Anteproyecto del Plan de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú (PIPE) para Chile. Recuperado el 26 de

abril del 2024, de 2024 de <https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/11/Anteproyecto-PIPE-2024-2030.pdf>

Ministerio de Medio Ambiente, (MMA), (s.f). ESTRATEGIA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD 2017-2030. Recuperado el 28 de abril del 2024, de https://estrategia-aves.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/03/MMA_2017_Estrategia_Nacional_Biodiversidad_2017-2030.pdf

Ministerio de Medio Ambiente, MMA, (2024). COP3 de Escazú consigue la aprobación del Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Asuntos Ambientales. Recuperado el 25 de mayo del 2024 de <https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/es/noticias/cop-3-acuerdo-escazu-refuerza-compromiso-reconocer-proteger-promover-todos-derechos#%3A~%3Atext%3DDe%20esta%20forma%2C%20el%20pa%C3%ADs%2CNevis%2C%20Santa%20Luc%C3%ADa%20y%20Uruguay>

Ministerio de Medio Ambiente, MMA, (s/f). Historia del Ministerio del Medio Ambiente. Recuperado el 22 de mayo del 2024 de <https://mma.gob.cl/historia/>

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, (MAATE), (2024). Estados Partes del Acuerdo de Escazú aprobaron Plan de Acción sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. Noticias, Gob.ec. Recuperado el 30 de abril de 2024, de <https://www.ambiente.gob.ec/estados-partes-del-Acuerdo-de-escazu-aprobaron-plan-de-accion-sobre-defensoras-y-defensores-de-los-derechos-humanos-en-asuntos-ambientales/>

Ministerio del Interior y Seguridad Pública, (2023). Biblioteca del Congreso Nacional. APRUEBA REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DE LAS OTRAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA

ANTE DESASTRES, ESTABLECIDOS EN LA LEY N°21.364. Recuperado el 14 de abril de 2024, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1189889>

Ministerio del medio ambiente [MMA], (2023). PROCESO DE CO-CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTO NACIONAL “PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PARTICIPATIVA DE ESCAZÚ EN CHILE. Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente Región de Arica y Parinacota CCR 2022-2024. Gob.cl. Recuperado el 18 de abril de 2024, de <https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/12/Acta-7-08-11-2023-CCR-Arica-Parinacota.pdf>

Ministerio del medio ambiente, [MMA], (1997) Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental. Bases Aprobadas por Resolución Afecta N° 57 de 29 de abril de 1997 del Director Ejecutivo de CONAMA, previo Acuerdo N°8/97 de 31 de enero de 1997, del Consejo Directivo de CONAMA, tomado en sesión de igual fecha. La Resolución N° 57 de 1997 fue tomada razón por la Contraloría General de la República el día 24 de Julio de 1997. Recuperado, 23 de abril del 2024, de https://fondos.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/12/Bases_Generales-fpa.pdf

Ministerio del medio ambiente, [MMA], (s.f.). El Acuerdo de Escazú en América Latina y el Caribe. Recuperado el 04 de abril del 2024, de <https://mma.gob.cl/escazu-en-chile/#escazu-chile>

Ministerio del medio ambiente. [MMA], (2023). Gob.cl. Proceso de Participación Ciudadana Plan de Implementación Participativa de Escazú (PIPE) División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana Ministerio del Medio Ambiente. Recuperado el 22 de abril de 2024, de <https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/05/Presentacio%CC%81n-Proceso-participativo-Plan-de-Implementacio%CC%81n-Participativa-de-Escazu%CC%81-PIPE-MMA-1.pdf>

Ministerio del medio ambiente. [MMA], (2023). INFORME PROCESO DE PARTICIPACIÓN TEMPRANA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE

IMPLEMENTACIÓN PARTICIPATIVA DEL Acuerdo DE ESCAZÚ. Identificación y Análisis de Brechas y Propuestas de Medidas. (PIPE) Recuperado el 16 de abril de 2024, de <https://consultaciudadanas.mma.gob.cl/storage/records/mRUmlOP9CwB0dB2dUfxprco1gPBWW13QDEYbmYSD.pdf>

Ministerio del medio ambiente. [MMA], (s/f). Negociación Internacional. Gob.cl. Recuperado el 12 de abril de 2024, disponible en: <https://cambioclimatico.mma.gob.cl/negociacion-internacional/>

Montt, A. (2023) Ley de Delitos económicos e Impacto Ambiental. Diario Financiero, Columnista. Recuperado el 14 de abril del 2024, de <https://www.df.cl/opinion/columnistas/ley-de-delitos-economicos-e-impacto-ambiental>

Morales Tinoco, O. (2024). México lidera la incorporación de la perspectiva de género en Escazú COP3. infobae. Recuperado el 26 de abril del 2024, de <https://www.infobae.com/mexico/2024/04/28/mexico-lidera-la-incorporacion-de-la-perspectiva-de-genero-en-escazu-cop3/>

Muñoz Gajardo, S. (2023). El acceso de la justicia a la Justicia Ambiental. Justicia Ambiental. Revista de Derecho Ambiental de la ONG FIMA. Recuperado el 23 de abril de 2024, de https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CL+content_type:4/revista+la+justicia+ambiental+%22sergio+mu%C3%B1oz%22/vid/654114657

Muñoz-Ávila, L., & Lozano-Amaya, P. (2021). La democracia ambiental y el Acuerdo de Escazú en Colombia a partir de la Constitución Ecológica de 1991. Universidad Externado de Colombia. Revista Colombiana de Derecho Ambiental. Recuperado el 25 de mayo de 2024 de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/7430/11426>

Nalegach, C. & Durán, V. (2020). ¿Por qué Chile debe adherir al Acuerdo de Escazú?. ingenieria.uchile.cl. (p.3) [fecha de consulta: 11 abril 2024]. Disponible en:

<https://ingenieria.uchile.cl/dam/jcr:e2cf1da8-2aa2-41fe-a02d-e67362c42a4e/perspectivascda2vf20.11.pdf>

Nalegach, C., & Suárez, P. A. (2020). La necesidad de una democracia ambiental en América Latina: el Acuerdo de Escazú. Documentos de trabajo (Fundación Carolina): Segunda época, (40), 1. Recuperado el 26 de abril del 2024, de https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2020/12/DT_FC_40.pdf

Nick. (2022). Colombia finally ratifies Escazú environmental agreement after delays under former government. Justice for Colombia. Recuperado el 27 de abril del 2024, de traducción de Google. <https://justiceforcolombia.org/news/colombia-finally-ratifies-escazu-environmental-agreement-after-delays-under-former-government/>

Noticias. Recuperado de <https://mma.gob.cl/cop3-de-escazu-consigue-la-aprobacion-del-plan-de-accion-sobre-defensoras-y-defensores-de-derechos-humanos-en-asuntos-ambientales/>

Observatorio regional de la planificación para el desarrollo de América Latina y el Caribe (s/f). Las sinergias entre el gobierno abierto y el Acuerdo de Escazú. Cepal.org. Recuperado el 11 de abril de 2024, de Las sinergias entre el gobierno abierto y el Acuerdo de Escazú. (s/f). Cepal.org. Recuperado el 22 de abril de 2024, de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/nota/las-sinergias-entre-el-gobierno-abierto-y-el-Acuerdo-de-escazu>

Observatorio Regional de Planificación para el desarrollo de América Latina y el Caribe, (2023). Ley General Ambiental de Colombia (Ley 99 DE 1993). Recuperado el 25 de mayo del 2024 de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/marcos-regulatorios/ley-general-ambiental-de-colombia-ley-99-de-1993>

Ocampo, A, J. (2015) Gobernanza global y desarrollo nuevos desafíos y prioridades de la cooperación internacional. Cepal.org. Recuperado el 2 de mayo de 2024, de

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/bdabd2b6-7c23-439d-acb2-a222a787c0d9/content>

OCDE, (2016). Evaluaciones del desempeño ambiental. Recuperado el 23 de abril de 2024, de <https://www.oecd.org/en/topics/environmental-country-reviews.html>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, [OHCHR], (2020). Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Propósito del mandato. Recuperado el 25 de mayo del 2024 de <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, [OHCHR], (2022). Defensores de derechos humanos medioambientales deben ser escuchados y protegidos. Artículos, Novedades. Recuperado el 18 de mayo del 2024 de, <https://www.ohchr.org/es/stories/2022/03/environmental-human-rights-defenders-must-be-heard- and-protected>

ONU programa para el medio ambiente, Análisis de la situación actual de Chile para la implementación del Acuerdo de Escazú. (2022). Acuerdo DE ESCAZÚ. Gob.cl. : Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Recuperado el 12 de abril de 2024, de <https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/04/Analisis-de-la-situacion-actual-de-Chile-para-la-implementacion-del-Acuerdo-de-Escazu-Consultoria-PNUMA.pdf>

Organización de las Naciones Unidas, [ONU], (2021). 13 deberes de los Estados sobre derechos humanos y biodiversidad. Reportaje. Recuperado el 21 de mayo del 2021 de : [https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/13-deberes-de-los-estados-sobre-derecho s-humanos-y-biodiversidad](https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/13-deberes-de-los-estados-sobre-derecho-s-humanos-y-biodiversidad)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, [OCDE]. (2016). Evaluación de Desempeño Ambiental: Chile 2016. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Recuperado el 23 de mayo del 2024 de

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/81773534-351c-4e0d-81b1-36f4543714c8>

Oscanoa, C. A. L., & Sinche, M. S. M. (2023). Defensores ambientales: análisis del Acuerdo de Escazú frente a la legislación peruana y las implicancias de su ratificación. *Justicia Ambiental. Revista del Poder Judicial del Perú especializada en la Protección del Ambiente*, 3(3), 51-70. Recuperado el 11 de abril del 2024, de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ja/article/view/780>

Palma Escobar, M. T. (2022). Análisis de los estándares presentes en el Acuerdo de Escazú sobre los derechos de acceso a la información y participación pública en asuntos ambientales y su revisión en el marco jurídico nacional. Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Internacional. Recuperado de <https://repositorio.uchile.cl/xmlui/bitstream/handle/2250/196873/Analisis-de-los-estandar-es-presentes-en-el-Acuerdo-de-Escazu-sobre-los-derechos-de-acceso.pdf?sequence=1>

Participación. (2023). Participación. Acuerdo de Escazú. Recuperado el 16 de abril de 2024, de: <https://www.Acuerdodeescazu.cl/participaci%C3%B3n>

Peréz Salinas, C. (2018). Profesora Valentina Durán participa en Conversatorio sobre el Acuerdo de Escazú: Conversatorio «Camino a la ratificación del Acuerdo de Escazú». *Derecho u de Chile. Noticias*, Recuperado el 23 de abril del 2024 en <https://uchile.cl/d147831>

Proaño, M. (2024). Subsecretario Proaño: “Esperamos que en esta COP3 del Acuerdo de Escazú se apruebe el Plan de Acción Sobre Defensores y Defensoras Ambientales”. *Boletín Electrónico. País Circular*. Recuperado el 15 de abril del 2024, de <https://www.paiscircular.cl/medio-ambiente/subsecretario-proano-esperamos-que-en-esta-cop3-del-Acuerdo-de-escazu-se-apruebe-el-plan-de-accion-sobre-defensores-y-defensoras>

Red Nacional de en Democracia y Paz. [RNDP], (s/f). *Defensa del Ambiente, Permanencia y Pervivencia del Territorio*. Recuperado el 24 de mayo del 2024 de <https://rndp.org.co/apropiacion-y-defensa-del-territorio-y-del-medio-ambiente/>

Reicher Salazar, O. (2021). Análisis de los Acuerdos del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. *Revista de Derecho Ambiental*, 2(16), p. 234. Recuperado en: <https://doi.org/10.5354/0719-4633.2021.64506>

Rekers, R., Gerbaldo, M. V., Rekers, L., Yabar, C., & Heinemann, J. (2023). La protección del derecho humano a la salud en la emergencia climática. Observaciones para la "Solicitud de Opinión Consultiva sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la República de Colombia y la República de Chile" (fecha de consulta: 11 abril 2024). Religación Press. (p. 73) Recuperado https://www.google.cl/books/edition/La_protecci%C3%B3n_del_derecho_humano_a_la_s/qxflEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&printsec=frontcover

Revista de Justicia Ambiental., (2023). El Desarrollo Sostenible en los Acuerdos de Inversión Suscritos por Chile. *REVISTA DE DERECHO AMBIENTAL DE LA ONG FIMA*, p.117. Disponible en: <https://www.revistajusticiaambiental.cl/wp-content/uploads/2023/12/revista-15-completa.pdf#page=117>

Romero, H. (2014). Ecología política y represas: elementos para el análisis del Proyecto HidroAysén en la Patagonia chilena. *Revista de geografía Norte Grande*. Recuperado el 22 de mayo del 2024 de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34022014000100011&lng=pt&nr m=iso

Royo Letelier, M. (2023). El derecho a defender la naturaleza de los pueblos indígenas en el marco del cambio climático. *Estudios constitucionales*, 21(1), 34-62. Epub 31 de julio de 2023. (Título 5) Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002023000100034>

Royo, M. (2023). El derecho a defender la naturaleza de los pueblos indígenas en el marco del cambio climático. *Estudios Constitucionales*. Recuperado el 23 de mayo del 2024 de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002023000100034

Ruíz Adaros, B. (2024). Institucionalidad ambiental: Transformación y desafíos. País Circular. Recuperado el 25 de mayo del 2024 de <https://www.paiscircular.cl/opinion/institucionalidad-ambiental-transformacion-y-desafios/>

Samaniego, J., Alatorre, J. E., Van der Borgh, R., & Ferrer, J., (2021). Panorama de las actualizaciones de las contribuciones determinadas a nivel nacional de cara a la COP.

Sánchez, M. (2023). Balance ambiental de México en 2023: persistente violencia en contra de las personas defensoras y falta de recursos para el sector dejan huella en el país. Recuperado el 21 de mayo del 2024 de <https://es.mongabay.com/2023/12/balance-ambiental-mexico-2023-violencia-defensores/>

Sanz-Hernández, A., Bacallao-Pino, L. M., Monforte-García, E., Edo-Agustín, E., & Jiménez-Caballero, P. (2024). Prácticas educomunicativas en la formación inicial docente: el fomento de la participación ciudadana a través de las redes sociales digitales. Recuperado el 26 de abril del 2024, de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/141039/1/ReMedCom_15_02_09_ES.pdf

Sartori, G. (1984). La política: Lógica y método en las ciencias sociales. México: Fondo de Cultura Económica. Recuperado el 20 de mayo del 2024 de <https://significanteotro.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/09/giovanni-sartori-la-politica-logica-y-mecc81todo-en-las-ciencias-sociales.pdf>

Sauvè, L., (2013). Educación ambiental y ecociudadanía. Dimensiones claves de un proyecto político-pedagógico. Revista U Distral. Recuperado el 27 de abril del 2024, de <https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/revcie/article/view/5558/7072>

Secretaría de Gobernación. (2021). Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Escazú. Establece las disposiciones necesarias para la implementación del tratado en México. Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 22 de mayo del 2024 de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616505&fecha=22/04/2021#gsc.tab=0

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, [SERMANAT], (2015). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Secretaria de Servicios Parlamentarios. Recuperado el 24 de mayo del 2024 de <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/148.pdf>

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, S. (2021.). Derechos de Acceso en materia ambiental. Gob.Mx. Recuperado el 27 de abril del 2024, de <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/derechos-de-acceso-en-materia-ambiental>

Secretaria de Relaciones Exteriores, S. (2023). Se refrendan compromisos con Acuerdo de Escazú en evento #EscazúAhora, avances y retos para México. gob.mx. Recuperado el 30 de abril de 2024, Recuperado el 27 de abril del 2024, de <https://www.gob.mx/sre/prensa/se-refrendan-compromisos-con-Acuerdo-de-escazu-en-evento-escazuahora-avances-y-retos-para-mexico?idiom=es>

Servicio de Evaluación Ambiental, (SEA), (2023). REPORTE A LA COP 2 DEL ACUERDO DE ESCAZÚ. Principales avances en la implementación progresiva del Acuerdo de Escazú por el Servicio de Evaluación Ambiental de la República de Chile. Recuperado el 02 de mayo del 2024, de https://Acuerdodeescazu.cepal.org/cop2/sites/Acuerdodeescazucop2/files/presentations/reporte_escazu_servicio_evaluacion_ambiental_chile_2023.pdf

Servicio de Evaluación Ambiental. (2023). CRITERIO DE EVALUACIÓN EN EL SEIA: Evaluación ambiental de proyectos de salmonicultura en mar localizados en o próximo a un área protegida. Documento Técnico. Recuperado de: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/02.%20Febrero/22/DT-Salmonicultura-en-AP_2023.pdf

Servicio de Evaluación Ambiental. (2023). GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA TEMPRANA EN PROYECTOS QUE SE PRESENTAN AL SEIA.

Recuperado el 14 de abril de 2024, de
:https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/11/24/Resolucion_2023991019
25_Guia_PCT_VF.pdf

Servicio de Evaluación Ambiental. (2024). Consejo de Ministros aprueba Plan Nacional de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú. Recuperado de
https://www.sea.gob.cl/noticias/consejo-de-ministros-aprueba-plan-nacional-de-
implementacion-participativa-del-Acuerdo-de

Servicio de Evaluación Ambiental. (s/f). Normativa ambiental aplicable. SEA Chile. Recuperado el 11 de abril de 2024, de <https://www.sea.gob.cl/documentacion/permisos-autorizaciones-ambientales/normativa-ambiental-aplicable>

Sol Arriaza R., (2012). EL DESAFÍO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO. AVANCES Y RETOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, EN ESPACIOS INSTITUCIONALES DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS. Corteidh.o.cr. Recuperado el 16 de abril de 2024, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/31001.pdf>

Stopfer, N., Fuchs, M. C., & Dufner, G. (2021). El Acuerdo de Escazú Luces y sombras de la política medioambiental regional. Agenda Estado de Derecho. Recuperado de: <https://agendaestadodederecho.com/el-Acuerdo-de-escazu/>

Superintendencia del Medio Ambiente, [SMA], (s/f) . ¿Qué es la SMA?. Historia. Recuperado el 24 de mayo del 2024 de <https://portal.sma.gob.cl/index.php/que-es-la-sma/>
Sustentable UC, (2022).¿Qué significa para Chile adherirse al Acuerdo de Escazú?. Recuperado el 30 de abril del 2024, de <https://sustentable.uc.cl/2022/06/10/que-significa-para-chile-adherirse-al-Acuerdo-de-escazu/>

Swissinfo.ch. [SWI]. (2023). Colombia vuelve a ser país más letal para ambientalistas, con doble de asesinatos en 2022. Recuperado el 25 de mayo del 2024 de <https://www.swissinfo.ch/spa/colombia-vuelve-a-ser-pa%C3%ADs-m%C3%A1s-letal-para-ambientalistas-con-doble-de-asesinatos-en-2022/48807372>

Temazatsi, E. (2023). Acuerdo de Escazú como instrumento de cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe. Tesis. Universidad Autónoma de Puebla. Recuperado el 25 de mayo de <https://repositorioinstitucional.buap.mx/server/api/core/bitstreams/e1e4a748-2d3a-4fd3-bedb-f7ca9d05791c/contenthttps://repositorioinstitucional.buap.mx/server/api/core/bitstreams/e1e4a748-2d3a-4fd3-bedb-f7ca9d05791c/content>

Thibaut Mackenney, C. (2021). Los compromisos adoptados por Chile para asegurar la equidad de género en los puestos de negociación y representación en el contexto del cambio climático. Recuperado el 28 de abril del 2024, de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/186575/Los-compromisos-adoptados-por-Chile-para-asegurar-la-equidad-de-genero.pdf?sequence=1>

Tineo Flores, E. E., Miguel Velasco, A. E., & Fernández Tapia, J. (2023). Tic para el desarrollo local: una propuesta de desarrollo humano sustentable. Recuperado el 26 de abril del 2024, de <https://ru.iiec.unam.mx/6228/1/1.%20202-Tineo-Miguel-Fern%C3%A1ndez.pdf>

Tribunales Ambientales de Chile. (s/f). ¿Qué son los tribunales? Recuperado de 23 de mayo del 2024 de <https://tribunalesambientales.cl/que-son-los-tribunales/>

U. Hemisferios. (2021). Entornos seguros para la defensa de derechos ambientales. Recuperado el 23 de mayo del 2024 de https://www.uhemisferios.edu.ec/wp-content/uploads/2021/03/sostenibilidad-articulo-9_entornos-seguros-para-la-defensa-de-derechos-ambientales.pdf

UNICEF. (2020). Unicef.org. Acuerdo de Escazú para jóvenes. Conoce en profundidad el Acuerdo de Escazú, su importancia y todos sus artículos en un lenguaje sencillo. Recuperado el 17 de abril de 2024, de <https://www.unicef.org/lac/media/18766/file/Acuerdo-escazu-para-jovenes.pdf>

Unión Internacional para la conservación de la naturaleza, [IUCN] (2021). Defensores ambientales, derechos humanos y el creciente papel de la política de la UICN: ¿retirados, etiquetados rojos o incluidos en la lista roja? Historia. Recuperado de 20 de mayo del 2024 de <https://www.iucn.org/news/commission-environmental-economic-and-social-policy/202109/environmental-defenders-human-rights-and-growing-role-iucn-policy-retired-red-tagged-or-red-listed>

United Nations Environment Programme. [UNEP] (s/f). ¿Quiénes son los defensores del medio ambiente?. Recuperado el 22 de mayo de <https://www.unep.org/topics/environmental-law-and-governance/who-are-environmental-defenders>

Uriarte Rodríguez A, (2020) Los Mínimos Indispensables para una eficaz Ley de cambio Climático para Chile. Recuperado el 23 de abril del 2024 de https://derecho.uchile.cl/dam/jcr:452be39d-978f-4156-a68d-222628d1bbd3/Perspectivas_CDA_1.pdf

Vernaza Arroyo, G. D. & Cutié Mustelie, D. (2022). Los derechos de la naturaleza desde la mirada de los jueces en Ecuador. Revista del instituto de ciencias jurídicas de Puebla, México. E-ISSN 1870-2147. Nueva Época vol. 16, n 49. enero - junio de 2022. Pp. 285-311. Recuperado el 19 de mayo del 2024 de <https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/760/905>

VLex . (2020). Vlex.com. Hernández-Mendible Victor. R., (2020). El estado convencional Cincuentenario de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969-2019) , Ediciones Olejnik (2020) Recuperado en : <https://app.vlex.com/#vid/1027556480> Recuperado el 22 de abril de 2024, de <https://app.vlex.com/#vid/1027556480>

Von-Humboldt, A. Institute, (2022). Acuerdo de Escazú, un aliado para maximizar las oportunidades de conservación. Noticias, Comunicado. Recuperado el 02 de mayo del 2024, de <https://www.humboldt.org.co/noticias/Acuerdo-de-escazu-un-aliado-para-maximizar-las-oportunidades-de-conservacion>

Walter Valencia, A. (2023). Análisis socio-jurídico de las Acciones Administrativas en Educación Ambiental y Participación Ciudadana en Colombia, desde el año 2020. Recuperado el 26 de abril del 2024, de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/28353/ARTICULO%20UNILIBRE.pdf?sequence=1>

WWF Colombia. (2022). ¿Por qué el Acuerdo de Escazú es tan importante para Colombia?. Recuperado el 25 de mayo del 2024 de <https://www.wwf.org.co/?378250/Por-que-el-Acuerdo-de-Escazu-es-tan-importante-para-Colombia#:~:text=El%20Acuerdo%20de%20Escaz%C3%BA%20busca%20que%20los%20ciudadanos%20tengan%20la,conflictos%20que%20afectan%20el%20ambiente.>

Yáñez Espinoza, M. (2016). La jurisprudencia del Tribunal Constitucional chileno sobre tratados internacionales: el caso específico de las cláusulas autoejecutables y no autoejecutables. Educa.co. Recuperado el 23 de mayo del 2024 de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/4790/5546>

Zolla Márquez, E. (2024). Campesinos, científicos y agua en el lago Texcoco: una internacional latouriana sobre la lucha contra el nuevo aeropuerto internacional de México. Revista Ecumene. Recuperado el 24 de mayo del 2024 de <https://revistas.uaq.mx/index.php/ecumene/article/view/1542>

Anexo 1:

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Gráfico 1: Gráfico que compara los niveles de desarrollo institucional, compromiso gubernamental y participación ciudadana en la protección de defensores ambientalistas en Chile, México, Colombia y Ecuador.....75